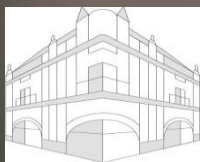


Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 94

Diciembre 03, 2025

Primer Período Ordinario
de Sesiones

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO
SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2025

Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de
México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

Vicepresidentes

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Dip. Elías Rescala Jiménez

Secretario

Dip. Óscar González Yáñez

Vocales

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Omar Ortega Álvarez

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**Presidenta**

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

Vicepresidenta

Dip. Sara Alicia Ramírez de la O

Dip. Leticia Mejía García

Secretarias

Dip. Brenda Colette Miranda Vargas

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvalho Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Diciembre 03, 2025

Año 2 No. 94

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTO TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.	17
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE COMO VICEPRESIDENTAS DE LA LEGISLATURA A LAS DIPUTADAS SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O Y ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y COMO SECRETARIAS A LAS DIPUTADAS SELINA TRUJILLO ARIZMENDI, MIRIAM SILVA MATA Y RUTH SALINAS REYES, PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	23
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN Y FOMENTO AMBIENTAL, MEDIANTE LA ENTREGA GRATUITA DE UN ÁRBOL AL REGISTRAR UN NACIMIENTO O UNA DEFUNCIÓN A PETICIÓN DE PARTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.	24
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA EDUCACIÓN SOBRE SALUD MENTAL EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO COMO EJE CENTRAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.	33

- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, AMBAS EN MATERIA DE GENERAR OPORTUNIDADES FORMALES DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES, FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE. 41
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. 52
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI). 61
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI). 68
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR PLUS (UMFP) Y DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI). 75
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR BIVALENTE, DENOMINADA “CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO C.B.T. CALMÉCAC, IXTAPAN DE LA SAL”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 82
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADA “ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE IXTAPAN DE LA SAL”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 89

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN DENOMINADA “UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (URIS)”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTAPAN DE LA SAL.	96
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	103
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ESTATAL DENOMINADA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0988 “AGUSTÍN GONZÁLEZ PLATA”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.	110
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	117
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES Y SERVICIOS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	124
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFO DOCEAVO Y 88 PÁRRAFO PRIMERO INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,, EN MATERIA DE CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EMITIR ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESENTADA POR LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL DR. HÉCTOR MACEDO GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL DR. VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	130
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4.146 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	144
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	151
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	176

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	183
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	198
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIMINA LAS FRACCIONES I Y II, QUEDANDO EL PÁRRAFO SEGUNDO Y AGREGANDO EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERMISOS PARA ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS UNA VEZ AL AÑO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	208
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XLVII DEL NUMERAL I SÉPTIMUS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD SE CREE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON REPORTE O DENUNCIA DE QUE HAN DESAPARECIDO BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	215
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR MAYORES RECURSOS A LAS POLICÍAS MUNICIPALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	226
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	239
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MODELO RESTAURATIVO Y CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	248
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2.21 Y LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 2.22, AMBOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO TERCERO, LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (TICS) EN LOS SERVICIOS DE SALUD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	256

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMPARECENCIA OBLIGATORIA ANTE EL PODER LEGISLATIVO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y AUTÓNOMOS, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	265
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEFENSORÍAS AGRARIAS E INDÍGENAS, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	273
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGRAVANTE DEL DELITO DE EXTORSIÓN CUANDO PROVOQUE EL CIERRE PARCIAL, PERMANENTE O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	282
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES INTEGREN DE MANERA PERMANENTE EN LA REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES (PTAT) MÉXICO-CANADÁ A PERSONAS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ORGANIZACIONES Y SINDICATOS DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS Y SINDICATOS DE CANADÁ COMPROMETIDOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	290
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	298
INFORME QUE REMITE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO, SOBRE SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (BARCELONA, ESPAÑA, DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE).	306
INFORME QUE REMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SOBRE SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (BARCELONA, ESPAÑA, DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE).	307

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita, a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para elegir Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

Del cómputo de los votos, la Presidencia declara como: Vicepresidentas a las diputadas Sara Alicia Ramírez de la O y Rocío Alexia Dávila Sánchez; y como Secretarías a las diputadas Selina Trujillo Arizmendi, Miriam Silva Mata y Ruth Salinas Reyes.

3.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentadas por diversos Ayuntamientos, formulado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto en lo general, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos. En lo particular, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, quien propone una adición al artículo resolutivo primero del Dictamen. La propuesta es desechada la propuesta por mayoría de votos.

La Presidencia declara que se tienen por aprobados el Dictamen y el Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

4.- El diputado Israel Espíndola López hace uso, de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en materia de reforestación y fomento ambiental, mediante la entrega gratuita de un árbol al registrar un nacimiento o una defunción a petición de parte, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- La diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del

Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, con el objeto de integrar la educación sobre salud mental en los programas de estudio como eje central, formulado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- La diputada Yareli Anai Esparza Acevedo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las Fracciones XVI, XXX y XXXI del Artículo 13, Inciso e) y se adiciona el Inciso f) de la Fracción IV e Inciso a) de la Fracción V del Artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, ambos en materia de generar oportunidades formales de inserción laboral para personas jóvenes, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

7.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en materia de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

8.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a las Iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles de diversos Ayuntamientos (de urgente y obvia resolución), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

8.1 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.2 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del

Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.3 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.4 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada “Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmécac, Ixtapan de la Sal”, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

8.5 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel medio superior, denominada “Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal”, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

8.6 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación denominada “Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)”, para que sea donado a título gratuito, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

8.7 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

8.8 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Institución Educativa Pública Estatal denominada Escuela Secundaria Oficial Número 0988 “Agustín González Plata”, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

9.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos contra la libertad sexual, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y Para Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Zaira Cedillo Silva.

10.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación administrativa de trámites y servicios, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 párrafo doceavo y 88 párrafo primero inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación de juzgados especializados en emitir órdenes y medidas de protección, presentada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; el Dr. Héctor Macedo García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México; el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México; y el Dr. Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4.146 del Código Civil del Estado de México, y se adiciona la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de deudores alimentarios morosos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de sistemas de captación de agua pluvial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, de la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, en materia de implementación de energía solar en escuelas públicas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXIII al artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de bienestar animal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Ernesto Santillán Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se elimina la fracción I y II, quedando el párrafo segundo y agregando el párrafo tercero, del

artículo 65 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de permisos para estudios médicos preventivos una vez al año con goce de salario íntegro, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

19.- A petición del proponente, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, y la Ley de Seguridad del Estado de México, para garantizar mayores recursos a las policías municipales, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en materia de fortalecimiento del modelo restaurativo y creación de un Sistema Estatal de Coordinación, presentada por la propia diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21 y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en los servicios de salud, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para reforzar los mecanismos de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, presentada por el propio diputado y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

23.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Comparecencia Obligatoria ante el Poder Legislativo de las personas Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, Órganos Desconcentrados y Autónomos, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

24.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, en materia de defensorías agrarias e indígenas, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

25.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de agravante del delito de extorsión cuando provoque el cierre parcial, permanente o desplazamiento forzado de la micro, pequeña y mediana empresa, presentado por el propio diputado y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

26.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

27.- La diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

18.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII del numeral I Séptimo de la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que en los 125 Municipios de la entidad se cree la Unidad de Análisis y Contexto para fortalecer las acciones de Búsqueda y localización de las personas que cuenten con reporte o denuncia de que han desaparecido bajo cualquier circunstancia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

28.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe que remite la Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, sobre salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre).

La Presidencia señala que se tiene por entera la Legislatura.

29.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura Informe que remite el Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, sobre salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre).

La Presidencia señala que se tiene por entera la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, viernes 28 de noviembre, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de Gestión Integral de Riesgos, y de Protección Civil, reunión de Trabajo.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, del Grupo Parlamentario de morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, viernes 28 de noviembre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Lilia Urbina Salazar y diputado Elías Escala Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 quinquies y uno al Código Penal del Estado de México, viernes 28 de noviembre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, lunes 1 de diciembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, lunes 1 de diciembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, lunes 1 de diciembre, a 13:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, reunión de Trabajo y, en su caso, dictaminación.

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley de Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y el Deporte de México, martes 2 de diciembre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, diputado Armando Navarrete López, del Grupo Parlamentario de morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrigan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento

Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, martes 2 de diciembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones de Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativas que integran el Paquete Fiscal, para el ejercicio 2026.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026.

Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos.

Iniciativa de Decreto de autorización del Programa de Financiamiento Municipal.

Martes 2 de diciembre, 12:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisiones de Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, martes 2 de diciembre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Lilia Urbina Salazar y Diputado Elías Rescala Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, martes 2 de diciembre, 15:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, Dictaminación.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, martes 2 de diciembre, 16:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Susana Estrada Rojas y diputada Krishna Romero Velázquez del Partido de Acción Nacional, diputado Pablo Fernández de Cevallos González, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recogiendo la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, martes 2 de diciembre, 17:00 horas, en el salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno y del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, miércoles 3 de diciembre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 3 de diciembre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

30.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecinueve horas del día de la fecha y cita para el miércoles tres de diciembre del año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

JUEVES/27-NOVIEMBRE-2025.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- **Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva**, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.

3.- Discusión y resolución del **Dictamen** de las **Iniciativas** de Tarifas de Agua diferentes a las del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, presentada por diversos Ayuntamientos, formulado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos.

4.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis al **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, en materia de reforestación y fomento ambiental, mediante la entrega gratuita de un árbol al registrar un nacimiento o una defunción a petición de parte, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la **Ley de Educación del Estado de México**, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, con el objeto de integrar la educación sobre salud mental en los programas de estudio como eje central, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

6.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman las Fracciones XVI, XXX y XXXI del Artículo 13, Inciso "e" y se adiciona el Inciso "f" de la Fracción IV e Inciso "a" de la Fracción V del Artículo 31 de la **Ley de la Juventud del Estado de México**; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del Artículo 33 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma la **Ley de la Juventud del Estado de México**, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, ambas en materia de generar oportunidades formales de inserción laboral para personas jóvenes, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

7.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** y 33 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en materia de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

8.- Lectura y acuerdo conducente de las **Iniciativas** en materia de **desincorporaciones** de inmuebles de diversos Ayuntamientos (de urgente y obvia resolución), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

8.1 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, **a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.2 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, **a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.3 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, **a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.4 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmécac, Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito **a favor del Gobierno del Estado de México**.

8.5 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel medio superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito **a favor del Gobierno del Estado de México**.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

8.6 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", para que sea donado a título gratuito, **a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.**

8.7 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que sea donado a título gratuito, **a favor del Poder Judicial del Estado de México.**

8.8 **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Institución Educativa Pública Estatal denominada Escuela Secundaria Oficial Número 0988 "Agustín González Plata", para que sea donado a título gratuito, **a favor del Gobierno del Estado de México.**

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, en materia de delitos contra la libertad sexual, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de simplificación administrativa de trámites y servicios, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 párrafo doceavo y 88 párrafo primero inciso b) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de creación de juzgados especializados en emitir órdenes y medidas de protección, presentada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; el Dr. Héctor Macedo García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México; el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México; y el Dr. Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4.146 del **Código Civil del Estado de México**, y se adiciona la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de México**, en materia de deudores alimentarios morosos, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 18.39 del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de sistemas de captación de agua pluvial, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley de Educación del Estado de México**, de la **Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios** y del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de implementación de energía solar en escuelas públicas, presentada por el Diputado Carlos Alberto López Imm, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXIII al artículo 14 de la **Ley de la Juventud del Estado de México**, en materia de bienestar animal, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se elimina las fracciones I y II, quedando el párrafo segundo y agregando el párrafo tercero, del artículo 65 Bis de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, en materia de permisos para estudios médicos preventivos una vez al año con goce de salario íntegro, presentada por el Diputado Ernesto Santillán Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

18.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII del numeral I Séptimus de la fracción I del artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para que en los 125 Municipios de la entidad se cree la Unidad de Análisis y Contexto para fortalecer las acciones de Búsqueda y localización de las personas que cuenten con reporte o denuncia de que han desaparecido bajo cualquier circunstancia, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

19.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, y la **Ley de Seguridad del Estado de México**, para garantizar mayores recursos a las policías municipales, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se adiciona la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para reforzar los mecanismos de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, en materia de fortalecimiento del modelo restaurativo y creación de un Sistema Estatal de Coordinación, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21 y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo, del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en los servicios de salud, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** y la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de Comparecencia Obligatoria ante el Poder Legislativo de las personas Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, Órganos Desconcentrados y Autónomos, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

24.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Defensoría Pública del Estado de México**, en materia de defensorías agrarias e indígenas, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

25.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 266 del **Código Penal del Estado de México**, en materia de agravante del delito de extorsión cuando provoque el cierre parcial, permanente o desplazamiento forzado de la micro, pequeña y mediana empresa, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a la **Secretaría de Gobernación**, la **Secretaría de Relaciones Exteriores** y la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México**, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, presentado por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

27.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente **a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México**, a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presentado por la Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

28.- Informe que remite la Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, sobre salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre).

29.- Informe que remite el Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, sobre salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre).

30.- Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Sara Alicia Ramírez de la O y Rocío Alexia Dávila Sánchez y como Secretarias a las Diputadas Selina Trujillo Arizmendi, Miriam Silva Mata y Ruth Salinas Reyes, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

S E C R E T A R I A S

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ENTREGA DE ÁRBOLES JÓVENES O RETOÑOS JUNTO CON LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día quince de octubre de dos mil veinticinco, el Diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños, junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos.

Con base en el estudio de la Iniciativa desprendemos que propone fortalecer las disposiciones jurídicas en materia de reforestación y fomento ambiental, mediante la entrega gratuita de un árbol al registrar un nacimiento o una defunción, a petición de parte.

Con sujeción al procedimiento legislativo aplicable, el día cinco de noviembre de dos mil veinticinco, las comisiones legislativas celebramos reunión de análisis, con la participación del Diputado Israel Espíndola López, promotor de la Iniciativa, quien complementó la información y favoreció la objetividad de los trabajos que llevamos a cabo.

Por otra parte, observando el Proceso Legislativo, el día veinticinco de noviembre del año en curso, las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático dictaminamos la Iniciativa de Decreto.

Estimamos indudable el beneficio de la Iniciativa, las comisiones legislativas, fortalecidas con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la procedencia de adicionar el artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para disponer que los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente, conforme el Proyecto de Decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a

expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que, la propuesta de entregar un árbol por cada hijo nacido representa una iniciativa que integra la responsabilidad social con la conciencia ambiental, uniendo dos aspectos esenciales del bienestar humano: el cuidado del entorno y la celebración de la vida.

Reconocemos también que, el nacimiento de un niño es, en sí mismo, un evento de profundo significado, lleno de esperanza, amor y compromiso con el futuro. Este gesto simbólico de plantar un árbol no solo se trata de conmemorar ese nacimiento, sino también de reconocer el impacto que los seres humanos tienen sobre el medio ambiente. Al plantar un árbol en honor al recién nacido, se envía un mensaje claro de que, junto con la llegada de una nueva vida, también se está asumiendo un compromiso con el futuro del planeta.

Es correcta la afirmación de que la acción de plantar un árbol tiene un fuerte componente simbólico y práctico. Al igual que un niño, un árbol necesita tiempo, atención y cuidados para crecer y prosperar. En este sentido, el árbol se convierte en un símbolo de la vida misma, que se desarrolla con el paso de los años y, es un acto práctico, ya que cada árbol plantado no solo beneficia a la persona que lo planta, sino que también tiene efectos positivos sobre la comunidad y el planeta en su conjunto. En lugar de un simple objeto conmemorativo, el árbol representa una contribución activa y tangible al bienestar del medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y la preservación de los recursos naturales desde el momento mismo en que nace una nueva vida.

Esta propuesta conlleva gran importancia para la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, particularmente, en el contexto actual, donde la humanidad enfrenta desafíos medioambientales sin precedentes, la sostenibilidad y la protección del medio ambiente se han convertido en prioridades globales. El cambio climático, la deforestación y la pérdida de biodiversidad son solo algunos de los problemas que afectan la estabilidad ecológica de nuestro planeta, poniendo en riesgo el bienestar de las generaciones futuras. Las acciones que cada uno de nosotros tome hoy para mitigar estos problemas son cruciales para asegurar un futuro habitable para nuestros hijos y nietos.

Es evidente que, los árboles juegan un papel esencial en la lucha contra el calentamiento global. Son los pulmones de la Tierra, pues tienen la capacidad de absorber grandes cantidades de dióxido de carbono (CO₂) de la atmósfera, un gas de efecto invernadero que contribuye al calentamiento del planeta. Al mismo tiempo, liberan oxígeno, un elemento vital para todos los seres vivos. Esta función de captación de carbono no solo ayuda a reducir los efectos del cambio climático, sino que también mejora la calidad del aire que respiramos, lo que contribuye directamente a la salud humana y al bienestar general, además de su rol en la lucha contra el cambio climático, los árboles son fundamentales para la conservación de los ecosistemas. Proveen hábitats para una inmensa variedad de especies, contribuyen a la protección de los suelos, previenen la erosión y regulan el ciclo del agua. Los bosques y áreas arboladas también son esenciales para la regulación del clima local y global, ayudando a mitigar fenómenos meteorológicos extremos como sequías e inundaciones. El Estado alberga especies endémicas como el oyamel y el ahuehuete. De esta manera, la acción de plantar un árbol por cada hijo nacido no solo representa un gesto simbólico, sino una contribución concreta y duradera al bienestar de la Tierra. Un árbol adulto puede absorber hasta 150 kg de CO₂ al año (FAO.2020).

Derivamos de la Iniciativa valiosos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México, sobre nacimientos durante el año 2022 y este tipo de iniciativas son esenciales para crear un entorno más saludable y equilibrado, que pueda soportar el crecimiento de las poblaciones humanas y la biodiversidad por igual. La creación de espacios verdes, la reforestación y la conservación de los ecosistemas naturales son pasos fundamentales para asegurar que las futuras generaciones puedan disfrutar de un planeta habitable. Así, la entrega de un árbol por cada hijo nacido contribuye directamente a la creación de un futuro más sostenible, brindando un legado tangible que las generaciones venideras podrán disfrutar y valorar. Esta medida fortalece y contribuye a la meta del Programa Nacional de Reforestación y la campaña Estatal de Reforestación.

De igual forma, promueve la conciencia ecológica desde el nacimiento de una persona, pues al entregar un árbol en el momento del nacimiento de una hija o hijo, se establece un vínculo entre la vida humana y la naturaleza. Este gesto, además de ser un acto de celebración, tiene un profundo valor educativo.

En efecto, desde su primer día de vida, el niño y su familia tienen la oportunidad de involucrarse activamente en un proceso que les permitirá comprender la importancia del medio ambiente y la necesidad de protegerlo. A medida que el niño crece, el árbol plantado en su honor también lo hace, simbolizando el crecimiento y el desarrollo de la vida en todos sus aspectos: tanto humanos como naturales.

Entendemos que el árbol actúa como una herramienta pedagógica para transmitir a las futuras generaciones el valor de los recursos naturales y el respeto por el medio ambiente. Es un recordatorio constante de que el bienestar del planeta está vinculado al cuidado que le brindemos. Los padres pueden aprovechar la oportunidad para enseñar a sus hijos sobre el ciclo de la vida, la función vital de los árboles y su papel en la protección del entorno y que esta enseñanza temprana ayuda a fomentar una conciencia ecológica que perdurará a lo largo de toda la vida del niño, lo que puede traducirse en hábitos más sostenibles y responsables con el medio ambiente.

Más aún, la plantación de un árbol, en este sentido, no es solo un acto aislado, sino un compromiso con el futuro. El árbol crece y se desarrolla con el paso de los años, tal como lo hará el niño, y se convierte en una metáfora de la esperanza, la continuidad y el compromiso hacia un futuro más verde y sostenible. A lo largo de su vida, el niño podrá ver cómo el árbol crece junto a él, aprendiendo así que, al igual que con la naturaleza, es necesario un esfuerzo constante para mantener el equilibrio y el bienestar del mundo que le rodea.

Asimismo, resulta adecuado que, como parte del fortalecimiento de esta Iniciativa, se implementen **programas de seguimiento** que permitirán a las familias mantener un vínculo activo con el árbol que han adoptado, a través de una **guía digital personalizada** que incluirá información específica sobre su especie, cuidados recomendados y alertas periódicas para monitorear su crecimiento. Paralelamente, se desarrollará una **plataforma interactiva estatal**, donde cada familia podrá registrar a su árbol, subir fotografías del proceso y recibir un **certificado simbólico** que reconozca su compromiso con el medio ambiente. Además, se promoverá la **vinculación escolar**, integrando esta propuesta al plan de estudios básico mediante actividades formativas como *"Mi árbol y yo"* o *"Mi árbol, mi legado"*, que permitirán a las y los estudiantes establecer una relación emocional y responsable con la naturaleza desde las aulas de las escuelas públicas del Estado de México.

La propuesta contribuye el fomento de la participación comunitaria y la solidaridad, la entrega de un árbol por cada hijo nacido es una propuesta que no solo implica un beneficio ambiental, sino que también tiene un fuerte componente social. Apreciamos que este acto puede convertirse en un motor de participación activa para la comunidad, promoviendo el trabajo conjunto en iniciativas de reforestación y conservación del medio ambiente. La plantación de un árbol por cada nacimiento puede ser organizada por gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios e incluso instituciones educativas. Al hacerlo, estas organizaciones pueden facilitar eventos colectivos donde las familias, vecinos, y voluntarios se unan para plantar árboles, creando un sentido de pertenencia y de responsabilidad compartida hacia el medio ambiente, por lo que, entendemos que el impacto positivo de esta medida va más allá de los beneficios ecológicos inmediatos, ya que genera una conciencia colectiva sobre la importancia de proteger los recursos naturales.

En nuestra opinión, es obvio que, facilita la educación ambiental, involucrando a las generaciones más jóvenes en prácticas ecológicas desde una edad temprana. La participación en el proceso de siembra y cuidado de los árboles puede ser una herramienta educativa que fomente el respeto por la naturaleza, enseñando a los niños y a sus familias la importancia de cuidar el planeta y refuerza la sólida intergeneracional.

Implica, como lo manifiesta la Iniciativa, beneficios a largo plazo, toda vez que el impacto de la iniciativa de plantar un árbol por cada hijo nacido puede ser apreciado tanto a nivel individual como colectivo, y sus beneficios se incrementan con el paso del tiempo. Cuando se planta un árbol, se está sembrando un futuro más saludable y sostenible. A medida que los árboles crecen, su capacidad para absorber dióxido de carbono (CO₂) aumenta, lo que contribuye de manera significativa a la reducción de gases de efecto invernadero y al enfriamiento del clima local. Este proceso de absorción de carbono ayuda a mitigar el cambio climático, un desafío global urgente, juegan un papel esencial en la mejora de la calidad del aire; un rol clave en la mitigación de fenómenos climáticos extremos; y pueden ser un legado valioso para las familias; a medida que los niños crecen, los árboles plantados en su honor crecen con ellos, simbolizando un vínculo entre el ser humano y la naturaleza. Este acto puede fortalecer el sentido de conexión con el entorno natural, creando un espacio para que las futuras generaciones aprendan sobre el valor de cuidar el planeta.

Resaltamos con la Iniciativa, dentro de los beneficios, el impacto en salud pública, Reducción de enfermedades respiratoria al mejorar la calidad del aire (OMS estima que los árboles urbanos reducen hasta un 24% la contaminación); legado cuantificable: Si el Estado registra 200,000 nacimientos anuales (Secretaría de Salud, 2023), en una década se habrían plantado 2 millones de árboles, capturando aproximadamente 44,000 toneladas

de CO2 y la resiliencia climática: los árboles pueden ayudar a prevenir inundaciones en municipios históricamente afectados por lluvias extremas, así como los incentivos económicos. Para municipios y para los ciudadanos.

Es incuestionable que la Iniciativa atiende el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a un medio ambiente sano, y el artículo 250 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que vincula el bienestar social con la protección ambiental.

Es cierto que, se encuentra alineada con agendas globales: La Iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres), reforzando el compromiso del Estado de México con metas internacionales.

Estimamos que la adición del artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México y que materializa en la entrega de un árbol por cada hijo nacido, va más allá de lo simbólico, convirtiéndose en una acción concreta para enfrentar los desafíos medioambientales que aquejan a nuestro planeta.

Es notorio que, mediante este gesto, se promueve la creación de un futuro más sostenible y se sensibiliza a las nuevas generaciones sobre la importancia de preservar el entorno natural. Al vincular el nacimiento de un niño con el plantío de un árbol, se fomenta la esperanza y la posibilidad de un mundo más verde, saludable y equilibrado para todos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con apego al estudio realizado, quienes integramos las comisiones legislativas, contando con la participación de los integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, habiendo concretado el Proyecto de Decreto determinamos procedente adicionar el artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para establecer que los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente.

Por las razones contenidas en este Dictamen; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ENTREGA DE ÁRBOLES JÓVENES O RETOÑOS JUNTO CON LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ENTREGA DE ÁRBOLES JÓVENES O RETOÑOS JUNTO CON LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se adiciona el artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.79 Bis. Los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México.

En atención al estudio realizado advertimos que la Iniciativa tiene como objeto principal integrar la educación sobre salud mental en los programas de estudio como eje central.

Con apego al Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, Asistencia y Bienestar Social celebramos reunión de estudio el día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, contando con la presencia y participación de la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, quien aportó mayor información favoreciendo un estudio, cuidadoso y objetivo de la propuesta legislativa.

De igual forma, el día veinticinco de noviembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

En atención al estudio de la Iniciativa, así como el Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la procedencia de **adicionar** la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, para precisar que en la prestación de los servicios educativos se impulsara el desarrollo humano integral para **promover y fomentar la inclusión de la educación socioemocional para atender la salud mental y adicciones como eje transversal, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar socioemocional, estableciendo medidas prioritarias de prevención, detección temprana y atención de trastornos mentales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.**

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con sujeción a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Es evidente que en el Estado de México, somos testigos de una realidad alarmante, en el sentido de que, nuestros jóvenes enfrentan a presiones académicas, sociales y emocionales que pueden ser abrumadoras, como lo afirma la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que la educación es un derecho, pero la salud mental es un pilar que sostiene ese derecho. Por ello, es imprescindible integrar la educación sobre salud mental en nuestros planes y programas de estudio. No se trata solo de proteger y cuidar a nuestros alumnos, sino de dotarlos de herramientas para superar los desafíos que la vida les presentará.

Reconocemos, también que la salud mental no es un lujo ni un tema opcional: es una necesidad fundamental que requiere atención y acción. Al hablar de la salud mental de nuestros estudiantes, no nos referimos únicamente a su bienestar individual, sino también a su capacidad para aprender, para relacionarse y desarrollar su máximo potencial.

Advertimos que la Iniciativa, que nos encontramos en un momento crucial en la historia del Estado de México. Las juventudes de nuestra entidad enfrentan desafíos sin precedentes, y como representantes populares, tenemos el deber de proteger su bienestar. Uno de los temas que debe ocupar un lugar central en la Ley de Educación del Estado de México es, precisamente la salud mental, y que este componente es esencial para el desarrollo integral de nuestras juventudes. No solo impacta en su desempeño escolar, sino también en su calidad de vida, relaciones interpersonales y, en última instancia, su futuro.

Compartimos lo expuesto, en cuanto en que la adolescencia es una etapa crítica en la que se construyen las bases emocionales que perduran toda la vida. Sin embargo, muchos jóvenes lidian en silencio con ansiedad, depresión y otros trastornos mentales. La falta de herramientas, acompañamiento y recursos agrava la situación.

Resaltamos, conforme lo referido en la Iniciativa que, de acuerdo con estudios recientes, uno de cada cinco jóvenes en el Estado de México presenta algún tipo de problema de salud mental. Esto es motivo de preocupación. Si no actuamos de inmediato corremos el riesgo de perder a una generación brillante, y llena de potencial.

Estimamos, como lo hace la Iniciativa, urgente incluir la salud mental en los planes y programas educativos de todos los niveles, pues solo así podremos garantizar un desarrollo integral para nuestras juventudes y prepararlas para las complejidades del mundo actual.

En efecto, la salud mental es un tema que nos involucra a todos. No distingue edad, género ni condición social. Todos podemos experimentar ansiedad, depresión o estrés. Es por eso que no debemos permanecer indiferentes mientras nuestros jóvenes luchan en silencio.

Es incuestionable que una buena salud mental fortalece no solo el bienestar emocional, sino también la capacidad para aprender, relacionarse y prosperar. Permite a las y los estudiantes enfrentar los retos académicos con confianza, desarrollar habilidades socioemocionales y gestionar adecuadamente el estrés.

Encontramos que los problemas de salud mental en el país, y particularmente en nuestro estado, son diversos y están en aumento. Desde la ansiedad y la depresión, hasta el acoso escolar, nuestros jóvenes se ven expuestos a múltiples factores que afectan su desarrollo y su futuro. Es necesario que reflexionemos juntos sobre esta situación preocupante.

Es acertado lo afirmado en el sentido de que ignorar este problema tendría consecuencias graves. Muchos jóvenes con potencial para ser líderes, innovadores y agentes de cambio podrían quedar atrapados en la oscuridad de su dolor emocional.

Creemos que esto no es solo un problema de salud, es un problema social. Como legisladores, tenemos la responsabilidad de atenderlo. Incluir la educación sobre salud mental en los planes y programas de estudio no es solo una opción: es una necesidad urgente, como lo señala la Iniciativa.

Es incuestionable que la salud mental no debe ser un tema tabú. Debemos enseñar a nuestras juventudes a reconocer los signos de estrés y ansiedad, a pedir ayuda cuando la necesiten, y a entender que cuidar de su salud mental es tan importante como prepararse para un examen.

Resulta importante visualizar, como lo menciona la Iniciativa, un futuro en el que nuestros estudiantes no solo cuenten con conocimientos académicos, sino también con las herramientas emocionales para afrontar la vida. Un futuro en el que hablar de salud mental sea natural, donde la empatía y la comprensión sean valores cotidianos en nuestras escuelas.

Es cierto que este futuro es posible si trabajamos juntos y que la inclusión de la salud mental en el currículo escolar contribuye a disminuir el acoso escolar, mejorar el rendimiento académico y fortalecer la convivencia.

Valoramos esencial, como lo comenta la Iniciativa garantizar que las escuelas cuenten con apoyos necesarios, como la presencia de profesionales capacitados: psicólogos y consejeros escolares que brinden atención directa a quien lo necesita. Así, al crear entornos seguros y accesibles, se da un mensaje claro: la salud mental importa tanto como la salud física y merece nuestra atención.

En nuestro carácter de legisladores, como lo destaca la Iniciativa tenemos la oportunidad de generar un cambio y podemos ser la voz de una generación que exige ser escuchada. Incluir la salud mental en la Ley de Educación del Estado de México es un paso que no podemos postergar.

Estamos convencidos de que no se trata únicamente de una política pública. Se trata de humanidad, valor que subyace en la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De acuerdo con el estudio de la Iniciativa y con el Proyecto de Decreto consensuado en las comisiones legislativas, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente **adicionar** la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, para precisar que en la prestación de los servicios educativos se impulsara el desarrollo humano integral para **promover y fomentar la inclusión de la educación socioemocional para atender la salud mental y adicciones como eje transversal, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar socioemocional, estableciendo medidas prioritarias de prevención, detección temprana y atención de trastornos mentales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.**

Consecuentes con lo expuesto; valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; demostrado el beneficio social de la Iniciativa; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretaria Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se **adiciona** la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la inclusión de la educación socioemocional para atender la salud mental y adicciones como eje transversal, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar socioemocional, estableciendo medidas prioritarias de prevención, detección temprana y atención de trastornos mentales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso “e” y se adiciona el inciso “f” de la fracción IV e inciso “a” de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En atención a la técnica legislativa y con sujeción al Principio de Economía Procesal, apreciando que sé da identidad de materia acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, que contenga los aspectos relevantes de las iniciativas y las disposiciones jurídicas correspondientes.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día treinta de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con apego a en lo señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso “e” y se adiciona el inciso “f” de la fracción IV e inciso “a” de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Con base en el estudio que llevamos a cabo, encontramos que la Iniciativa tiene el propósito de generar oportunidades formales de inserción laboral para personas jóvenes, mediante la celebración de convenios entre las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal.

2.- En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, las y los Diputados Juan Manuel Zepeda Hernández, Martín Zepeda Hernández, Ruth Salinas Reyes y Maricela Beltrán Sánchez integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones X y XI al artículo 9, se adiciona la fracción XXX, XXXI, XXXII recorriendo la subsecuente del artículo 13 y se adiciona el inciso c a la fracción V del artículo

31 de la Ley de la Juventud del Estado de México en materia de acceso al empleo, la vivienda digna y a tarifas preferenciales en el transporte público para personas jóvenes.

Conforme el estudio realizado apreciamos que la Iniciativa propone, principalmente, establecer que se garantice el 5% de la Plantilla Laboral para Jóvenes.

En observancia del Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte llevamos a cabo reunión de estudio el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, con la participación de la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, quien fortaleció los trabajos, exponiendo aspectos sobresalientes, en cuanto a la justificación, contenido y efectos de su Iniciativa.

Por otra parte, en reunión celebrada el día veinticinco de noviembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos las iniciativas de Decreto.

Como consecuencia del estudio de las dos iniciativas y con la participación de integrantes de los diversos Grupos Parlamentarios, elaboramos un Proyecto de Decreto y en tal sentido, estimamos procedente **reformular** el primer párrafo de la fracción XVI, las fracciones XXIX y XXX del artículo 13, los incisos d) y e) de la fracción IV y el inciso a) de la fracción V del artículo 31; **adicionar** las fracciones XXXI y XXXII al artículo 13, y el inciso f) a la fracción IV del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Así como, **reformular** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 33; y **adicionar** la fracción XXVIII al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Coincidimos con las iniciativas en la necesidad de fortalecer a personas jóvenes, sobre todo, con políticas públicas que aseguren oportunidades formales de inserción laboral, y mediante convenios de colaboración entre las diferentes dependencias, organismos auxiliares y el sector empresarial, así como en impulsar el acceso a internet gratuito en todos los municipios, mediante convenios con proveedores y puntos de acceso público en comunidades rurales y colonias populares para jóvenes que estudien y/o trabajen.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Refiere la Iniciativa que la juventud es intrínseca y naturalmente innovadora, aspira al cambio y a la transformación de su entorno; en ese sentido, busca forjar su propia identidad por medio de la renovación y la búsqueda de aquello que determina como justo, desde su propia área de especialidad.

Agrega que el Estado de México vio nacer a muchos ejemplos de ello: Sor Juana Inés de la Cruz, de San Miguel Nepantla; Leopoldo Flores de Tenancingo; el ingeniero aeroespacial Edmundo Gómez Moreno o Gustavo Baz Prada, médico y revolucionario. Todos ellos fueron en su momento jóvenes entusiastas y estudiados que deseaban con profundo ahínco dejar huella en su mundo, haciendo aquello que amaban y decidieron estudiar desde un enfoque técnico y científico. Al día de hoy, ese deseo permanece patente en los jóvenes, pero se encuentra limitado por la falta de oportunidades.

Expone información, precisando que entre el 2023 y el 2024, en el Estado de México se registraron 462 mil 073 matriculados de instituciones educativas del nivel superior¹. En México la población mayor de 24 años de edad en la educación superior, que convencionalmente se les designa como estudiantes adultos (EA), hoy es el 20% del

total de la matrícula en educación superior², implicando esto que el 80% de los matriculados son personas jóvenes, dejando como cociente de este silogismo un total de 369 mil 658 jóvenes egresados, titulados y con deseos de trabajar en *pro* de su futuro y del bienestar del Estado de México. Su principal reto, una vez egresados, es la ola de desempleo a la que se enfrentan.

Explica que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación 2019 (ENOE), en el Estado de México había un total de 7,691,308 de población ocupada; dentro de las cuales 22.30% corresponde a jóvenes entre 20 a 29 años. En lo que respecta a la población desocupada joven, se estimó un total de 141, 711 que se encontraban en esta condición. Uno de los impedimentos para su inserción en el mercado laboral es el tema de la falta de experiencia, ya que la ausencia de referencias laborales genera un panorama de incertidumbre en los posibles empleadores.

Destaca que la fuerza laboral juvenil es de máxima importancia para un Estado, ya que en ellos recae una serie de responsabilidades para el correcto funcionamiento de la economía. En primera instancia son ingenieros e ingenieras jóvenes las que suelen renovar las dinámicas y procesos operativos en cualquier empresa. En este período globalizado existen avances frecuentes en casi todos los ramos de la ciencia, implicando necesariamente una reestructuración constante de los conocimientos dados por sentados en las aulas; en palabras simples, difícilmente los conocimientos postulados en un libro de ingeniería aplicada de 1960 van a ser iguales a lo que se pueden hallar en un libro actual. Esto igualmente aplicable para la medicina, robótica, ciencias sociales e inclusive las bellas artes.

Precisa que, salvo que todos los miembros de la sociedad se profesionalicen de forma perpetua, reiterada y constante, es la inserción de los jóvenes a todos los sectores productivos el único mecanismo que puede garantizar el progreso y la aplicación de nuevas y más fructíferas ideas.

Estima que, los jóvenes son los nuevos ciudadanos, aquellos que apenas se están planteando la idea de cómo ser un miembro activo de la sociedad, sociedad que tiene como meta principal perdurarse a sí misma en el tiempo y la historia. Las personas jóvenes son las que crearán nuevas identidades culturales, formas de expresión de ideas y en su debido momento, nuevas familias que serán las encargadas de continuar, de recuperar lo mejor de nuestro pasado, y definir nuestro futuro.

Menciona el papel de las empresas y otros entes del sector productivo. Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron mayores ingresos totales en Estado de México fueron Industrias Manufactureras (\$1.22B MX), Comercio al por Menor (\$598,961M MX) y Comercio al por Mayor (\$386,880M MX).

El Estado de México cuenta con una economía sólida, firme. Nuestra entidad es referente nacional e internacional como generadora de empleos y oportunidades para todos los sectores de la población.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Destaca que las personas jóvenes en México afrontan grandes desafíos provocados por la discriminación estructural que es reproducida por el Estado, la sociedad y el sector empresarial, situación que provoca la falta de protección y respeto a sus derechos fundamentales.

Afirma que en ocasiones a los jóvenes se les excluye de espacios, oportunidades laborales y educativas por considerarlos como un factor de inestabilidad y alteración al orden social, señalándolos por su falta de experiencia o compromiso para poder desempeñar alguna actividad.

De acuerdo con un estudio de la Organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, en México hay 16.4 millones de jóvenes en pobreza, exclusión y precariedad de las cuales se desprenden otras categorías; fuera de la escuela y sin trabajo, 5.1 millones; en trabajos precarios por no contar con salarios suficientes ni seguro social, 8.2 millones y estudiantes en pobreza por ingresos, 3.1 millones.

En relación con la población juvenil, afirma que México, se considera como personas jóvenes a aquellas que se encuentran en el rango de edad comprendido entre 12 y 29 años, esto de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) se estima que las personas jóvenes en México ascienden a 37.8 millones, cifra que representa el 30% del total de la población a nivel nacional. De ellos, el 49.8% son hombres y el 50.2% son mujeres.

Puntualiza la entidad federativa en donde habita el mayor número de personas jóvenes es el Estado de México, con 5.1 millones, mientras que Colima es el estado que registra menor población joven, con poco más de 214 mil. El Estado de México, al concentrar la mayor cantidad de jóvenes a nivel nacional, está obligado a proporcionar un marco regulatorio e institucional tendiente a mejorar las condiciones estructurales de estos y así promover su crecimiento integral para su correcta incorporación al mercado laboral, oferta educativa y desarrollo social.

Estima que la implementación de leyes y políticas públicas encaminadas a favorecer a las juventudes obliga a reconocer previamente que sus necesidades cambian dependiendo su edad y el desarrollo de sus etapas. Como ejemplo, las acciones gubernamentales dirigidas a los de 12 a 17 años deben estar orientadas a garantizar su derecho a la salud sexual, reproductiva, mental, alimenticia y a recibir una educación pública de calidad.

Subraya que, las personas jóvenes de 18 a 29 años necesitan políticas públicas orientadas a su inserción en actividades económicas y emancipación de sus hogares de origen, en el marco de la definición de un proyecto de vida personal.

Da a conocer estimaciones del Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo, al porcentaje de las personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional en el Estado de México es de 53.2%.

Por otra parte, afirma que en términos de actividad económica 15.9 millones, lo que equivale a 52% de jóvenes, son considerados económicamente activos, situación que nos deja con 48% de jóvenes que por falta de oportunidades no realizan ninguna actividad económica.

Hace evidente la vulnerabilidad económica a la que se enfrentan las juventudes limita severamente su desarrollo, implicando afectaciones en su dignidad y derechos humanos. El estigma social que recae en las juventudes provoca que no puedan acceder a oportunidades laborales, vivienda, seguridad social y cultura y la dificultad de personas jóvenes para acceder a empleo.

Precisa que con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) publicada por INEGI, en el EdoMéx, 521 mil jóvenes no estudian ni trabajan por considerar que no tienen oportunidades, mientras que 1.04 millones se encuentran trabajando en condiciones precarias, como falta de seguridad social e ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas. Al no poder acceder a servicios de salud, las juventudes son gravemente vulnerables, ya que no pueden acceder a la prevención y tratamiento de enfermedades.

Puntualiza estas cifras son muestra de que las juventudes se encuentran en un estado de vulneración laboral y por lo tanto económica, situación que los orilla a optar por vías que el crimen organizado aprovecha para reclutarlos a sus filas con promesas de oportunidades. Además, afirma que ser persona joven complica el acceso a una vivienda digna ya que se estima que 7 de cada 10 jóvenes no pueden acceder a una vivienda propia y solo el 4.8 % de los créditos hipotecarios son otorgados a quienes tienen menos de 30 años.

Expresa que los factores estructurales se acumulan en perjuicio de las juventudes, por ejemplo, en el Estado de México el transporte público se incrementó de 12 a 14 pesos recientemente, ocasionando un desequilibrio económico en las familias mexiquenses, afectando principalmente a los jóvenes que usan el servicio como principal medio de transporte para trasladarse a sus centros educativos y laborales. Pese a que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México contempla tarifas preferenciales para personas jóvenes, estas fueron ignoradas.

En consecuencia, propone, a través de la Iniciativa, garantizar que se contrate a personas jóvenes promoviendo una participación no menor al 5% de la plantilla del personal de las empresas o de la administración pública estatal y municipal, para así crear oportunidades de empleo para jóvenes.

Aclara que ante las circunstancias adversas e inestabilidad laboral producto de los cambios tecnológicos y la implementación de nuevas herramientas, muchos jóvenes están perdiendo sus empleos, por ello, es indispensable que se cuente con un seguro de desempleo con una cobertura de por lo menos 3 meses mientras se encuentra un nuevo empleo para no dejarlos desprotegidos en su esfera básica y para garantizar que las disposiciones normativas en materia laboral se cumplan, principalmente para las juventudes, propone que la Secretaría del Trabajo instruya visitas de inspección y vigilancia para verificar que las condiciones de trabajo en las que se encuentren las juventudes sean acordes a la ley.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estimamos, como lo hacen las iniciativas, que es imperativo, que, facultados por la ley, los ciudadanos titulares de las dependencias, en coordinación con el sector empresarial, generen las políticas públicas y convenios necesarios para facilitarle a las y los jóvenes mexiquenses recién egresados los mecanismos e instrumentos para hacerse de un empleo digno, acorde a sus necesidades y, por, sobre todo, capacidades.

Advertimos que es necesario no solo atender las necesidades inmediatas de los jóvenes en el Estado de México, sino también empoderarlos para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo su desarrollo integral y su participación activa en la sociedad.

Reconocemos la cualidad dignificante del empleo, y desprendemos que las iniciativas pretenden abrirles las puertas al sector productivo a todo aquel joven recién egresado que lo necesite y solicite.

Compartimos los argumentos y ante las complejas circunstancias creemos también necesario legislar con el objetivo de crear oportunidades para las juventudes mexiquenses. Siendo fundamental empoderarles para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades con la promoción de su desarrollo integral y participación en la sociedad mediante la dignificación del empleo, dándoles ese impulso inicial que requieren y abriéndoles las puertas al sector productivo a aquellos jóvenes recién egresados.

Manifestamos con las iniciativas que es fundamental disminuir la brecha digital, principalmente en las poblaciones más marginadas del Estado. El facilitar acceso a las tecnologías propicia oportunidades reales para las juventudes, por ejemplo, el acceso a internet es considerado una necesidad básica en la actualidad, sin este el desarrollo de habilidades o el desempeño laboral se ve reducido.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado y el Proyecto de Decreto complementado con propuestas de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente **reformular** el primer párrafo de la fracción XVI, las fracciones XXIX y XXX del artículo 13, los incisos d) y e) de la fracción IV y el inciso a) de la fracción V del artículo 31; **adicionar** las fracciones XXXI y XXXII al artículo 13, y el inciso f) a la fracción IV del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Por lo tanto, en las fracciones XVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 13 se incorpora dentro de las acciones de las políticas públicas para jóvenes la de promover la inserción de **las personas** jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral **y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.** Asimismo, **promover convenios de colaboración entre las diferentes dependencias y organismos auxiliares del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a las personas jóvenes recién egresadas del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado en el sector público o privado; e impulsar el acceso a internet gratuito en todos los municipios, mediante convenios con proveedores y puntos de acceso público en comunidades rurales y colonias populares para jóvenes que estudien y/o trabajen; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.**

En cuanto a la fracción IV, inciso e) del artículo 31 se agregan como atribuciones del Consejo, **celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de las personas jóvenes recién egresadas de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo, así como** crear una bolsa de empleo especializada para **personas** jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, **privado o del área de servicios profesionales.**

Estimamos procedente **reformular** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 33; y **adicionar** la fracción XXVIII al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para precisar como atribuciones de la Secretaría del Trabajo, la de impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias; **diseñar y ejecutar un programa que integre una bolsa de trabajo para vincular a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir mecanismos para las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y**

posgrado, y las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso “e” y se adiciona el inciso “f” de la fracción IV e inciso “a” de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce			
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Israel Espíndola López	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se **reforma** el primer párrafo de la fracción XVI, las fracciones XXIX y XXX del artículo 13, los incisos d) y e) de la fracción IV y el inciso a) de la fracción V del artículo 31; y se **adicionan** las fracciones XXXI y XXXII al artículo 13, y el inciso f) a la fracción IV del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover la inserción de **las personas** jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral **y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.**

...

XVII. a XXVIII. ...

XXIX. Impulsar la formación y sensibilización continua de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación;

XXX. Promover convenios de colaboración entre las diferentes dependencias y organismos auxiliares del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a las personas jóvenes recién egresadas del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado en el sector público o privado;

XXXI. Impulsar el acceso a internet gratuito en todos los municipios, mediante convenios con proveedores y puntos de acceso público en comunidades rurales y colonias populares para jóvenes que estudien y/o trabajen; y

XXXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 31.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a c) ...

d) Impulsar campañas que promuevan la activación física y el deporte entre los jóvenes;

e) Celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de las personas jóvenes recién egresadas de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo; y

f) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

V. ...

a) Crear una bolsa de empleo especializada para **personas** jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, **privado o del área de servicios profesionales;**

b) y c) ...

VI. a XII. ...

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 33; y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias;

XXVII. Diseñar y ejecutar un programa que integre una bolsa de trabajo para vincular a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir mecanismos para las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y posgrado; y

XXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Conforme al estudio realizado advertimos que la Iniciativa busca ampliar el concepto de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, y crear un programa permanente de promoción a cargo de la Secretaría del Trabajo en coordinación con otras dependencias estatales.

En acatamiento del Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género celebraron reunión de análisis y estudio el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco y el día veinticinco de noviembre del año en curso, reunión de Dictamen.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención a los propósitos de la Iniciativa, vigorizamos el Proyecto de Decreto, tomando en cuenta las aportaciones de los distintos Grupos Parlamentarios. Por lo tanto, es procedente reformar el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y reformar el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En este contexto, estimamos conveniente mejorar el marco jurídico en la materia y la actuación de la autoridad en el impulso a la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar, como lo propone la Iniciativa y lo reafirma el Proyecto de Decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir

leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos con la Iniciativa, que en 1919 se firmó el primer convenio de la Organización Internacional del Trabajo entorno a un tema muy específico: las horas de trabajo y la medida en la que éstas constituían un factor de explotación de las y los trabajadores y obstaculizaban su bienestar físico y emocional. Frente a las jornadas laborales excesivas de aquella época, que implicaban altos costos sociales y sanitarios, surgió un movimiento que promovía limitar el número de horas de trabajo, primero para las mujeres y los niños, más tarde para todos los trabajadores.

Reconocemos también que la esencia de dicho movimiento, que ha evolucionado en sus alcances a través de la historia de los movimientos obreros y, en general, de mecanismos de regulación, es la premisa de que el trabajo no es una mercancía, no es un simple bien o servicio que pueda intercambiarse y exigirse sin limitaciones a cambio de un salario. Las y los trabajadores son personas sujetas de derechos que poseen una dignidad intrínseca. Como se señala en la Declaración de Filadelfia de 1944, “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.”

Estamos de acuerdo en que, el trabajo no debe verse sólo como un servicio que se presta a cambio de una remuneración económica para satisfacer necesidades materiales, sino que es un factor, junto con la vida personal y la participación en una comunidad, de realización y ejercicio de dignidad, de modo que: El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder ‘vivir con dignidad’. Este derecho permite, no sólo la supervivencia del individuo y de su familia, sino que contribuye también a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

Advertimos que surge así, el concepto de “trabajo digno” o “trabajo decente”, que no se limita al acceso al empleo y a un salario justo, sino a un trabajo que atiende las aspiraciones de las personas respecto y durante su vida laboral. Junto al salario justo, el “trabajo decente” brinda seguridad en el lugar de trabajo, ofrece perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertades de opinión y organización, y entre otros, el goce de una vida privada, familiar y comunitaria que garantice su calidad de vida, como lo refiere la Iniciativa.

Como lo precisa la Iniciativa desde mediados del siglo XX, y en relación con esta perspectiva, comienza a plantearse el tema específico de la conciliación de la vida laboral con la vida personal, familiar o comunitaria. Es decir, una perspectiva que promueve esquemas de trabajo que permitan a las y los trabajadores atender responsabilidades y necesidades en otros ámbitos no laborales.

En efecto, se trata de un tema, que desde sus orígenes, se asoció con la agenda de los movimientos por la igualdad laboral entre hombres y mujeres, cobrando fuerza a raíz del declive del «modelo de sustentador masculino» de la familia tras la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral. Surgió así un «modelo de doble sustentador», en el que todas las personas adultas tienen, en principio, un trabajo remunerado. La reducción de la dependencia económica de las mujeres con respecto a los hombres fue una evolución positiva, pero también trajo consigo nuevas dificultades, ya que muchas mujeres pasaron a tener una doble jornada: una primera jornada de trabajo remunerado y una segunda jornada de trabajo no remunerado realizado en el hogar.

Estamos de acuerdo en que este conflicto entre el trabajo y la vida personal perdura sobre todo para las mujeres, que siguen ocupándose de la mayoría de las tareas domésticas y de cuidados en todos los países, lo que genera el fenómeno de la doble o triple jornada laboral, a la que se suma la jornada en el empleo con las responsabilidades de la vida familiar, abarcando tareas como el cuidado del hogar, de niñas, niños y adolescentes u otros familiares:

Es evidente que esta realidad se traduce en un esfuerzo desproporcionado por parte de las mujeres, que dedican hasta tres veces más tiempo que los hombres a estas labores: en promedio, en México, los hombres dedican cada semana 16 horas al trabajo del hogar y de cuidado no remunerado, mientras que las mujeres destinan 40 horas a estas actividades. Además, 17.2 millones de mujeres mexicanas se dedican exclusivamente a las tareas del hogar, en contraste con los 992 mil hombres en esa situación. Es decir, hay 17 veces más mujeres que hombres dedicados por completo a las labores del hogar.

Es correcto la afirmación de que, este conflicto afecta también a los hombres, acaso en proporciones cada vez mayores, a medida que aumenta su dedicación familiar de forma lenta pero persistente. Además, los cambios demográficos asociados al envejecimiento de la población y a la carga del cuidado de familiares adultos mayores han intensificado aún más el conflicto entre el trabajo y la vida privada. Este conflicto no sólo hace mella en las personas por el estrés que ocasiona, sino que produce también efectos colaterales en las empresas, haciendo de la conciliación vida-trabajo un tema de impacto favorable en la productividad y desarrollo de las empresas:

Compartimos lo expuesto en el sentido de que cuando los trabajadores logran dar con un equilibrio saludable entre trabajo y la vida, desarrollan un mayor control sobre el enfoque y la capacidad con la cual pueden mantener su atención y nivel de desempeño en sus tareas. La implantación de medidas alineadas con una mejor conciliación evitará [además] el absentismo que se produce por tener que hacerse cargo de tareas puntuales de la vida personal o familiar [y] también reducirá los casos de “agotamiento laboral.”

Creemos también que, en nuestro país, además, la falta de conciliación de la vida laboral y familiar, la presión excesiva de jornadas y cargas de trabajo que impiden no sólo atender otras responsabilidades no laborales, sino también gozar de un bienestar que incorpore actividades recreativas, de esparcimiento o convivencia, con un impacto directo en la salud de la población económicamente activa. Esta condición genera el llamado “estrés laboral” que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluye “un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales”⁶ derivadas de la sobrecarga de trabajo. De hecho, un 75% de la población económicamente activa de México sufre de este padecimiento, lo que lo coloca en el primer lugar a nivel global, seguido por China con un 73% y Estados Unidos, con 59%.

Menciona la Iniciativa que se ha observado, además, que las y los trabajadores que afirman tener un conflicto sustancial entre la vida laboral y familiar presentan mayores niveles de depresión y peor salud física, y son más propensos a consumir alcohol en exceso. En general, así, estudios han demostrado que una conciliación saludable entre el trabajo y la vida personal tiene un efecto positivo en la experiencia laboral y es eficaz para prevenir efectos negativos sobre la salud psicológica y fisiológica.

Complementa la información la Iniciativa al precisar que, del lado del empleador, las organizaciones que aplican políticas de conciliación de la vida laboral y personal se benefician de una mayor tasa de retención de las y los trabajadores, mejores resultados en los procesos de contratación, menores tasas de absentismo y una mayor productividad. Por ejemplo, según se constató en un estudio realizado en 45 empresas de América del Norte que facilitaban la conciliación entre el trabajo y la vida privada, la presencia de este tipo de políticas se asocia con una mayor tasa de retención de trabajadores y una mejora de la contratación.

Es incuestionable que, la conciliación entre la vida laboral y la vida privada representa un tema relacionado, primero, con la dignidad y los derechos de la persona trabajadora a la vida familiar, a la salud y al desarrollo personal; segundo, un tema de justicia social y salud pública; y tercero, un elemento para la competitividad y el desarrollo económico. La conciliación se consigue a través de distintas estrategias diseñadas para: “...compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral y equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades [facilitando] que cualquier persona trabajadora pueda mantener una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.”

En consecuencia, también, estimamos indispensable que el gobierno promueva este tipo de estrategias a partir de un marco legal más preciso, pues aun cuando alguno de sus principios están presentes en la legislación federal - dispersos en distintos ordenamientos como la Ley Federal del Trabajo o legislación en materia de igualdad de género- y en estrategias como el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el tema es escasamente abordado en el marco jurídico del Estado de México.

En cuanto al marco jurídico referenciado en la Iniciativa, es adecuado aludir al artículo 6, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se define a la “conciliación entre vida familiar y laboral” como “la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares”.

Es correcta la mención de la fracción XIV del artículo 30 de la misma Ley, que además, establece como una de las acciones a implementar por las autoridades: proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen

medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo...

De igual forma, es pertinente, el comentario sobre la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que señala como una de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo de la entidad: “promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo”.

En este contexto, inferimos que la Iniciativa, busca fortalecer el marco jurídico en la materia y la actuación de la autoridad en el impulso a la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar, y para ello, se propone ampliar el concepto de conciliación y la creación de un programa permanente de promoción, diseñado e implementado por la Secretaría del Trabajo, en coordinación y colaboración con otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Del estudio realizado derivamos la pertinencia de la Iniciativa y con la participación de los distintos Grupos Parlamentarios perfeccionamos el Proyecto de Decreto en atención a los objetivos que persigue y por lo tanto, es procedente reformar el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En cuanto a la fracción III del artículo 6 se dispone en el glosario de términos la referencia a la conciliación entre la vida laboral, familiar **y personal**: **A la implementación de medidas, que permitan a personas trabajadoras y patronas, compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole mantener una carrera laboral plena y ejercer el derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre.**

En la fracción XIV del artículo 30 del citado ordenamiento se establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollaran, entre otras acciones, la de proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación **entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores** a su cargo.

Asimismo, en la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se dispone que la Secretaría del Trabajo contará con la atribución promover mecanismos y políticas de conciliación entre **la vida laboral, familiar y personal mediante programas y acciones permanentes de capacitación y difusión que, de manera enunciativa mas no limitativa, considere los principios de flexibilidad laboral, permisos, apoyos, cultura de desconexión, bienestar, inclusión y participación.**

En atención a lo expuesto, valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y se reforma el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Zaira Cedillo Silva			
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretaria Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO.- Se reforma el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. Conciliación entre la vida laboral, familiar **y personal:** A la implementación **de medidas**, que permitan a **personas trabajadoras y patronas, compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole mantener una carrera laboral plena y ejercer el derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre;**

IV. a XIX. ...

Artículo 30.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación **entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores** a su cargo;

XV. a XVII. ...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Promover mecanismos y políticas de conciliación entre **la vida laboral, familiar y personal mediante programas y acciones permanentes de capacitación y difusión que, de manera enunciativa mas no limitativa, considere los principios de flexibilidad laboral, permisos, apoyos, cultura de desconexión, bienestar, inclusión y participación;**

XXIV. a XXVII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 13 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se especifica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternas y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Tlalnepantla de Baz, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, durante la vigésima quinta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de julio de 2025, aprobó por acuerdo la desafectación del servicio público al que estuviera asignado, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, una fracción del predio que corresponde a la mazana XIV, ubicado en avenida Cultura Tolteca, unidad habitacional Rosario I, sector III-B, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados; autorizar la solicitud de desincorporación ante la Legislatura Local e instruir a la Presidencia Municipal Constitucional para realizar los trámites y gestiones necesarias para la subdivisión y protocolización por causa de utilidad pública.

Al respecto, el 30 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio TLA/PM/506/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, unidad habitacional Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

El 01 de agosto siguiente, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001 050100/0769/2025, informó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

El 21 de agosto de 2025, la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, mediante oficio 23000203A/10044/2025, autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes resultantes, del predio ubicado avenida Cultura Tolteca, número 3, manzana XIV, U.H. Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Con base en lo anterior, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, durante la vigésima novena sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de septiembre de 2025, aprobó por acuerdo, modificar el primer resolutivo del acuerdo aprobado en la vigésima quinta sesión ordinaria de Cabildo, para quedar registrada como en la subdivisión con número de escritura 6,283, volumen 269, del 27 de agosto del presente año, para quedar como sigue: *"Se aprueba la desafectación del servicio público al que estuviera asignado, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social para la operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, el predio identificado como Lote A-2, ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, Unidad Habitacional Rosario I, sector III-B, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados".*

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en la trigésima sexta sesión ordinaria de Cabildo, del 5 de noviembre de 2025, por acuerdo autorizó la modificación al primer resolutivo del acuerdo aprobado en el quinto asunto del orden del día de la vigésima quinta sesión ordinaria del Ayuntamiento y modificado en la vigésima novena sesión ordinaria, para quedar como sigue: *"Se aprueba la desafectación del servicio público al que estuviera asignado, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las acciones necesarias para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, así como poder destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar servicios propios de su objeto, del predio identificado como Lote A-2 ubicado en Avenida Cultura Tolteca, Manzana XIV, Unidad Habitacional Rosario I, Sector III-B, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados"*.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE:	En 42.89 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL NORTE:	En 45.70 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL ESTE:	En 46.11 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL SUR:	En 45.82 metros, con avenida Cultura Tolteca.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 6,283, volumen 269, del 27 de agosto de 2025, otorgado ante la fe del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00356699, de fecha 1 de septiembre del presente año.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.35.1-2025/3340 del 29 de septiembre de 2025 y 401.35.1-2025/3791 del 31 de octubre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico, no obstante, señaló también, que dicho predio se encuentra colindante a 4 sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende realizar cualquier tipo de obra constructiva es necesario solicitar el visto bueno de obra ante ese Instituto.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

4



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE:	En 42.89 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL NORTE:	En 45.70 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL ESTE:	En 46.11 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL SUR:	En 45.82 metros, con avenida Cultura Tolteca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica



DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: En 42.89 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.

AL NORTE: En 45.70 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.

AL ESTE: En 46.11 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.

AL SUR: En 45.82 metros, con avenida Cultura Tolteca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS

DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 13 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se especifica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternales y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Chalco, el 1º de julio de 2025, el Ayuntamiento de Chalco, mediante oficio GCH/PM/403/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados.

El 11 de julio de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001 100100/JSA/0686/2025, informó al Ayuntamiento de Chalco la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Para tales efectos, el Ayuntamiento de Chalco, en la vigésima octava sesión ordinaria de Cabildo, del 5 de agosto de 2025, autorizó por acuerdo asentado en el acta número 40, mediante el cual, aprobó la desafectación y la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); a través de dicho instrumento, se indicó que, el inmueble sujeto a donación sería el ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México.

El 22 de agosto de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 90 01 100100/JSA/0967/2025, informó al Ayuntamiento de Chalco, la entrega de la información completa del expediente correspondiente, relativa a la inmatriculación administrativa del predio y el acta de cabildo respectiva.

Asimismo, en la trigésima quinta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 23 de septiembre del 2025, mediante acta número 50º, se adicionó la referencia al expediente 1089/2025 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión a favor del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, por el que se acredita la propiedad sobre dicho inmueble. Posteriormente, en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 27 de octubre del 2025, mediante acta número 57º se adicionó que la donación a favor del IMSS será para que realice las gestiones necesarias para la construcción del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

El municipio de Chalco, Estado de México, es propietario del predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 46.69 metros, con Ismael Carpinteyro Martínez.
AL SURESTE: En 36.86 metros, con parcela número 213.

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

AL SUROESTE: En 46.89 metros, con Covaro S.A.
AL NOROESTE: En 34.91 metros, con Calle Membrillo.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la sentencia definitiva de fecha 17 de septiembre de 2025 del expediente 1089/2025 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión a favor del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, emitida por el Juzgado Primero Civil del distrito Judicial de Chalco, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00126662, de fecha 18 de septiembre del presente año.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.35.1-2025/3347 del 29 de septiembre de 2025 y 401.35.1-2025/3766 del 29 de octubre 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, se encuentra inserto a dos sitios arqueológicos, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de obra dicha instancia, asimismo, no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.




"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE:	En 46.69 metros, con Ismael Carpinteyro Martínez.
AL SURESTE:	En 36.86 metros, con parcela número 213.
AL SUROESTE:	En 46.89 metros, con Covaro S.A.
AL NOROESTE:	En 34.91 metros, con Calle Membrillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 46.69 metros, con Ismael Carpinteyro Martínez.
AL SURESTE: En 36.86 metros, con parcela número 213.
AL SUROESTE: En 46.89 metros, con Covaro S.A.
AL NOROESTE: En 34.91 metros, con Calle Membrillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 13 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se especifica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternos y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

De igual forma, el Gobierno de México, anunció que se fortalecerá la atención médica en la zona oriente del Estado de México con diversas acciones, entre las cuales destaca, la realización de una Unidad Médica Familiar en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con el fin de modernizar y mejorar la calidad de los servicios médicos, así como brindar atención de calidad, cercana y oportuna a las comunidades del oriente del Estado de México, garantizando el derecho a la salud de toda la población.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el 12 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, mediante oficio VCHS/PM/530/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con una Unidad Médica Familiar Plus y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, proponiendo la donación del Lote 2D-II, ubicado Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados.

El 14 de agosto de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 90 01 100100/3SA/0882/2025, informó al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Para tales efectos, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en la trigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo del 15 de agosto de 2025, y en la trigésima sexta sesión ordinaria de Cabildo, del 4 de septiembre de 2025, por acuerdo autorizó por acuerdo, la desafectación y la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); a través de dicho instrumento, se indicó que, el inmueble sujeto a donación sería el Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

El H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es propietario del Lote 2D-II, ubicado Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE:	En 103.810 metros, con Lote 2-D.
AL SURESTE:	En 76.460 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE:	En 35.179 metros, con Lote 2-D.

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

AL NOROESTE: En 109.987 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 10.106 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE: En 50.822 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE: En 220.120 metros, con Lote 2-G, 2-H y 2-I.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número seis mil novecientos setenta y uno, Volumen Especial ciento diez, Folio ciento tres, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Titular de la Notaría Pública número setenta y nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00172175, del primero de septiembre de dos mil veinticinco.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3765 del 29 de octubre 2025 y 401.3S.1-2025/3793 del 31 de octubre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, es colindante con 8 sitios arqueológicos, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de obra dicha instancia, asimismo, no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

4



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del predio Lote 2D-II, ubicado Av. Adolfo López Mateos, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE:	En 103.810 metros, con Lote 2-D.
AL SURESTE:	En 76.460 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE:	En 35.179 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE:	En 109.987 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE:	En 10.106 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE:	En 50.822 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE:	En 220.120 metros, con Lote 2-G, 2-H y 2-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR PLUS (UMFP) Y DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JCZ
Validación jurídica



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del predio Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: En 103.810 metros, con Lote 2-D.

AL SURESTE: En 76.460 metros, con Lote 2-D.

AL NOROESTE: En 35.179 metros, con Lote 2-D.

AL NOROESTE: En 109.987 metros, con Lote 2-D.

AL NOROESTE: En 10.106 metros, con Av. Adolfo López Mateos.

AL NOROESTE: En 50.822 metros, con Av. Adolfo López Mateos.

AL NOROESTE: En 220.120 metros, con Lote 2-G, 2-H y 2-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2 de la Ley General de Educación, determina que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, el diverso artículo 6, primer párrafo, señala que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de la referida Ley, precisa que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; que, en ésta se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucre un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

En igual sentido, el artículo 45 de dicha Ley, dispone que los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica y que las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro. C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Además, el artículo 98, primer párrafo de la misma Ley, estipula que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Igualmente, indica que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6º de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7º, primer párrafo, de la misma Ley, refiere que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 de dicha Ley, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

El artículo 26 del ordenamiento en cita, menciona que, el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por centros de bachillerato tecnológico.

Por su parte, el diverso artículo 107, primer párrafo de la Ley Estatal, dispone que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En ese sentido, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra la institución educativa tecnológica de nivel media superior, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico (C.B.T.) Calmecac", incorporada desde el 1 de septiembre de 1980 a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, que ofrece educación bivalente con componentes de formación básica, propedéutica y profesional, bajo una estructura curricular de seis semestres,

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

integrados por asignaturas y módulos, la cual, tiene como objetivo formar profesionales técnicos en informática, enfermería general y turismo.

El 2 de julio de 2025, por oficio 23400005000000L/2168/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", en el que, se encuentra la institución educativa estatal de nivel media superior, que imparte el bachillerato tecnológico bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar el inmueble de referencia al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo primero del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, del predio conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.
AL SUR:	En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.
AL ORIENTE:	En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.
AL PONIENTE:	En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 20,935, volumen especial 701, del 5 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, titular de la Notaría Pública número 114 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ixtapaluca, (actualmente en el municipio de Tenango del Valle), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00051436.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2019/2792 y 401.3S.1-2019/2793, ambos del 14 de noviembre de 2019, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico; no obstante, debido a la cercanía con el sitio arqueológico el Salitre, será necesario, que cualquier obra que implique excavación, cuente con el visto bueno de ese Instituto.

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "Campamento Comisión de Electricidad", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que éste pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/632/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.
AL SUR: En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.
AL ORIENTE: En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.
AL PONIENTE: En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR BIVALENTE, DENOMINADA "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO C.B.T. CALMECAC, IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica



DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.

AL SUR: En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.

AL ORIENTE: En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.

AL PONIENTE: En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS

DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexas a la Normal de Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dispone que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2º de la Ley General de Educación, señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, asimismo, el artículo 6º, primer párrafo de esa Ley, prevé que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de dicha Ley, estipula que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, que, en la misma, se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucra un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

El diverso artículo 45 del mismo ordenamiento, indica que, los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica, por lo que, las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato general.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Por su parte, el artículo 98, primer párrafo del mismo ordenamiento, refiere que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

También, precisa que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7°, primer párrafo de la misma Ley, especifica que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 del ordenamiento en cita, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato general.

El artículo 26 de la Ley Estatal, menciona que el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por escuelas preparatorias oficiales del Estado de México.

Por su parte, el artículo 107, primer párrafo de dicha Ley puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas públicas de nivel media superior, entre ellas, se encuentra la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal, que imparte el bachillerato general, bajo un plan de estudios para el desarrollo de competencias, habilidades y aptitudes para que los estudiantes puedan acceder a diversas áreas de estudio superior o enfrentar los retos laborales después de egresar.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El 26 de junio de 2025, por oficio 23400005000000L/2166/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "La Huerta", en el que se encuentra la institución educativa estatal de nivel media superior, que imparte el bachillerato general escolarizado, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal del Ixtapan de la Sal", ubicado en la calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar ese inmueble al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo segundo del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "La Huerta", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como "La Huerta", que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE:	52.72 metros, con vialidad.
AL NORESTE:	71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.
AL SURESTE:	62.31 metros, con propiedad particular.
AL SUROESTE:	71.01 metros, con propiedad particular.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 5,497, volumen especial 270 P.E., del 24 de mayo de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00007229.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2019/2787 y 401.3S.1-2019/2789, ambos de fecha 14 de noviembre de 2019, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico. No obstante, también señaló que, cualquier obra que implique excavación, deberá contar con el visto bueno de ese Instituto.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "La Huerta", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/633/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.






"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como "La Huerta", que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal - Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE:	52.72 metros, con vialidad.
AL NORESTE:	71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.
AL SURESTE:	62.31 metros, con propiedad particular.
AL SUROESTE:	71.01 metros, con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADA "ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica



DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como "La Huerta", que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal - Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 52.72 metros, con vialidad.

AL NORESTE: 71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.

AL SURESTE: 62.31 metros, con propiedad particular.

AL SUROESTE: 71.01 metros, con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS

DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ




"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", para que sea donado a título gratuito, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º, dispone que, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

El artículo 3º, fracción XVII de la Ley General de Salud, señala que, la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad, son materia de salubridad general.

El artículo 27, primer párrafo, fracción III de dicha Ley, precisa que, se consideran servicios básicos de salud, la atención médica integral, misma que, comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Los artículos 32, primer párrafo y 33 de la misma Ley, prevén que, la atención médica, es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud y, que, entre las actividades de atención médica, se encuentra la rehabilitación, que incluye acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad.

El artículo 59 de esa Ley General, estipula que, las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad.

El artículo 174 del mismo ordenamiento, indica que, la atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende, entre otras actividades, la



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad; la orientación educativa en materia de rehabilitación a la colectividad en general y, la atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección y, que en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes.

El artículo 1º de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", refiere la creación entre otros, del organismo público descentralizado de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, de carácter municipal, del municipio de Ixtapan de la Sal.

El artículo 3º, fracción II de la Ley en cita, explica que, los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, tienen entre sus objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo, el de promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

En relación con lo anterior, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", brinda servicios de atención en rehabilitación que, incluyen áreas de terapia física, ocupacional y de lenguaje, psicología, odontología y consultas con personal médico rehabilitador, las cuales, fortalecen las acciones de salud, prevención de discapacidad, tratamiento de padecimientos generadores de discapacidad y la inclusión de las personas con discapacidad en ese municipio.

Al respecto, el 1 de julio de 2025, por oficio SMDIF/PRE/096/2025, la persona titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 036, Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar el inmueble de referencia a su patrimonio, considerando que, desde hace 31 años aproximadamente, se tiene su posesión y, en él se prestan servicios de rehabilitación a los grupos más vulnerables del municipio.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo sexto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio que se destinó y se usa para la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 036, poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle

2





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR:	18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE:	23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE:	23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

La propiedad de dicho inmueble se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1010/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00056572, del 10 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, se indica que, en la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva del multicitado predio, al encontrarse justificado que éste lo posee con las medidas y colindancias señaladas desde hace más de 30 años.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2021/1904 y 401.3S.1-2021/1905, ambos de fecha 13 de septiembre de 2021, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del inmueble en que se encuentra la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/637/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble en que ocupa la Clínica de

3



Gerardo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR:	18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE:	23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE:	23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN DENOMINADA "UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (URIS)", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTAPAN DE LA SAL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica



DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR: 18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE: 23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE: 23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS

DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito; su administración estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

El artículo 116 de la Constitución Federal, determina que, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas; que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un Órgano de Administración Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, dicho artículo prevé que, las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Éstos tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

En congruencia con lo anterior, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales y, en Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor y Tribunales Laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Asimismo, contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial y, que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89 de la Constitución Local, estipula que, las y los Jueces de Primera Instancia, de Cuantía Menor, de Control, de Enjuiciamiento, los Tribunales Laborales y los Ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género y serán sustituidos de manera escalonada.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, entre los que se encuentran, los Juzgados Civiles de Cuantía Menor y de Primera Instancia, cuyas instalaciones tienen residencia en el predio conocido como "Escuela Agropecuaria", los cuales, garantizan la aplicación de la ley y la seguridad jurídica a la ciudadanía, mediante la impartición de justicia en la resolución de controversias.

El 19 de octubre de 2021, por oficio 3010500000/2958/2021, el entonces titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Apoderado Legal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, solicitó a la entonces Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, del inmueble identificado como lote número uno, resultante de la subdivisión del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, colonia el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual consta de una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar su situación jurídica y concluir la transmisión de la propiedad del inmueble en cuestión.

Al respecto, se señalan diversos antecedentes sobre la solicitud de donación del referido predio:

- a) El 13 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, celebró sesión ordinaria de Cabildo, en cuyo punto VIII del acta número 081/2008, aprobó por unanimidad de votos, la revocación de los diversos acuerdos de Cabildo: el punto VII del acta de Cabildo 015/2005 del 23 de noviembre de 2005; el punto VII del acta de Cabildo 063/2007 del 24 de octubre de 2007 y, el punto IX del acta de Cabildo 073/2008 del 14 de enero de 2008, con la finalidad de permutar un inmueble propiedad del Ayuntamiento por otro propiedad del C. Arturo Alfredo San Román Widerkehr y/o Zona Uno S. de R. L. de C. V., para después realizar la donación del predio permutado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para la construcción de sus instalaciones.
- b) El 26 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, celebró sesión ordinaria de Cabildo, que mediante el punto XIII del acta número 091/2008, aprobó por mayoría de votos, dejar sin efectos el punto VIII del acta de Cabildo 081/2008 del 13 de marzo de 2008, referente a la permuta de inmuebles y, llevar a cabo la compra de un terreno en la comunidad de el Salitre, sito en el boulevard carretera Ixtapan-Tonatico km. 4.5, en el municipio de Ixtapan de la Sal, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, autorizando a la Presidencia y a la Sindicatura realizar los

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

trámites respectivos y la escrituración; en su momento se lleve a cabo la donación gratuita de dicho predio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y, se obtenga de la Cámara de Diputados la autorización correspondiente.

- c) El 29 de mayo de 2008, en cumplimiento a lo asentado en el acta de Cabildo número 091/2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, realizó la compra en abonos del terreno identificado como "Escuela Agropecuaria", en el poblado el Salitre, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, acto que formalizó a través de la escritura número 668, volumen especial, ante el entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo.
- d) En la misma fecha, derivado del acuerdo previo que ya existía con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la administración pública municipal que se encontraba en funciones, otorgó en donación dicho predio a favor del Poder Judicial del Estado de México, acto que se formalizó mediante la escritura número 669, volumen especial, ante el entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo.

En dicho instrumento, se estableció una condición suspensiva, que a la letra dice: *"CUARTA.-LA PRESENTE ESCRITURA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, UNA VEZ QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, OBTENGA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRANSMITIR UN BIEN PROPIO QUE FORMA PARTE SU PATRIMONIO Y DONARLO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO."* (sic)

Con base en lo anteriormente citado y, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el entonces H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal omitió realizar los trámites correspondientes, para obtener la desincorporación del bien inmueble en el que se construyó el edificio del Poder Judicial del Estado de México, por lo que, dicho predio continuó inventariado en el patrimonio. Por tanto, para regularizar la situación de dicho inmueble y, en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el actual Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, solicita a la Legislatura Local la desincorporación del patrimonio municipal, para estar en posibilidad de actualizar su inventario y, concluir la transmisión de propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo quinto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o del Poder Judicial del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "Escuela Agropecuaria", el cual se destinó y se usa para los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México, inmueble ubicado en calle Ayuntamiento, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, fue propietario del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal,

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.
AL ORIENTE: 48.9030 metros, con lote dos.
AL SUR: 46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.
AL PONIENTE: 48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 668, volumen especial, del 29 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo la partida 851, volumen 74, libro primero, sección primera, a fojas 144, en fecha 2 de diciembre de 2008.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2018/342 y 401.3S.1-2018/344, ambos de fecha 12 de febrero de 2018, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el multicitado inmueble, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "Escuela Agropecuaria", con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Poder Judicial del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/636/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

4



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.
AL ORIENTE:	48.9030 metros, con lote dos.
AL SUR:	46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.
AL PONIENTE:	48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ/
Validación jurídica

6



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

AL ORIENTE: 48.9030 metros, con lote dos.

AL SUR: 46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.

AL PONIENTE: 48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**




"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa pública estatal de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, determina que, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y serán obligatorias y, que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En igual sentido, precisa que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2º de la Ley General de Educación, señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6º, primer párrafo de esa Ley, refiere que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 37 del mismo ordenamiento, estipula que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria; que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra la secundaria, bajo las modalidades: general, técnica, comunitaria o las regionales autorizadas por la autoridad competente.

El diverso artículo 98, primer párrafo de dicha Ley, indica que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° del mismo ordenamiento, menciona que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El diverso artículo 20 de dicha Ley, explica que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra la secundaria, en las modalidades: general, técnica, comunitaria, indígena o las regionales autorizadas por la autoridad educativa federal.

El artículo 107, primer párrafo de la referida Ley, puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas de nivel básico, que prestan servicios educativos de secundaria, entre las que, se encuentra la Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", la cual, ofrece una formación integral a través de asignaturas como: español, lengua extranjera, matemáticas, biología, física, química, historia, geografía, formación cívica y ética, así como, áreas de desarrollo personal y social, artes, tutoría y, educación física.

El 26 de junio de 2025, por oficio 23400005000000L/2165/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", en el que, se encuentra la institución educativa pública estatal de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en la comunidad del Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar ese inmueble al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo tercero del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", inmueble ubicado en la Ranchería Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR:	35.00 metros, con Adolfo Ramírez Frago.
AL ORIENTE:	67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE:	67.00 metros, con Federico Fuentes.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 562, volumen 11 especial, del 19 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, entonces titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00009378.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2020/2290 y 401.3S.1-2020/2291, ambos del 25 de noviembre de 2020, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/634/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR:	35.00 metros, con Adolfo Ramírez Fragoso.
AL ORIENTE:	67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE:	67.00 metros, con Federico Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LAS ALAS, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ESTATAL DE NIVEL BÁSICO, DENOMINADA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0988 "AGUSTÍN GONZÁLEZ PLATA", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*J67Z
Validación jurídica



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR: 35.00 metros, con Adolfo Ramírez Fragoso.
AL ORIENTE: 67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE: 67.00 metros, con Federico Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca, Estado de México
a 24 de noviembre 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos contra la libertad sexual**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029 constituye el eje rector de la planeación estatal y de las actividades que realiza la administración pública, donde se encuentran plasmadas las estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población y garantizar sus libertades tanto personales como sociales o colectivas, pues en esta visión de Gobierno es el pueblo el protagonista del devenir del Estado de México.

En el Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad, dicho instrumento de planeación reconoce las causas que favorecen la comisión del hecho delictivo, entre las que destaca un marco jurídico inadecuado en materia de seguridad, lo que ha dificultado las tareas de inteligencia, investigación y operación policial, permitiendo la evolución del crimen en diversas modalidades, afectando a la población, alterando la paz pública en la entidad y limitando la inversión.

No obstante, el Plan también establece como uno de los objetivos fundamentales la consolidación de la seguridad ciudadana, con el fin de generar y promover el bienestar de la sociedad mexiquense, colocando sus derechos en el centro de las políticas públicas y transversalmente en temas prioritarios como la igualdad de género, los derechos humanos y las libertades.

En diversas normas nacionales e internacionales, y en el Código Penal del Estado de México se protegen los derechos a la libertad sexual de las personas y se establecen estrategias de protección y cuidados especiales sobre todo a aquellas que forman parte de grupos poblacionales considerados con mayor grado de vulnerabilidad.

Asimismo, el Plan de Desarrollo estatal vigente, prevé dentro del Eje Transversal 1. Igualdad de género, así como el objetivo b. Erradicación de la violencia contra las mujeres y acceso a la justicia, acciones encaminadas al bienestar integral, particularmente de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes como parte de los grupos más vulnerables y propensos a la violencia, entre otras, la de tipo sexual, que atentan contra su integridad física, psicológica y emocional, impidiendo su libre y adecuado desarrollo.

Con esta tutela, el Estado de México avanza hacia uno de sus propósitos centrales, promover un gobierno cercano a la gente, que garantice la atención adecuada de las personas, sus exigencias, sus necesidades y sus derechos fundamentales mediante el ejemplar desempeño y actuar en el ámbito público, dentro de lo cual se ubica el accionar oportuno que genere un marco jurídico que provea sanciones ejemplares ante las violaciones

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

a derechos humanos y frente a las violencias de toda índole, avanzando hacia su reducción, atención y reparación integral.

En México, la violencia sexual constituye una de las principales vulneraciones a los derechos humanos de los grupos más propensos como las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes, cuya incidencia se mantiene elevada. En 2024, la tasa de incidencia de los delitos sexuales por cada 100 mil mujeres se compone por 279 por violación sexual y 3 881 para otros delitos sexuales. Se contabilizaron ocho delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres. Las mujeres fueron las más vulneradas en cuanto a delitos sexuales, con una tasa de incidencia de 4 160 delitos por cada 100 mil.¹

Si bien en el ámbito estatal se han emprendido importantes esfuerzos normativos e institucionales para cumplir con la obligación de erradicar progresivamente este tipo de violencias, la realidad muestra que siguen existiendo altas estadísticas de comisión de los delitos sexuales configurando un sistema de violencia estructural y simbólica que sostiene la desigualdad de género y limita el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y la participación plena de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad sustantiva frente al resto de la población.

Esta violencia es sistémica, estructural y transversal a todos los y espacios de convivencia como la familia, la escuela, y el trabajo, afectando la autonomía y el desarrollo pleno de las personas que se ven vulneradas en su libertad sexual, impactando negativamente en su conducta, su bienestar y su personalidad.

Por lo anterior se pretenden modificar los principales delitos sexuales que afectan a la comunidad para armonizar, con el fin de armonizar y reforzar los mecanismos de protección social y elevar las penas para prevenir y disuadir su comisión, a la par de prever la reparación integral de los daños para las víctimas.

Destaca, en particular, la reforma integral al delito de abuso sexual, uno con las mayores incidencias dentro del catálogo de delitos contra la libertad sexual de las personas establecido en los artículos 270 y 270 Bis del Código Penal del Estado de México, cuya tutela y salvaguarda es esencial para la sociedad pues su comisión produce en las víctimas efectos devastadores como depresión, aislamiento, pérdida de autoestima e incluso suicidio, por ello, erradicar estas conductas lascivas implica profundas reformas legales, hacia una transformación cultural, acompañada de educación con perspectiva de género y una verdadera reinserción libre de estereotipos.

En ese sentido, la reforma del delito de abuso sexual contempla además de penas más severas, la incorporación de nuevas conductas y modalidades consideradas parte del tipo penal, ampliando el ámbito de protección frente a actos que vulneran la integridad y el desarrollo de las víctimas de tales delitos. Asimismo, se prevé como parte de la reparación de los daños ocasionados a las víctimas, la realización de aquellas que prevé la Ley de Víctimas del Estado de México, lo que coadyuvará en la reparación integral del daño causado a las persona en diversos ámbitos, obligando además al agresor a acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En ese orden de ideas, se prevén nuevas circunstancias bajo las cuales se puede configurar el delito de abuso sexual, ampliando el espectro de situaciones que se consideran como punitivas y serán sancionadas con penas mayores a las establecidas originalmente para el delito, aumentando hasta en una tercera parte el mínimo y el máximo de la pena, haciendo más severo el castigo para el agresor, motivando con ello un cambio y una disminución en la comisión de este delito.

¹ Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, (ENVIPE), 2025



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Finalmente, si bien ya se considera a este delito como grave en el artículo 9 del mismo Código Penal, se precisa que el mismo se perseguirá de oficio y, por lo tanto, se promueve que no quede impune por falta de denuncia o seguimiento, es decir, que no se requiera el seguimiento forzoso por parte de la víctima para su investigación y castigo a fin de no revictimizarla y exponerla a nuevos sucesos que afecten su integridad y desarrollo.

Por otro lado, en concordancia con las políticas públicas federales y estatales respecto al combate de los delitos de esta naturaleza, se actualiza también el marco jurídico del delito de hostigamiento sexual previsto en el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de añadir precisiones más amplias en la definición del tipo penal, así como sanciones más severas homologando en lo concerniente a lo establecido en el delito de acoso sexual del mismo Código.

Con esta propuesta, se generan los cimientos para cumplir con el compromiso de esta administración de velar por la protección más amplia para las personas y la reparación integral de los daños a las víctimas, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Federal, transformando así de manera positiva la vida de los habitantes del Estado de México, donde la cercanía con la población consolide un verdadero gobierno al servicio del pueblo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 269, 270 y 270 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien **realice una conducta de naturaleza sexual no consentida** a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, **que lesione su dignidad o que sea indeseable para quien la recibe**, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de **dos a seis años de prisión o de cien a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

Si el sujeto activo fuera **persona servidora pública** y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituida del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Tratándose de una persona servidora pública de institución educativa pública o personal que se desempeñe en institución educativa privada y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, la pena señalada en el primer párrafo se incrementará en una mitad, será destituida del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

Cuando la conducta prevista en este artículo sea realizada de manera reiterada, o aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima la pena se incrementará en una mitad.

La persona servidora pública integrante de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima del delito previsto en este artículo, siempre que corresponda al ámbito de su competencia, o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además de la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.

Este delito se perseguirá de oficio.

En la interpretación y aplicación de este delito deberá considerarse la perspectiva de género y los contextos de vulnerabilidad de la víctima.

Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual quien **realice, en el ámbito público o privado, cualquier acto sexual sin el consentimiento de la víctima** y sin el propósito de llegar a la cópula, o a quien lo realice en su presencia, **la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo sobre sí**, en otra persona **o para el propio sujeto activo.** También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de **tres a siete años de prisión y de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

Para efectos de presente artículo, se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas, así como no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

4





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima. Asimismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar trabajo en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional.

Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas establecidas en la Ley de Víctimas del Estado de México, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación.

Este delito se perseguirá de oficio.

Quien realice las conductas previstas en el primer párrafo del presente artículo en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Es obligación de quien ejerza la patria potestad de las niñas, niños y adolescentes, hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de abuso sexual en su contra.

La persona servidora pública integrante de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia que se niegue a recibir la denuncia de la víctima del delito previsto en este artículo, siempre que corresponda al ámbito de su competencia, o la persuada, disuada o intimide para no interponerla, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además de la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.

En la interpretación y aplicación de este delito deberá considerarse la perspectiva de género y los contextos de vulnerabilidad de la víctima.

Artículo 270 Bis. Las penas previstas para el abuso sexual se aumentarán hasta en una tercera parte en su mínimo y máximo, cuando el delito se cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Con violencia física, psicológica o moral;

II. Por dos o más personas;

III. En un lugar despoblado, solitario o poco accesible;

IV. Cuando exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad, afinidad o legal, laboral, educativa, docente, médica, doméstica, de formación deportiva, artística o religiosa o cualquier otra que implique confianza o subordinación;

V. Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad, custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia económica. En estos casos además de las penas aplicables, perderá la tutela, guarda, custodia, o patria potestad de la víctima;

VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad;

5





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

VII. Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio de servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

VIII. Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

IX. Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión;

X. Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento;

XI. Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio;

XII. Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, y

XIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 24 de noviembre de 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

JGZ
Validación jurídica

7

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca, Estado de México,
a 24 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación administrativa de trámites y servicios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de un Gobierno Digital no es sólo una opción tecnológica, sino una obligación democrática para fortalecer la vigilancia permanente de los recursos públicos, asegurar su ejercicio conforme a la ley y garantizar que todas las decisiones gubernamentales estén al alcance de la ciudadanía de manera accesible, clara y veraz.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 es el eje rector de la planeación estatal y de las actividades que realiza esta administración, donde se encuentran plasmadas las estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, pues en esta visión de Gobierno es el pueblo el protagonista del devenir del Estado de México.

En dicho instrumento, se establece como guía el Objetivo 1.3: Promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero que rinda cuentas claras a partir del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos; y, en la Estrategia 1.3.2, mandata aplicar con eficacia los recursos, rendir cuentas y consolidar la gestión para resultados, profesionalizando al servicio público. En congruencia, la Línea de Acción 1.3.2.4 ordena implementar procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas mediante el uso de tecnologías de la información, eje habilitador de la transparencia, la rendición de cuentas y la cero tolerancia a la corrupción.

Desde la perspectiva del desarrollo económico, el Plan reconoce que la sobre-regulación y la corrupción obstaculizan la competitividad y diversificación económica. Por ello, en el Objetivo 3.3 se propone consolidar a la entidad como polo de desarrollo competitivo y con atracción de inversiones, apoyado en la Estrategia 3.3.1 para generar nuevos mecanismos de simplificación en los ámbitos estatal y municipal. De manera concreta, las Líneas de Acción de la estrategia referida instruyen consolidar alianzas estratégicas público-privadas para implementar la política estatal de mejora regulatoria; digitalizar y simplificar procesos vinculados con la creación e instalación de empresas; e impulsar la desregulación del marco legal estatal y municipal, procurando su homologación e interoperabilidad y combatiendo la corrupción.

Bajo estos mandatos, la presente iniciativa se alinea con el enfoque de austeridad y gobierno cercano y pone en clave constitucional los principios y herramientas que el Plan ya dispuso, la simplificación, buenas prácticas regulatorias y transformación digital para una gestión pública eficiente, transparente y en pro del desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, capaz de responder a las necesidades de la población y de cerrar las brechas de acceso a los servicios gubernamentales, particularmente en municipios con limitaciones de conectividad.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****Oficina de la Gobernadora**

Desde un punto de vista social, la excesiva carga burocrática puede producir incertidumbre en el ejercicio de derechos y desincentiva el acceso a servicios y en la realización de trámites para ese efecto, pues los innumerables requisitos o las pocas vías de acceso a ellos, casi siempre confluyen en su realización física, lo que amplía las posibilidades de que con ello se propicie una oportunidad para la realización de conductas que pueden ser considerados como de corrupción.

La dinámica de Transformación Nacional que acompaña el Estado de México debe ser integral, es decir, no solo en la vida política, sino en el diseño de herramientas y políticas públicas para que las personas puedan acceder de manera fácil y sencilla a la utilización de los medios digitales de comunicación con las autoridades para propiciar la competitividad y el desarrollo a través de la realización de trámites eficientes cuyo objeto sea obtener servicios, documentos o acceder a derechos.

De tal manera, el mandato constitucional reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 abril de 2025, estableció que todas las autoridades de los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como buenas prácticas regulatorias y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Asimismo, la reforma adicionó la fracción XXIX-Y al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Congreso de la Unión para expedir una Ley Nacional que establezca principios y obligaciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, y asegurando un modelo uniforme y coordinado entre Federación, entidades federativas y municipios para fortalecer las capacidades tecnológicas públicas y la prestación eficiente de trámites y servicios

En cumplimiento a esta reforma, fue promulgada la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos el 16 de julio de 2025, la cual reglamenta el párrafo décimo del artículo 25 constitucional y establece objetivos claros para habilitar el Modelo Nacional de Simplificación, la Digitalización de trámites y servicios, la Homologación administrativa, la creación del Portal Ciudadano Único y el uso de Llave MX como mecanismo de autenticación digital

La Ley Nacional obliga a los tres órdenes de gobierno a adoptar estrategias que reduzcan costos burocráticos, eviten duplicidades, promuevan la interoperabilidad tecnológica y garanticen que la ciudadanía pueda realizar trámites mediante plataformas digitales confiables y seguras.

De igual forma, la Ley Nacional establece principios rectores como la confianza ciudadana, certeza jurídica, interoperabilidad institucional, transparencia, proporcionalidad, participación social, innovación, usabilidad, automatización y soberanía tecnológica, reafirmando que la actividad regulatoria debe generar el mayor beneficio social con el menor costo burocrático posible, y que los trámites deben ser accesibles, ágiles y centrados en las personas.

Dicha Ley, en el Artículo Décimo Tercero Transitorio prevé que, a los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, se abroguen todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, asimismo, se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a la Ley Nacional, en tal sentido, por mandato del Congreso de la Unión al 12 de enero de 2026 quedará sin vigencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, lo cual implicará la desaparición de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por lo que a fin de salvaguardar las funciones sustantivas que ejerce es necesario reconfigurar el marco jurídico estatal para que sus atribuciones sean asumidas por la instancia estatal en materia digital.

2



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****Oficina de la Gobernadora**

Este nuevo marco normativo exige a las entidades federativas no solo actualizar su legislación, sino reorganizar procesos administrativos para garantizar un servicio público moderno, en ese tenor, se promueve la reforma al artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México introduciendo como principios rectores la simplificación, las buenas prácticas y el fortalecimiento a las tecnologías, todo ello aplicado al marco jurídico de actuación de las autoridades que incentiven la eficiencia administrativa en la ejecución de sus trámites.

La presente propuesta reconoce que, en un principio la mejora regulatoria fue una herramienta altamente valiosa para garantizar la calidad normativa, eliminar barreras administrativas y asegurar que las disposiciones jurídicas produjeran beneficios superiores a sus costos; no obstante, con la reforma constitucional se transmuta y evoluciona hacia un modelo integral donde la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, el Gobierno Digital y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas se configuran como obligaciones permanentes del Estado y los municipios.

En consecuencia, se prevé que todos los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria sea transferida a la Agencia Digital del Estado de México, para que esta última funja como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, en términos de lo establecido por la Ley Nacional, consolidando una sola instancia rectora en el ámbito estatal garantizando eficiencia operacional, ahorro de recursos, y fortalecimiento institucional para cumplir con los modelos nacionales establecidos por la Federación.

El enfoque actual entiende que la modernización administrativa no se limita a revisar normas, sino a replantear la experiencia ciudadana frente al gobierno para prestar trámites más simples, procesos automatizados, interoperabilidad institucional, autenticación digital segura y una gestión pública basada en datos y tecnologías abiertas. Con ello, el Estado de México transita de un modelo reactivo de mejora regulatoria hacia uno proactivo de transformación digital y simplificación estructural, donde la administración pública adopta la tecnología como herramienta central para combatir la discrecionalidad, promover la eficiencia y garantizar certeza jurídica en cada interacción con la población.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 139 Bis. La simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, el Gobierno Digital y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas son instrumentos para el desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos.

Es obligatorio para **los Poderes del Estado**, y los municipios, sus dependencias, organismos auxiliares y **los organismos autónomos**, implementar de manera permanente, continua y coordinada **los modelos, herramientas y acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables**, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar **la gestión pública** mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 12 de enero de 2026.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018.

CUARTO. El Congreso del Estado deberá realizar la armonización legislativa correspondiente con el contenido de este Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.

QUINTO. La Agencia Digital del Estado de México será la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización del Estado de México, en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicio, buenas prácticas regulatorias, así como desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, con las atribuciones y obligaciones que le correspondan, y será responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley en la entidad.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales del organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán transferidos a la Agencia de Digital del Estado de México.

4



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

En todo caso, se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia de Digital del Estado de México.

Los actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán atendidos hasta su conclusión por la Agencia de Digital del Estado de México, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos de la Agencia de Digital del Estado de México.

OCTAVO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las personas titulares de los Sujetos Obligados Estatales y Municipales deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización.

La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la Agencia Digital del Estado de México.

NOVENO. Las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICOESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

Validación jurídica

6



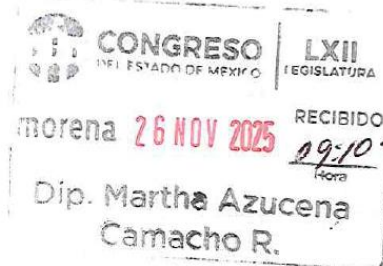
Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

Toluca, Estado de México
25 de noviembre de 2025
Of. 3010A00000/546/2025

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la mesa directiva de la
LXII Legislatura del Estado de México
Presente



Con fundamento en el artículo 51 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 fracción I, 95 fracción II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, adjunto iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 5 párrafo doceavo y 88 párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a fin de implementar Juzgados especializados en órdenes y medidas de protección.

Dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto se encuentra firmado además del suscrito, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; Mgdo. Dr. Héctor Macedo García, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Dr. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Estado de México; Dr. Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

La iniciativa surge de un diagnóstico contundente: la violencia contra mujeres, niñas, adolescentes en el Estado de México alcanza niveles críticos, respaldados por datos oficiales como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones con los Hogares (ENDIREH) 2021. Esta encuesta expone que el 78.7% de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial en algún momento de su vida y 47.6% en los 12 meses previos a la realización de la misma.

Como resultado, se coloca al Estado de México con una de las prevalencias más altas de violencia a nivel nacional, y por los reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que registran elevados índices de



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

feminicidios (42 víctimas de feminicidio que equivalen al 8.2%, de enero a septiembre de 2025) representando a nivel nacional, la proporción más alta, seguido de Sinaloa con 39 casos, Chihuahua con 35 y Ciudad de México con 30), lesiones dolosas y otros delitos graves.

A ello se suma la existencia de dos Alertas de Violencia de Género que, pese a más de una década de esfuerzos, evidencian que las autoridades requieren mecanismos más eficaces, inmediatos y coordinados.

En este marco, se reconoce que los mecanismos actuales resultan insuficientes para atender la magnitud del problema y que es indispensable replantear la actuación estatal, armonizándola con los estándares de debida diligencia reforzada y con la obligación de todas las autoridades de garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Por lo anterior la iniciativa propone crear el Juzgado LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación) y reformar el marco constitucional y legal para darle soporte, respondiendo así a la necesidad de contar con un modelo de atención inmediata, continuo y especializado que realmente proteja la vida y la integridad de quienes enfrentan situaciones de violencia.

Finalmente, hago de su conocimiento, que dicha Iniciativa también fue aprobada en **sesión extraordinaria por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de los miembros presentes**, y con lo cual refrendamos nuestro compromiso con el trabajo interinstitucional, en beneficio de las niñas, adolescentes y mujeres, para que se sirva ponerlo a consideración de nuestra máxima representación ciudadana para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mgdo. Dr. Héctor Macédo García
Presidente del Tribunal Superior de Justicia



PRESIDENCIA



Toluca, Estado de México; a 25 de noviembre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; **Mgdo. Dr. Héctor Macedo García**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; **Dr. José Francisco Vázquez Rodríguez**, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Estado de México; **Dr. Víctor Leopoldo Delgado Pérez**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; **Lic. José Luis Cervantes Martínez**, Fiscal General de Justicia del Estado de México; en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 párrafo doceavo y 88 párrafo primero inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, misma que fuera aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de la anualidad que transcurre, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ordena a todas las autoridades garantizar el acceso efectivo a la justicia y proteger los derechos humanos, especialmente frente a situaciones de violencia que exigen respuestas inmediatas y medidas de protección urgentes, particularmente tratándose de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México impone la obligación de establecer mecanismos institucionales que reduzcan riesgos y aseguren condiciones de igualdad sustantiva. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México exige actuar con debida diligencia reforzada y emitir órdenes de protección en plazos breves, bajo criterios de urgencia y salvaguarda inmediata.

En congruencia con este marco, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, ha establecido con absoluta claridad que la construcción de entornos seguros para las mujeres, niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad ineludible de su gobierno. Este compromiso representa una directriz transversal que orienta las políticas públicas de seguridad, justicia, salud y prevención, bajo la premisa de que ningún avance social es sostenible si las mujeres continúan enfrentando riesgos que amenazan su integridad y su vida.



En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer las bases constitucionales necesarias para reforzar el acceso a la justicia especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad dado el contexto de violencia en que se encuentran inmersos, a través de dos ejes: el primero, obligar a todas las autoridades mexiquenses en dicha tarea, en el ámbito respectivo de sus competencias; el segundo, la creación del Juzgado LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación), como un órgano jurisdiccional especializado en la emisión de órdenes y medidas de protección, a fin de fortalecer la respuesta judicial frente a la violencia de género.

Derivado de esta necesidad de fortalecer la actuación estatal frente a situaciones de violencia, la iniciativa se enmarca en una estrategia integral que busca garantizar que la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes opere de manera inmediata y eficaz. El objetivo es claro: robustecer las capacidades institucionales para prevenir daños irreparables y asegurar que toda mujer, niña, niño o adolescente que enfrente violencia reciba una respuesta oportuna, efectiva y acorde con los estándares de debida diligencia reforzada que rigen la actuación de todas las autoridades.

El Juzgado LIBRE será un órgano jurisdiccional especializado que contribuirá a fortalecer la capacidad del Estado de México para responder de manera inmediata, continua y efectiva a los casos de violencia de género, ante situaciones de urgencia. Su implementación busca garantizar la emisión oportuna de órdenes y medidas de protección, asegurar la atención y protección judicial sin interrupciones y reducir los factores de riesgo que enfrentan mujeres, niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia particulares.

Esta propuesta responde a la necesidad de consolidar un modelo de justicia que actúe con debida diligencia reforzada, bajo criterios de urgencia, perspectiva de género e igualdad sustantiva. El Juzgado LIBRE permitirá homologar procedimientos, agilizar la protección institucional y mejorar la coordinación entre las autoridades de seguridad, salud, procuración de justicia y atención a víctimas.

La reforma se dirige a transformar la manera en que el Estado atiende situaciones de riesgo, privilegiando la inmediatez, la protección efectiva y la prevención de daños que pudieran ser irreparables. Al mismo tiempo, consolida un esquema de coordinación interinstitucional entre los poderes del Estado de México, las dependencias del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las instituciones de seguridad, salud y procuración de justicia, así como todas las autoridades competentes que intervienen en la atención, protección y seguimiento de víctimas. Con ello, se fortalece la estructura judicial del Estado de México y se avanza hacia un modelo de justicia que coloca en el centro la integridad y seguridad de las mujeres y niñas que enfrentan violencia desafortunadamente en ocasiones extrema y que pone en riesgo sus vidas.

El primer referente nacional en la creación de un órgano jurisdiccional especializado para la emisión inmediata de órdenes de protección se encuentra en el Estado de



Oaxaca, mediante la implementación del Juzgado Especializado para Dictar Órdenes de Protección en Situación de Emergencia, creado por Acuerdo General número 08/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Su importancia radica en haber inaugurado un paradigma jurisdiccional distinto, orientado a garantizar respuestas inmediatas, disminuir los tiempos de emisión y ejecución de medidas de protección y contar con jueces especializados con disponibilidad operativa continua. Este precedente confirma que la violencia de género requiere mecanismos judiciales extraordinarios, con enfoque diferenciado y con capacidad plena para atender casos de urgencia sin las limitaciones tradicionales de horario o carga procesal.

Es importante resaltar que el Estado mexicano ha asumido, mediante la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales, obligaciones expresas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, incluido su derecho a vivir libres de todo tipo de violencia. Estos compromisos derivan, entre otros, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará), de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que principalmente señalan las obligaciones y compromisos en el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Los Estados parte, por lo tanto, deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de política pública que garanticen la protección integral de los derechos de las mujeres.

En efecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la Recomendación General no. 19, refiere que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. En el mismo sentido, indica que la discriminación en contra de las mujeres "incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad".

Asimismo, se establece que las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos. El efecto de dicha violencia sobre la integridad física y mental de la mujer es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aún el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En este mismo marco, la Recomendación General no. 35, aclara que el concepto "violencia contra la mujer" está basada en el género, por lo tanto, se utiliza la expresión "violencia por razón de género contra la mujer", que es un término más preciso que



da cuenta de las causas y los efectos relacionados con el género y la violencia y establece que, la discriminación contra las mujeres está vinculada a diversos factores que afectan su vida, por lo que experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación (interseccionalidad). Es decir, la violencia por razón de género puede afectar a algunas mujeres en distinta medida o formas.

El 10 de julio de 2025 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer emitió sus observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México, destacando la necesidad de adoptar medidas prácticas para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres como un elemento esencial para combatir la impunidad, fortalecer la protección de sus derechos y asegurar que todas las autoridades, en el marco de sus competencias, actúen con diligencia frente a todas las formas de violencia y discriminación.

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado; definición que se retoma en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De manera concordante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, ha sostenido que el Estado debe adoptar medidas de protección urgentes cuando exista un riesgo real para la vida o integridad de las mujeres, bajo un deber reforzado de prevención.

Lo anterior se vincula directamente con el estándar de debida diligencia reforzada que rige la actuación del Estado mexicano frente a la violencia contra las mujeres.

En este mismo sentido, la debida diligencia reforzada, conforme a los artículos 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y 26, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, obliga a las autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres con un estándar más estricto. Este estándar exige acciones inmediatas, coordinadas y eficaces frente a cualquier señal de riesgo, evaluando la gravedad de los hechos y adoptando todas las medidas necesarias para evitar daños irreparables.

Aunado a lo anterior, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que la igualdad de género es esencial para avanzar a este tipo de desarrollo, lo que implica garantizar el derecho de niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, así como fortalecer los mecanismos que aseguren su acceso efectivo a la justicia, su participación y empoderamiento.

En el Acuerdo de Tlatelolco emitido en la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se acordó crear las condiciones propicias para la autonomía de niñas, adolescentes y mujeres en toda su diversidad a través de servicios integrales



de prevención y atención de todas las formas de violencia contra las mujeres, además de impulsar la aprobación e implementación de leyes para atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está protegido principalmente por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en tanto que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres garantiza la igualdad sustantiva, previene la violencia y la eliminación de toda forma de discriminación por género, y la Ley General de Víctimas asegura el acceso efectivo a la justicia y la atención integral de las mujeres como víctimas de delitos o vulneraciones a sus derechos.

En el Estado de México se cuenta con un marco normativo equivalente que fortalece la protección de los derechos de las mujeres. Así, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México garantiza la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, mientras que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México promueve la igualdad sustantiva y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género.

El Gobierno del Estado de México reconoce que la violencia de género es una realidad que exige voluntad política, coordinación institucional y reformas profundas para garantizar que ninguna mujer quede desprotegida. En esta lógica, la presente iniciativa forma parte de un esfuerzo amplio orientado a transformar la manera en que el Estado de México protege la vida y la integridad de quienes se encuentran en mayor riesgo.

La violencia contra las mujeres es un problema que persiste y atraviesa diversos ámbitos de la vida social, colocando a las mujeres en una posición de desventaja que se traduce en desigualdades, discriminaciones y violencias que obstaculizan su acceso a oportunidades de desarrollo y al ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en el Estado de México 78.7% de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial en algún momento de su vida y 47.6% en los 12 meses previos al levantamiento de dicho instrumento. En este sentido, la prevalencia fue de 57% en violencia psicológica, 41.5% en física, 60.7% en sexual y 27.1% en económica o patrimonial. A excepción de esta última modalidad, el Estado de México rebasa la media nacional con 5.4%, 6.8% y 11%, respectivamente, lo que lo coloca como la segunda entidad con mayor prevalencia de violencia, sólo después de la Ciudad de México.



En términos de las violencias que se ejercen contra las mujeres, de acuerdo con el ámbito de incidencia, la ENDIREH 2021 reportó que es en el comunitario donde existe mayor prevalencia, con 58.5%, superando por 12.9 puntos porcentuales la media nacional. En segundo lugar está la violencia de pareja con 41.3%, seguido de la violencia escolar con 36.6% y, finalmente, la laboral con 29.3%, superando en toda la media nacional.

En síntesis, de acuerdo con la encuesta en referencia, el Estado de México encabeza la lista de las entidades con mayor prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida, seguido de Ciudad de México, Querétaro, Colima y Aguascalientes.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en su "Informe de violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911", del periodo de enero a septiembre de 2025, registró un total de 42 víctimas de feminicidio, equivalente al 8.2% de casos, representando la proporción más alta a nivel nacional, seguido de Sinaloa con 39 casos (7.6%), Chihuahua con 35 (6.8%) y Ciudad de México con 30 (5.8%). Estas cuatro entidades representan 28.5% de las víctimas en el país, no obstante, refleja una de las tasas más bajas con 0.46 casos por cada 100 mil mujeres, con 0.29 casos por debajo de la media nacional de 0.75.

Para este delito, el SESNSP reportó que 32 de las 42 mujeres víctimas de feminicidio en el periodo antes señalado eran mayores de 18 años. La violencia extrema contra las mujeres en el Estado de México continúa siendo una grave preocupación; los datos del SESNSP reflejan que, en 2024, la entidad registró 73 presuntos delitos de feminicidio, ocupando el primer lugar nacional en términos absolutos, cifra que, aunque inferior a los 89 casos reportados en 2023, mantiene al Estado de México como la entidad con mayor incidencia de este delito, por lo que es necesario reforzar todas las medidas posibles para la protección y seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres.

En lo relativo al homicidio doloso, el Estado de México ocupa la tercera posición con 8.3%, equivalente a 133 casos; Baja California en segundo lugar con 9.4% (151 casos) y Guanajuato en primero con 16.6% (266 casos). Del total estatal, 86 mujeres tienen 18 años y más. Para este delito, la tasa estatal es de 1.46 casos por cada 100 mil mujeres, 0.9 casos por debajo de la media nacional.

Sobre el delito de lesiones dolosas, el SESNSP reportó que la entidad encabezó con 34.5% la incidencia a nivel nacional, con 20,822 casos, con una diferencia sustancial de 23.1% con Guanajuato, que ocupó el segundo sitio con 6,902 (11.4%). 19,305 mujeres víctimas de lesiones dolosas eran mayores de 18 años. En este delito el Estado de México ocupó la tasa más alta con 228.28 casos por cada cien mil mujeres, siendo el más altamente perpetrado y denunciado por las víctimas mayores de edad.



Relativo al secuestro de mujeres, el SESNSP reportó cuatro casos (3.3%) en el periodo enero-septiembre de 2025, ubicándose en el lugar número once de la lista, dentro de un total de 123 casos a nivel nacional. Para este delito, el total de las víctimas ya era mayor de edad. Tenía una tasa de 0.04 casos por cada cien mil mujeres; 0.86 puntos por debajo de la media nacional de 0.18.

Tomando como referencia la información estadística anterior, resulta fundamental que el Estado de México fortalezca, impulse y ejecute acciones de prevención, atención, investigación y sanción orientadas a la eventual eliminación de todas las formas de violencia que se han traducido en la comisión de delitos de alto impacto, que han colocado a la entidad como una de las más inseguras para las niñas, adolescentes y mujeres.

En este sentido, los mecanismos diseñados deberán cumplir con diagnósticos iniciales que permitan la objetividad, viabilidad, eficiencia, eficacia y congruencia de su operación por parte de los entes públicos que, por funciones, atribuciones y obligaciones institucionales, deban implementarlos.

Es oportuno señalar que el Estado de México cuenta con dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM); la primera, declarada en el año 2015 para 11 municipios con los mayores índices de violencia feminicida (Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco); y en 2019, en siete de ellos por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco). Dicho mecanismo expone tres diferentes tipos de acciones interdependientes y complementarias, aplicables para ambas alertas: prevención, seguridad y justicia; y, para el caso exclusivo de la AVGM por feminicidio, una adicional: reparación del daño.

No obstante, aunque la situación de violencia se agudiza en los municipios alertados, la situación de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses y residentes en la entidad es generalizada, lo que evidencia la necesidad de reforzar las capacidades técnicas y operativas de las instancias de seguridad, procuración e impartición de justicia, demandando, de esta manera, la evaluación, replanteamiento y fortalecimiento del engranaje estatal que rige su actuación, a fin de contribuir sustantivamente en la protección de los derechos humanos de la población en referencia, particularmente a la justicia, la igualdad y no discriminación y a vivir libres de violencias.

De esta manera, las órdenes y medidas de protección, por su naturaleza urgente, oportuna y focalizada, son una medida cautelar de intervención, pudiendo ser emitidas por autoridades judiciales, ministeriales o administrativas, y que funcionan como una oportunidad de prevenir la reincidencia y el incremento de las violencias que pueden resultar en formas extremas e irreversibles, ocasionando daños sustanciales y multiplicando el número de víctimas, tomando en consideración además las afectaciones a terceras personas como víctimas secundarias.



En este contexto, la iniciativa que se somete a su consideración propone en primer lugar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5º, párrafo doceavo, que actualmente establece el derecho a una vida libre de violencia y la obligación de los “entes públicos del Estado” de proteger especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se sugiere modificar tal expresión por la de “todas las autoridades en el ámbito de su competencia”, ya que “entes públicos del Estado” es una expresión ambigua y subjetiva, en la que no queda claro si se incluye a los gobiernos municipales y organismos constitucionales autónomos. La propuesta que se plantea en la iniciativa, armoniza el lenguaje adoptado por la propia Constitución mexiquense, que en diversos preceptos se refiere a todas las autoridades, incluyendo absolutamente a todos los Poderes, niveles de gobierno y organismos autónomos.

Igualmente importante se estima incorporar el deber de actuar con la debida diligencia para todas las autoridades, en temas tan sensibles como los que atañen a las violencias sufridas por mujeres, niñas, niños y adolescentes, lo que implica no sólo actuar, en el marco de sus respectivas competencias, sino también hacerlo de manera oportuna.

En segundo lugar, se propone también reformar el dispositivo 88 constitucional, en su párrafo primero, inciso b), para establecer dentro de la integración del Poder Judicial del Estado de México, a los juzgados especializados en órdenes y medidas de protección, ello con el propósito de que el Juzgado LIBRE tenga una base constitucional sólida, cuya regulación se regirá por lo que determine en su momento la Ley Orgánica del Poder Judicial y otros ordenamientos jurídicos aplicables, estableciendo su competencia específica, marco de atribuciones y funcionamiento operativo.

En lo tocante a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se plantean dos reformas. La primera de ellas consiste en adicionar una fracción IV al artículo 53, con el fin de establecer como obligación del Poder Judicial la de contar con juzgados especializados encargados de emitir órdenes y medidas de protección (Juzgado LIBRE). La segunda pretende adicionar una fracción VII al dispositivo 31 Bis, para prever como un deber de las autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales, previo a la emisión de órdenes y medidas de protección, una evaluación de riesgo basada en instrumentos técnicos, cuya intención a futuro es homologar para todas las autoridades competentes en la materia, a fin de evitar arbitrariedades en su aplicación, para lo cual será indispensable la coordinación interinstitucional así como la experiencia de los distintos intervinientes desde sus ámbitos de competencia respectivos.

Así las cosas, el objeto de la reforma consiste primordialmente en emitir y ejecutar de manera inmediata, conforme a las necesidades del caso en particular, las órdenes y medidas de protección, procurando el interés superior de niñas, niños y adolescentes y protegiendo la integridad de mujeres víctimas de violencia mediante el uso de



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



herramientas idóneas y efectivas que faciliten el acceso a la justicia y una protección inmediata de quien lo necesite.

Las órdenes y medidas de protección previstas en nuestros instrumentos legislativos tienen la finalidad de garantizar la integridad, seguridad y derechos de víctimas frente a situaciones de violencia; el Juzgado LIBRE sin duda alguna vendrá a reforzar tales finalidades, con su alto grado de especialización, concentrando sus atribuciones exclusivamente para lograr dicho propósito y funcionando para ello las 24 horas del día, todos los días del año, con competencia territorial en todo el Estado de México, eliminando trámites burocráticos y formalismos innecesarios, priorizando en todo momento la obligación institucional de proteger a las víctimas, y estableciendo mecanismos de colaboración y coordinación prácticos y eficientes entre las distintas autoridades y ámbitos de gobierno.

El Juzgado LIBRE permitirá, mediante la colaboración interinstitucional y con el acompañamiento de otras autoridades que son indispensables para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas, la ejecución material de sus determinaciones, pues en el Poder Judicial somos conscientes de que en ocasiones la decisión de un juzgador no basta: hay que verificar el cumplimiento irrestricto de lo ordenado, para acercar efectivamente la justicia a las personas, y lograr el propósito principal de protegerlas y hacer valer sus derechos. Será imprescindible trabajar de la mano de todas las instancias competentes, para poder ofrecer una respuesta institucional más eficiente frente a un fenómeno que nos duele y nos atañe a todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Primero. Se reforman los artículos 5, párrafo doceavo; y 88, párrafo primero, inciso b); ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. **Todas las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de sus competencias,** tienen deberes



reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencias y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género; no discriminación, libertad y desarrollo integral, **actuando con la debida diligencia**, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley definirá las bases y modalidades para su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Bis y 86 Bis.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 88.- ...

a) ...

b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor, **juzgados especializados en órdenes y medidas de protección**, y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ATENTAMENTE



Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del
Estado de México

Mgdo. Dr. Héctor Macedo García
Presidente del Tribunal Superior de
Justicia del Estado de México

Dr. José Francisco Vázquez Rodríguez
Presidente de la Junta de Coordinación
Política de la LXII Legislatura del Estado
de México

Lic. José Luis Cervantes Martínez
Fiscal General de Justicia del
Estado de México

Dr. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de
México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México 05 de septiembre 2025.

DIPUTADO

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del grupo parlamentario **morena**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4.146 del **Código Civil** del Estado de México, y se adiciona la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes en la **Ley de Fomento Económico para el Estado de México**, en materia de deudores alimentarios morosos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, como la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 27.

1

CongresoEdomex.gob.mx

paola.jimenez@congresoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6449



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Asimismo, el artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México establece la obligación de los progenitores de proporcionar alimentos a sus hijas e hijos.¹

El incumplimiento de esta obligación constituye una forma de violencia económica que atenta contra el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Por ello, el Estado mexicano ha adoptado medidas para sancionar y visibilizar a quienes incurren en esta omisión, creando para ello el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y sus equivalentes estatales, como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México.² En este sentido, diversas reformas recientes a nivel federal, como la incorporación de restricciones administrativas, han sido declaradas constitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al considerar que se ajustan al principio de proporcionalidad y obedecen al interés superior de la niñez.³

Uno de estos avances en materia de acciones afirmativas, ha sido la Ley Sabina, una iniciativa impulsada por la activista Diana Luz Vázquez Ruíz, que busca sancionar y prevenir el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias por parte de deudores morosos y que ha tenido notorios avances a nivel nacional⁴, sin embargo, a pesar de estos avances, el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias continúa siendo una problemática extendida en el país y específicamente en el Estado de México.

De acuerdo con datos del Poder Judicial del Estado de México, durante enero y mayo de 2024 se iniciaron más de 1326 carpetas de investigación por el delito de incumplimiento

¹ Gobierno de México, (2024), El derecho a la alimentación en la Legislación Mexicana. Disponible en: <https://secihti.mx/el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-legislacion-mexicana/>

² SNDIF, (2024), Registro Nacional de obligaciones Alimentarias. Disponible en: <https://rnoa.dif.gob.mx/>

³ IEEM, Registro de deudores alimentarios morosos. Disponible en: <https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/colabora-cs/item/6365-registro-de-deudores-alimentarios-morosos>

⁴ Proceso, Diana Luz Vázquez, la madre que lucha contra los deudores alimentarios. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/4/23/diana-luz-vazquez-la-madre-que-lucha-contra-los-deudores-alimentarios-307500.html>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de obligaciones de asistencia familiar. Esta cifra no solo refleja la magnitud del fenómeno, sino también el impacto estructural que tiene sobre la niñez mexiquense.⁵

A la par, las medidas coercitivas actuales no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, ya que muchas personas deudoras continúan llevando una vida social activa mientras incumplen con sus deberes parentales. Es decir, pueden asistir a conciertos, partidos de fútbol y eventos masivos, mientras sus hijas e hijos carecen de los recursos básicos para su desarrollo.⁶

Resulta inadmisibles que quienes evaden su responsabilidad alimentaria puedan gozar de privilegios de esparcimiento y recreación, sin que exista una consecuencia efectiva y visible frente al incumplimiento. Es urgente, por tanto, adoptar medidas más firmes y ejemplares que coloquen en el centro de las prioridades legislativas a la infancia.

En estados como Ciudad de México o Nuevo León, se ha comenzado a impulsar acciones afirmativas en este sentido, lo cual refleja la gravedad de la situación, indicando que el interés superior de la niñez no ha sido prioridad en las agendas políticas y públicas.⁷ Las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México o en el Registro Nacional no tendrán derecho de admisión a eventos masivos de recreación, tales como conciertos, partidos de fútbol, espectáculos deportivos o culturales, organizados en espacios públicos o privados dentro del territorio

⁵ La Silla Rota, Deudores Alimentarios en EDOMEX, son 5% más en 2024. Disponible en: <https://lasillarota.com/metropoli/2024/6/17/deudores-alimentarios-en-edomex-son-5-mas-en-2024-488209.html>

⁶ UNAM, Uno de cada tres hogares en México está encabezado por mujeres. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_tv/uno-de-cada-tres-hogares-en-mexico-es-encabezado-por-mujeres/

⁷ Ciudad de México, (2025), En la Capital de la Transformación las obligaciones alimentarias no son opcionales, son un Derecho de la Infancia: Clara Brugada. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/en-la-capital-de-la-transformacion-las-obligaciones-alimentarias-no-son-opcionales-son-un-derecho-de-la-infancia-clara-brugada>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

del Estado de México, hasta en tanto acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.⁸

Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, celebrará convenios de colaboración o contratos con empresas, promotores y organizadores de eventos masivos, así como con plataformas de venta de boletos, a fin de que se establezcan mecanismos de verificación de identidad y restricción de acceso conforme a lo previsto en la Ley, como una acción afirmativa para proteger el interés superior de la niñez.

Esta iniciativa constituye una acción afirmativa concreta que pone al centro el interés superior de la niñez, al establecer una consecuencia visible para quienes incumplen con sus obligaciones parentales. Además, coadyuva al fortalecimiento de un marco legislativo con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y sensibilidad hacia las infancias, al impulsar una cultura de responsabilidad y corresponsabilidad parental. En suma, representa un paso firme hacia la construcción de un Estado de México más justo, equitativo y comprometido con quienes deben ser nuestra prioridad: las niñas, niños y adolescentes.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

⁸ Milenio, (2025), Cansadas de maternar solas, miles de mujeres en México enfrentan a deudores alimentarios con leyes y activismo. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/recursos-legales-valer-pago-pension-alimenticia>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

C.c.p. Dr. Omar Salvador Olvera Herreros – Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política del Estado de México.

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 4.146 del Código Civil del Estado de México en materia de deudores alimentarios morosos, para quedar como sigue:

Artículo 4.146 Nonies.- Las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos no podrán acceder a eventos masivos de recreación, tales como conciertos, espectáculos deportivos, festivales o actividades de entretenimiento que involucren la compra venta de su admisión, mientras no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias o el inicio formal de un convenio de pago aprobado por la autoridad judicial correspondiente.

Las autoridades administrativas y las personas físicas o morales organizadoras de dichos eventos deberán implementar mecanismos para verificar la situación legal de las personas solicitantes mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al momento de la compra de boletos, registro de asistentes o acceso al evento, asegurando en todo momento el respeto a la confidencialidad y protección de datos personales.

El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, podrá celebrar convenios de colaboración con empresas de la iniciativa privada que organicen, patrocinen o administren eventos recreativos, culturales o deportivos, a fin de que coadyuven en la restricción de acceso a personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Dichos convenios deberán establecer



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

mecanismos de verificación e intercambio de información seguros y respetuosos de los derechos de terceros, priorizando en todo momento el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XII, recorriéndose la subsecuente, en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de deudores alimentarios morosos, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

XIII. a la XI. ...

XII. Celebrar convenios de colaboración con empresas de la iniciativa privada que organicen, patrocinen o administren eventos recreativos, culturales o deportivos, con el fin de implementar mecanismos que restrinjan el acceso a personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México. Estos convenios deberán garantizar el respeto a los derechos de terceros y priorizar en todo momento el interés superior de la niñez.

XIII. Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones legales.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández

Diputada Local del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
octubre del 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputado **ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México en materia de sistemas de captación de agua pluvial**, con sustento en la siguiente:

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dicen las antiguas culturas que *"quien escucha a la lluvia, escucha la voz de la Tierra"*.

Durante siglos, el agua fue símbolo de vida, de purificación y de esperanza. Pero en nuestros días, esa misma agua que nos daba fuerza y alimento se ha convertido en uno de los mayores desafíos para la humanidad.

El Estado de México no ha sido ajeno a esta crisis. En las últimas décadas, hemos sido testigos de cómo **las inundaciones recurrentes destruyen colonias, viviendas y comercios**, mientras que, en otros puntos del territorio, **la sequía golpea con fuerza los pozos, los cultivos y los hogares**. Esa paradoja (la abundancia en un extremo y la escasez en otro) nos recuerda una verdad innegable: **no es que falte agua, es que no la sabemos cuidar ni aprovechar**.

Ante esta realidad, **el Poder Legislativo tiene la responsabilidad histórica** de actuar con visión y sensibilidad. No basta con reparar tuberías o ampliar drenajes; debemos **repensar la relación entre nuestras ciudades y el agua**,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

impulsar un nuevo modelo de desarrollo urbano donde cada construcción sea también parte de la solución ambiental.

Por ello, la presente iniciativa propone **reformular la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México**, para que toda obra nueva, sin importar su tipo o superficie (ya sea habitacional, comercial, industrial o de servicios), **incorpore de manera obligatoria sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial**.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El Estado de México enfrenta una crisis hídrica sin precedentes. Según datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), **la disponibilidad media per cápita en el Valle de México ha caído por debajo de los 150 metros cúbicos anuales**, cifra que nos coloca en una situación de **estrés hídrico severo**.

Mientras tanto, cada temporada de lluvias provoca **daños multimillonarios por inundaciones** en municipios como Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl o Toluca,

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

debido a la saturación de los sistemas de drenaje y la falta de infraestructura de captación pluvial.

Cada año perdemos millones de litros de agua de lluvia que podrían ser reutilizados para riego, limpieza, servicios domésticos e incluso consumo humano previo tratamiento. En cambio, dejamos que esa agua corra por calles y avenidas, arrastrando basura, contaminando ríos y saturando el sistema hidráulico.

El reto es enorme, pero la solución está al alcance de nuestras manos.

Si cada casa, escuela o edificio nuevo contara con un sistema de captación pluvial, podríamos reducir significativamente la presión sobre los mantos acuíferos y el sistema Cutzamala, además de mitigar los efectos de las inundaciones.

EJEMPLOS INTERNACIONALES Y BUENAS PRÁCTICAS

Diversos países han entendido que el futuro se construye con gotas.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- **En Australia**, el gobierno de Sídney estableció desde 2006 la obligación de instalar sistemas de captación de lluvia en toda vivienda nueva o remodelación mayor, lo que permitió reducir en más de un 30% el consumo de agua potable.
- **En Singapur**, uno de los países con mayor densidad poblacional del mundo, se implementó un sistema nacional de recolección pluvial que permite aprovechar hasta el 90% del agua de lluvia para uso urbano, demostrando que la tecnología y la planeación pueden convertir un problema en oportunidad.
- **En Alemania**, desde hace más de dos décadas, se otorgan incentivos fiscales a quienes instalan sistemas de aprovechamiento pluvial, reconociendo que el agua de lluvia es un recurso estratégico para la resiliencia climática.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- En **Colombia**, ciudades como Bogotá y Medellín han comenzado a incorporar sistemas obligatorios de captación pluvial en proyectos urbanos nuevos, integrándolos a su política de gestión del riesgo y sustentabilidad.

México también ha comenzado a dar pasos firmes: La **Ciudad de México**, mediante su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Hidrosanitario, exige desde 2019 la instalación de sistemas de captación pluvial en nuevas edificaciones; mientras que **estados como Jalisco y Querétaro** han incorporado criterios similares en sus reglamentos de construcción y desarrollo urbano.

El **Estado de México**, como corazón del país y territorio de contrastes, no puede quedarse atrás. Tenemos la capacidad técnica, el marco jurídico y la conciencia social para hacerlo.

IMPACTO URBANO Y ECONÓMICO

Más allá del valor ambiental, esta iniciativa impulsa una visión moderna del desarrollo urbano.

Incorporar sistemas de captación pluvial en las obras nuevas **no representa un gasto, sino una inversión**. Los costos iniciales





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

se compensan con el ahorro en consumo de agua, con la reducción de daños por inundaciones y con la resiliencia ante futuras sequías.

Cada metro cuadrado de techo puede captar hasta 1,000 litros de agua por año en temporada de lluvias. Si se implementa esta política en los nuevos desarrollos habitacionales y comerciales, estaríamos recuperando millones de litros que hoy simplemente se pierden.

Además, esta medida **genera empleos verdes**, impulsa la innovación tecnológica local y fortalece el mercado de materiales y servicios sustentables, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el **ODS 6 (Agua limpia y saneamiento)** y el **ODS 13 (Acción por el clima)**.

VISIÓN ÉTICA Y HUMANA

El agua no es solo un recurso técnico: es un derecho humano reconocido por la Constitución y un elemento sagrado de la vida. No podemos permitir que nuestros niños crezcan en comunidades que se inundan en verano y carecen de agua en



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

invierno. No podemos seguir construyendo ciudades que dan la espalda a la naturaleza.

Esta reforma representa **una forma nueva de entender el progreso**: no como expansión sin límite, sino como armonía con el entorno.

Cada sistema de captación será una semilla de futuro.
Cada casa que conserve el agua será una lección de respeto.
Cada gota que se aproveche será un acto de amor hacia nuestra tierra.

Porque cuidar el agua es cuidar a nuestro pueblo.
Y cuidar a nuestro pueblo es cuidar la esperanza.

Por todo ello, esta iniciativa no solo actualiza un artículo del Código Administrativo: **marca un compromiso moral con las generaciones que vendrán.**

Es un llamado a gobernar con conciencia, a legislar con empatía y a construir con responsabilidad.

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El agua nos une. Y si aprendemos a escucharla, también nos enseñará a vivir en equilibrio con la vida misma.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y APOYOS EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA

La política pública moderna entiende que **no hay transformación ambiental posible sin incentivos sociales**. El cambio no se impone: se inspira, se acompaña y se premia.

Por ello, la implementación de sistemas de captación de agua pluvial en nuevas construcciones debe ir acompañada de **mecanismos de estímulo y reconocimiento** para quienes adopten estas prácticas responsables. Esta propuesta no se limita a imponer una obligación ambiental, sino que **busca incentivar la conciencia colectiva y la corresponsabilidad ciudadana** en el cuidado del agua.

1. Fundamentación jurídica y de política pública



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce el **derecho humano al acceso al agua**, y mandata al Estado garantizar su disponibilidad, calidad y sustentabilidad.

A su vez, la **Ley de Aguas Nacionales** establece en su artículo 14 Bis 5, fracción VIII, la obligación de las autoridades de promover el uso eficiente y sustentable del recurso, así como la adopción de tecnologías que contribuyan a su aprovechamiento.

Bajo esta línea, el **Gobierno del Estado de México** tiene la facultad y la responsabilidad de establecer **estímulos fiscales, subsidios o descuentos** en el pago de derechos de agua, licencias o trámites administrativos, dirigidos a quienes inviertan en infraestructura sustentable que beneficie al medio ambiente y reduzca la presión sobre los sistemas hidráulicos.

El **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, en sus disposiciones sobre estímulos fiscales, ya prevé mecanismos similares para promover conductas de beneficio social o ambiental, lo que permite encuadrar plenamente esta política dentro del marco normativo vigente.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

2. Argumento ambiental y de impacto social

El impacto positivo de los sistemas de captación pluvial no solo recae en el individuo, sino en toda la comunidad. Cada hogar que capta, almacena y reutiliza agua de lluvia contribuye directamente a:

- Disminuir la demanda sobre pozos y fuentes subterráneas.
- Reducir el caudal de escurrimientos que saturan drenajes y provocan inundaciones.
- Aliviar la carga operativa de los organismos operadores de agua.
- Disminuir el gasto energético asociado al bombeo y tratamiento del recurso.

En ese sentido, el ciudadano que instala un sistema pluvial **no solo beneficia su propiedad, sino que presta un servicio ambiental al municipio y al Estado.** Por tanto, es justo y necesario **retribuir esa contribución** mediante incentivos concretos, tales como:

- **Descuentos en el pago de derechos por consumo de agua.**

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- **Reducciones en licencias o permisos de construcción.**
- **Apoyos económicos o créditos verdes** para la instalación de los sistemas.
- **Reconocimientos fiscales o certificaciones ecológicas** municipales o estatales.

Estos estímulos no deben verse como una pérdida para las arcas públicas, sino como una **inversión a largo plazo en resiliencia ambiental y en reducción de costos de emergencia** ante inundaciones o desabasto.

3. Experiencias exitosas y referentes comparados

Los incentivos por captación pluvial ya han demostrado su eficacia en diversas regiones del mundo:

- **Brasil**, en ciudades como Curitiba y São Paulo, otorga descuentos en el impuesto predial a viviendas que integran sistemas pluviales, jardines de lluvia o techos verdes.
- **Australia**, pionera en esta materia, implementó un programa nacional de reembolsos por la compra e instalación de tanques de captación, logrando una



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

reducción del 35% en la demanda de agua potable doméstica.

- **Alemania y Países Bajos** aplican tarifas diferenciadas en el drenaje pluvial: quienes captan o retienen agua pagan menos, bajo el principio de "quien ayuda al sistema, recibe alivio del sistema".
- En **México**, la **Ciudad de México** ha promovido el programa "*Cosecha de Lluvia*", que ofrece subsidios directos para instalar sistemas en viviendas de zonas vulnerables; además, su **Ley de Desarrollo Urbano** contempla incentivos en permisos y licencias.

Estas experiencias confirman que **el estímulo económico no solo fomenta la adopción de tecnología ambiental, sino que fortalece la cultura hídrica y la corresponsabilidad ciudadana.**

4. Impacto económico positivo

Lejos de representar un costo para el Estado, los incentivos por captación pluvial pueden **generar beneficios económicos sostenibles**, entre ellos:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- Reducción del gasto público en mantenimiento de drenajes y reparación de daños por inundaciones.
- Disminución del costo energético en bombeo y tratamiento de agua potable.
- Creación de un **mercado local de innovación verde**, que impulse empresas, instaladores y proveedores de sistemas sustentables.
- Fortalecimiento del empleo verde y del sector de construcción ecológica.

Cada peso invertido en incentivos para captar agua se traduce en **ahorros futuros multiplicados** en infraestructura, energía, salud y protección civil.

5. Enfoque ético y de justicia ambiental

No todos los ciudadanos tienen las mismas condiciones económicas para adoptar tecnología sustentable. Por ello, estos estímulos también son un acto de **equidad y justicia ambiental**.

El Estado debe garantizar que las familias de ingresos medios y bajos puedan acceder a sistemas de captación mediante apoyos,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

subsidios o financiamiento accesible, asegurando que la **sustentabilidad no sea un privilegio, sino un derecho.**

En un contexto de crisis climática, **no se trata solo de premiar, sino de acompañar.** De construir una sociedad donde cuidar el agua no sea un sacrificio, sino una oportunidad compartida.

CONCLUSIÓN

El agua es el principio y el fin de toda forma de vida. Es memoria, es movimiento, es promesa. Cada gota que cae sobre nuestra tierra lleva siglos de historia, y cada gota que se pierde nos recuerda lo efímero de nuestra existencia si no aprendemos a cuidar aquello que nos sostiene.

Esta iniciativa no nace del cálculo político ni de la burocracia técnica, sino de una **profunda conciencia de responsabilidad con nuestro tiempo y con la vida misma.** Surge del reconocimiento de que **el futuro del Estado de México depende de la forma en que hoy tratemos al agua,** de la manera en que nuestras leyes, nuestras obras y nuestras decisiones públicas se alineen con el equilibrio de la naturaleza.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

No se trata solo de reformar un artículo, sino de **sembrar una nueva cultura de respeto, aprovechamiento y gratitud hacia el agua.**

De transformar los techos en manos abiertas que reciban la lluvia; de convertir los hogares en guardianes del recurso más sagrado; de reconciliar a nuestras ciudades con la Tierra que las sostiene.

Con esta reforma, el Estado de México se pone de pie ante los desafíos del cambio climático con una visión que une la razón y el corazón, la técnica y la ética, la ley y la esperanza. Porque las leyes deben ser también **actos de amor por la vida**, instrumentos de armonía entre el ser humano y su entorno.

El agua no entiende de fronteras ni de colores políticos; **nos pertenece a todos y nos reclama unidad.** Que este esfuerzo legislativo sirva para recordarnos que aún estamos a tiempo de actuar, que cada acción cuenta, y que **el porvenir será digno solo si es sustentable.**

Hagamos que nuestras leyes fluyan como los ríos: firmes, limpias y generosas.

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Que esta iniciativa sea una semilla de futuro, una promesa de equilibrio, y un compromiso permanente con las generaciones que aún no nacen, pero que ya confían en nosotros.

Porque cuidar el agua no es solo preservar el presente: **es garantizar la eternidad de la vida.**

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Artículo 18.39. ... III. Aguas pluviales; se deberá especificar la captación y conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita para su total	Artículo 18.39. ... III. Aguas pluviales; toda edificación nueva que se autorice en el territorio del Estado de México, independientemente de su uso, superficie o destino,

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

aprovechamiento, en aquellas actividades que no requieran el uso de agua potable y atendiendo a los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad;	deberá incorporar en su proyecto sistemas de captación, conducción, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, conforme a las normas técnicas que emita la autoridad competente. Dichos sistemas deberán contemplar la recolección del agua proveniente de techumbres, azoteas, patios o superficies impermeables, y su conducción hacia depósitos, cisternas o tanques que permitan su utilización en actividades domésticas, de riego, limpieza o servicios sanitarios.
---	---

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

	Los municipios y autoridades en materia de desarrollo urbano y obra pública deberán verificar el cumplimiento de esta disposición como requisito indispensable para otorgar licencias, permisos o manifestaciones de construcción. ...
--	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría del Agua, la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en coordinación con los ayuntamientos de la entidad, deberán emitir en un plazo no mayor a **treinta días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, **los programas, lineamientos y disposiciones administrativas necesarias** para garantizar la implementación efectiva de los sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en toda obra nueva dentro del territorio estatal.

Asimismo, deberán establecerse **mecanismos de estímulo y apoyo económico o fiscal** dirigidos a las personas físicas o morales que instalen dichos sistemas, incluyendo descuentos en el pago de derechos de agua, incentivos en licencias de construcción o programas de financiamiento verde, con base en la normatividad aplicable y los principios de equidad, sustentabilidad y justicia ambiental.

CUARTO. Los ayuntamientos del Estado de México deberán armonizar sus **reglamentos de construcción, desarrollo urbano y medio ambiente** conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, asegurando la incorporación obligatoria de

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

sistemas de captación pluvial en los proyectos que autoricen, así como la promoción de una cultura de aprovechamiento responsable del agua de lluvia entre la población en un plazo no mayor a **treinta días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, hará publicar y cumplir la presente disposición.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México en materia de sistemas de captación de agua pluvial, para quedar como sigue:

Código Administrativo del Estado de México

Del artículo 1 al 18.38

...

Artículo 18.39.

...

III. Aguas pluviales; toda edificación nueva que se autorice en el territorio del Estado de México, independientemente de su uso, superficie o destino, deberá incorporar en su proyecto **sistemas de captación, conducción, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial**, conforme a las normas técnicas que emita la autoridad competente.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dichos sistemas deberán contemplar la recolección del agua proveniente de techumbres, azoteas, patios o superficies impermeables, y su conducción hacia depósitos, cisternas o tanques que permitan su utilización en actividades domésticas, de riego, limpieza o servicios sanitarios.

Los municipios y autoridades en materia de desarrollo urbano y obra pública deberán verificar el cumplimiento de esta disposición como requisito indispensable para otorgar licencias, permisos o manifestaciones de construcción.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría del Agua, la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

coordinación con los ayuntamientos de la entidad, deberán emitir en un plazo no mayor a **treinta días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, **los programas, lineamientos y disposiciones administrativas necesarias** para garantizar la implementación efectiva de los sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en toda obra nueva dentro del territorio estatal.

Asimismo, deberán establecerse **mecanismos de estímulo y apoyo económico o fiscal** dirigidos a las personas físicas o morales que instalen dichos sistemas, incluyendo descuentos en el pago de derechos de agua, incentivos en licencias de construcción o programas de financiamiento verde, con base en la normatividad aplicable y los principios de equidad, sustentabilidad y justicia ambiental.

CUARTO. Los ayuntamientos del Estado de México deberán armonizar sus **reglamentos de construcción, desarrollo urbano y medio ambiente** conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, asegurando la incorporación obligatoria de sistemas de captación pluvial en los proyectos que autoricen, así como la promoción de una cultura de aprovechamiento responsable del agua de lluvia entre la población en un plazo no

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

mayor a **treinta días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, hará publicar y cumplir la presente disposición.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José
Pérez Domínguez
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, a 27 de noviembre de 2025

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada María José Pérez Domínguez, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; en materia de no reelección y nepotismo electoral; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay un deber jurídico, para las entidades federativas, que se deriva de los artículos 128 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹. Este deber implica que deben ajustar sus constituciones, a lo establecido en la constitución federal.

¹ Artículo 128. *Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.*

Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José
Pérez Domínguez
Distrito XXIII- Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Al respecto el maestro Elisur Arteaga Nava, en su obra Derecho Constitucional, señala que: “La conformidad de las cartas locales con la constitución general debe ser permanente, pues están sujetas a un constante devenir. A partir de 1917, los estados adecuaron sus cartas a lo que disponía la nueva constitución. En virtud del pacto federal, quedan obligados en forma permanente a conservarlas afines y de acuerdo con aquélla. Sólo les es lícito esperar el tiempo políticamente prudente para hacerlo”.

En este contexto hay que señalar que el primero de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

En esta reforma se adicionan requisitos, para acceder a puestos de elección popular, tales como no tener o haber tenido, en los tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio, concubinato, unión de hecho o, de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo por el cual se pretende participar.

De manera adicional, no haber ocupado, en el periodo que concluye, el cargo por el que se pretende postular. Esto es que, por mandato constitucional, se prohíbe la reelección para el periodo inmediato posterior, de las personas que hayan ocupado el cargo, ya sea en calidad de propietario o suplente, en los casos que procedan esta figura y formula electorales. Con la salvedad que las personas suplentes, siempre y cuando no hayan ocupado el cargo, si podrán ser elegibles para el siguiente periodo; pero los titulares, no se podrán postular como suplentes.

En este sentido, en el artículo 115, de la constitución federal, se establece la regla del parentesco (nepotismo electoral) y la obligación de que, en las constituciones locales, se incluya la prohibición de la elección consecutiva, para el mismo cargo, de personas que se hayan desempeñado en la presidencia, regidurías o sindicaturas municipales. Prohibiciones y obligación de incluirse en las constituciones locales, que se replican en el artículo 116, en cuanto a las personas legisladoras.

Página 2

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María José
Pérez Domínguez**
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En cuanto a las gubernaturas, se establece, también en el artículo 116, de la constitución federal, la prohibición para postularse, de personas que tengan o hayan tenido, en los tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

Cabe señalar que en los artículos Segundo y Tercero transitorios, de la reforma que se refiere², se señala que las prohibiciones en materia de no reelección y nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, federales y locales, correspondientes al año 2030. De igual manera, en el artículo Cuarto transitorio³, se estableció la obligación, para que las entidades federativas y la Ciudad de México, hicieran las adecuaciones pertinentes en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor. Plazo que habría vencido el 29 de septiembre de 2025.

Una de las bases de la democracia, al menos en la antigua Grecia, era procurar que la mayoría de los ciudadanos participara en la vida pública, no solo votando o decidiendo, sino también ocupando cargos de representación o de gobierno. Esta iniciativa busca rescatar ese espíritu democrático. El gobierno de todas las personas, géneros, grupos e ideologías, trabajando, conjuntamente, para el bienestar de todas las personas.

² Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

³ Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María José
Pérez Domínguez**
Distrito XXIII- Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La iniciativa presentada a nivel federal, por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, fortalece la democracia y garantiza los principios de equidad y de representación política.

En este contexto, siendo obligación de las entidades federativas, adecuar en forma permanente el texto local a las prevenciones de la constitución general, se propone reformar los artículos 40, 44, 68, 117 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los que se incorporaría, según corresponda, la prohibición de reelección para los cargos de elección popular en los ayuntamientos y para personas legisladoras. Y la prohibición del nepotismo electoral para los mencionados anteriormente y para las personas que pretendan postularse a la gubernatura.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de la iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, solicitando, se tenga a bien, aprobarlo en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Página 4



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José
Pérez Domínguez
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO:
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo del artículo 44; se **adiciona** la fracción XIII, al artículo 40; un segundo párrafo al artículo 44, recorriéndose el subsecuente; la fracción X, al artículo 68; un tercer y cuarto párrafo, al artículo 117 y; la fracción VII, al artículo 119, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**.

Artículo 40. ...

I. a XII. ...

XIII. No tener o haber tenido en los tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 44. La Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección. **Las personas diputadas no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.**

Las personas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato, con el carácter de suplentes.

La Ley establecerá las medidas para que la elección conserve el carácter de libre y auténtica, garantizando la observancia de los principios consagrados en esta Constitución.

Artículo 68. ...

I. a IX. ...

Página 5

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José
Pérez Domínguez
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

X. No tener o haber tenido en los tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

Artículo 117. ...

...

Las personas integrantes de los ayuntamientos, no podrán ser reelectas, en el mismo cargo, para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas que estén o hayan ostentado el cargo, no podrán ser electas para el período inmediato, con el carácter de suplentes.

Artículo 119. ...

I. a VI. ...

VII. No tener o haber tenido, en los tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Página 6



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José
Pérez Domínguez
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. Las reformas en materia de reelección y nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales que se celebrarán en el año 2030.

CUARTO. La Legislatura del Estado de México realizará las reformas necesarias para incorporar a las leyes que correspondan, las reglas y principios contenidos en el presente Decreto, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 74 y 2 79 64 74





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación no solo implica tener planes de estudio actualizados, procesos pedagógicos y docentes en formación permanente; conlleva generar condiciones apropiadas para el aprendizaje, espacios seguros, saludables y dignos que apoyen el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En pleno siglo XXI, esto requiere añadir un elemento más: la sostenibilidad energética. En un mundo marcado por la crisis climática, la desigualdad en el acceso a la energía y los crecientes costos ambientales y económicos derivados del uso de combustibles fósiles, la infraestructura educativa tiene que transformarse para responder a los retos de la época.

Sin embargo, la realidad actual de las escuelas mexiquenses muestra la urgencia de transitar hacia un sistema energético educativo más limpio, moderno y resiliente. Los altos costos de electricidad, la dependencia de combustibles fósiles y las miles de escuelas sin luz impiden el aprendizaje y limitan el derecho a una educación en condiciones de igualdad y dignidad.

A nivel mundial, el problema energético es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), más del 75% de todos los gases de efecto invernadero y casi el 90% de todo el dióxido de carbono que se libera en el mundo se deben a la quema de combustibles fósiles.¹ La contaminación del aire por su combustión causa enfermedades cardiovasculares y respiratorias que matan a 3.2 millones de personas al año, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En ese sentido, organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han generado estándares para guiar a los

¹ United Nations. (n.d.). Causas y efectos del cambio climático | Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/climatechange/science/causes-effects-climate-change>



países hacia escuelas con infraestructura sustentable. Las *Green Schools* incorporan paneles fotovoltaicos, iluminación eficiente, aislamiento térmico y sistemas de control energético para transformar los centros educativos en espacios de aprendizaje ambiental y disminuir su huella de carbono.²

Países como Dinamarca, Estados Unidos o India han replicado modelos similares donde la instalación de paneles solares y tecnologías pasivas de climatización ahorran hasta un 50% de energía, como evidencian programas como *Bright Schools* en Estados Unidos.³

En México la situación es igualmente urgente. La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía ha registrado que los edificios escolares consumen hasta el 78% de su energía solo en iluminación, lo que representa un gran potencial de ahorro y modernización. La Secretaría de Educación Pública calculó que las escuelas del país consumen 4,805 GWh al año, y que una porción considerable de este consumo se debe a tecnologías antiguas e ineficientes.

La falta de acceso a electricidad en las escuelas sigue siendo un problema estructural: de acuerdo con Mexicanos Primero, alrededor de 132 mil escuelas no tuvieron electricidad en 2024⁴. De ellas, la mayoría son escuelas comunitarias localizadas en contextos rurales, indígenas y de complicado acceso, sin servicios básicos y que vulneran el derecho a aprender. Una de cada tres escuelas comunitarias no tiene electricidad; la mitad no tiene agua potable. Esta situación perjudica a millones de estudiantes que inician su vida escolar en desventaja.

Algunos estados ya están revirtiendo esta tendencia con programas de energías renovables en escuelas. En Puebla, por ejemplo, se puso en marcha un programa de

² Escuelas verdes. (2025, April 11). UNESCO. <https://www.unesco.org/es/sustainable-development/education/greening-future/schools>

³ Artedínamico. (n.d.). Los paneles solares fabricados en estados unidos reducirían las emisiones un 30 por ciento, según un estudio. Ambiente Soluciones. <https://www.ambientesoluciones.com/portal/noticias-de-actualidad/los-paneles-solares-fabricados-en-estados-unidos-reducirian-las-emisiones-un-30-por-ciento-segun-un-estudio>

⁴ Sin luz, agua o sin sanitarios, más de 132 mil escuelas en México - El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas. (n.d.). OEM. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/sin-luz-agua-o-sin-sanitarios-mas-de-132-mil-escuelas-en-mexico-13118667>



colocación de paneles solares que disminuye hasta en un 95% el gasto de energía eléctrica en escuelas favorecidas.⁵ Una escuela que antes pagaba quince mil pesos al mes ahora paga setecientos cincuenta tras instalar doce paneles solares.

En el Estado de México, la problemática adquiere dimensiones particulares. Es la entidad que más energía consume en todo el país.⁶ En 2022, 11 mil trescientas ochenta escuelas presentaron fallas en el servicio eléctrico, mientras que dos mil setecientos ochenta y nueve no contaban con energía de ningún tipo⁷. Ese mismo año, se destinaron 153 millones de pesos exclusivamente al pago de electricidad en escuelas de nivel básico y media superior.⁸ La magnitud de este gasto demuestra que la transición a energías limpias no solo es ambientalmente necesaria, sino financieramente urgente.

La factibilidad técnica de colocar paneles solares en escuelas es bien conocida. Una escuela secundaria promedio del Estado de México, con nueve aulas y alrededor de 220 alumnos, consume 3,200 kWh al año y paga alrededor de seis mil ochocientos pesos bimestrales de luz. El precio de diez paneles solares de 550 W varía entre sesenta mil y cien mil pesos, que se recuperan entre nueve y catorce años, cuando la vida útil de un sistema fotovoltaico actual supera los veinticinco años. Esto significa que la mayor parte de su vida representa un beneficio neto para el equipo, el Estado y las comunidades.

El marco legal internacional, el Protocolo de Kioto, compromete a los Estados Parte, incluido México, a fomentar tecnologías limpias, energías renovables y eficiencia energética. La ISO 50001 es una norma de gestión energética y el ODS 7 llama a garantizar el acceso universal a energía limpia y sostenible.

⁵ Escuelas solares. (n.d.). <https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/escuelas-solares>

⁶ Edomex es el que más consume electricidad pese a crecimiento de energías renovable - El Sol de Toluca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Edomex y el Mundo. (n.d.). OEM. <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/edomex-es-el-que-mas-consume-electricidad-pese-a-crecimiento-de-energias-renovable-14398081>

⁷ En Edomex, más de 11 mil escuelas con problemas de luz, agua e internet: diputados - La Prensa | Noticias policiacas, locales, nacionales. (n.d.). OEM. <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/en-edomex-mas-de-11-mil-escuelas-con-problemas-de-luz-agua-e-internet-diputados-15673227>

⁸ Jasso, B. (2023, June 6). Escuelas de nivel básico y media superior gastan 153 mdp por electricidad en Edomex. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-escuelas-gastan-153-mdp-electricidad>



En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4.°, establece el derecho humano a un ambiente sano y obliga a las autoridades a promover políticas para prevenir el deterioro ambiental. La Ley General de Cambio Climático mandata a los estados y municipios a desarrollar medidas de mitigación y adaptación, como promover energías renovables y eficiencia energética en edificios públicos. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que se deben disminuir las emisiones contaminantes para proteger la salud de la población.

A nivel estatal, el artículo 5.° de la Constitución del Estado de México consagra una obligación: *"Promover una educación basada en el respeto al medio ambiente y orientada a la sustentabilidad"*. El Código para la Biodiversidad del Estado de México refuerza este mandato al señalar que es de orden público fomentar la optimización energética y el uso de energías limpias. Además, el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029 no solo reconoce la necesidad de la transición energética, sino que instruye directamente a colocar fotoceldas solares en escuelas.

Todo este marco normativo nos muestra un mismo camino: el de avanzar hacia una infraestructura educativa sustentable no como una opción, sino como una obligación constitucional, legal, ambiental y moral.

La instalación de paneles solares en escuelas es parte de una tendencia mundial que integra educación ambiental, responsabilidad financiera y resiliencia energética. California ha demostrado que las escuelas solares pueden generar más de veintitún megawatts de energía al año, con ahorros de veintisiete millones de dólares en cinco años. India ha duplicado la colocación de paneles solares en escuelas rurales para economizar y disminuir su huella de carbono. Dinamarca ha rediseñado sus escuelas para maximizar la luz natural, disminuir el uso de calefacción artificial y mejorar la eficiencia térmica mediante techos verdes y aislamiento especializado.

En México también hay ejemplos. Puebla creó un programa de escuelas solares con resultados medibles en ahorro e impacto ambiental. Guanajuato, Campeche, Chiapas,



Oaxaca y San Luis Potosí han avanzado con modelos similares, demostrando que los sistemas fotovoltaicos son una solución integral para escuelas de distintos contextos socioeconómicos.

La comparación normativa, técnica y programática muestra que el Estado de México está en condiciones de avanzar decididamente en la homologación de su legislación y mejores prácticas internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, esta iniciativa busca mejorar las leyes estatales para que el sector educativo, junto con los municipios y las entidades responsables de la infraestructura escolar, instalen progresivamente sistemas de energía solar en las escuelas públicas del Estado de México, priorizando los planteles ubicados en zonas rurales, marginadas o con altos índices de rezago educativo, donde el acceso a electricidad es limitado o inexistente.

Además, busca facultar al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para regular y certificar la incorporación de tecnologías limpias en las escuelas durante el mantenimiento, rehabilitación o construcción. De este modo, la política energética escolar es un instrumento para disminuir la huella ecológica de las escuelas, reducir el gasto público, fortalecer su autonomía energética y fomentar la cultura de sostenibilidad entre las niñas, niños y jóvenes del estado.

Desde el Partido Verde Ecologista de México afirmamos que la educación ambiental es un pilar para el desarrollo sustentable. Por ello, buscamos promover escuelas autosuficientes energéticamente; este proyecto convierte a la educación en el lugar donde se forman las nuevas generaciones con conciencia ambiental, compromiso social y responsabilidad con el planeta.

Esta iniciativa es, en definitiva, una apuesta por el derecho a aprender en condiciones dignas y sostenibles, por la creación de comunidades escolares resilientes y por una educación que se rija por sus propios principios. Las escuelas pueden y deben ser



ejemplos de sostenibilidad, lugares donde se aprenda no solo con libros, sino con acciones, formando ciudadanos conscientes, informados y responsables con su entorno.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Capítulo Único De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	Capítulo Único De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
Artículo 114. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.	Artículo 114. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.
...	...
...	...
Sin correlativo.	Las autoridades educativas estatales y municipales, en coordinación con la instancia competente en materia de infraestructura educativa, deberán observar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, así como la implementación de proyectos integrales de eficiencia energética de manera progresiva y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en los planteles educativos públicos del Estado de México, priorizando aquellos con alto consumo o sin servicio de electricidad.

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2. Para efecto de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por:	Artículo 2. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



I al III. ... IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley de la Industria Eléctrica; V. al VIII. ... CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO Artículo 5. ... I. al II Bis. ... Sin correlativo III. al IX. ... Artículo 8. La Comisión Estatal de Energía, como Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones: I. al IV. ... V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica en los Edificios Públicos, en coordinación la Oficialía Mayor. CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias o renovables en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa. Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías renovables para el abastecimiento de energía eléctrica.	I al III. ... IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley del Sector Eléctrico; V. al VIII. ... CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO Artículo 5. ... I. al II Bis. ... II Ter. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; III. al IX. ... Artículo 8. ... I. al IV. ... V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica, la implementación de energías limpias y renovables en los Edificios Públicos, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo, Judicial, Legislativo del Estado, así como con los municipios de la entidad. CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias, renovables y medidas de eficiencia, en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa. Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías limpias y renovables para el abastecimiento de energía eléctrica.
--	---

  CONGRESO ESTADO DE MÉXICO	  GRUPO PARLAMENTARIO LXII LEGISLATURA ESCUCHAR PARA LEGISLAR
Artículo 17. Se podrá exceptuar del proceso para la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico, a los Edificios Públicos siguientes: I. ... II. Destinados a la prestación de Servicios Educativos y de Salud Pública; III. al IV.	Artículo 17. ... I. ... II. Se deroga. III. al IV.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Artículo 3.58. El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento. ... I. al VI. ... Sin correlativo VII. al XIX. ...	TÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Artículo 3.58.- I. al VI. ... VI Bis. Establecer los lineamientos técnicos y de factibilidad para promover el uso racional de las energías limpias y renovables en las escuelas de la entidad, en congruencia con las políticas estatales y nacionales de transición energética y cambio climático. VII. al XIX. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN**



DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD,

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un cuarto párrafo del artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Único

De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Artículo 114. ...

...

...

Con respecto a los servicios de luz, las autoridades educativas estatal y municipales, en coordinación con la instancia competente en materia de infraestructura educativa, deberán observar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, preferentemente paneles solares, así como la implementación de proyectos integrales de eficiencia energética de manera progresiva y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en los planteles educativos públicos del Estado de México, priorizando aquellos con alto consumo o sin servicio de electricidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 2; se adiciona una fracción II Ter al artículo 5; se reforma la fracción V del artículo 8; se reforma el artículo 13, 15; y se deroga la fracción II del artículo 17 de la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. ...

I al III. ...

IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley **del Sector Eléctrico**;

V. al VIII. ...

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

Artículo 5. ...

I. al II Bis. ...

II Ter. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. al IX. ...

Artículo 8. ...

I al IV. ...

V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica, **la implementación de energías limpias y renovables** en los Edificios Públicos, **en coordinación con las dependencias del Ejecutivo, Judicial, Legislativo del Estado, así como con los municipios de la entidad.**



CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias, **renovables y medidas de eficiencia**, en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa.

Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías **limpias y renovables** para el abastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 17. ...

I. ...

II. Se Deroga

III. al IV. ...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:



TÍTULO OCTAVO

DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Artículo 3.58.- ...

...

I al VI...

VI Bis. Establecer los lineamientos técnicos y de factibilidad para promover el uso racional de las energías limpias y renovables en las escuelas de la entidad, en congruencia con las políticas estatales y nacionales de transición energética y cambio climático.

VII al XIX...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, en coordinación con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos técnicos



para la adopción de sistemas de energías limpias y renovable en los planteles educativos y determinar los criterios para determinar a las escuelas prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Los programas de infraestructura educativa y de mantenimiento escolar deberán incorporar gradualmente, conforme a la disponibilidad presupuestal, acciones orientadas a la instalación y control de consumo y demás mecanismos de eficiencia energética en las escuelas públicas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Estatal de Energía y la Secretaría de Educación del Estado de México deberán actualizar el *Programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos* en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, incorporando los criterios de eficiencia energética y los lineamientos para la instalación de paneles solares en planteles educativos.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE DOTAR DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD (IMEJ)**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 74 y 2 79 64 74





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente exposición de motivos se basa en la necesidad de implementar programas y actividades dirigidas a las personas jóvenes, con el objetivo de fomentar una cultura de respeto, empatía y responsabilidad hacia los seres sintientes; reconociendo que el bienestar animal es un pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad más justa y consciente.

En ese sentido, es necesario señalar que los estudios disponibles han clasificado los efectos positivos de la relación con los animales en cuatro áreas específicas: terapéuticos, fisiológicos, psicológicos y psicosociales¹; por ello, considero que, al promover el cuidado animal, no sólo garantizamos un trato digno para los seres sintientes, sino que también invertimos en el desarrollo integral de las nuevas generaciones.

En términos sociales, es necesario reconocer que el trato que damos a los animales es un reflejo directo de nuestra propia humanidad y de la salud de nuestro tejido social; como se mencionó, existen estudios cuyos resultados demuestran que la interacción positiva con animales beneficia la salud física y mental de las personas, reduciendo el riesgo de ansiedad, aliviando la depresión, aumentando el sentimiento de felicidad y reforzando la autoestima y el sentido de la responsabilidad.

Afortunadamente, en la actualidad, existe un consenso cada vez más creciente sobre la necesidad de promover el bienestar animal, no sólo como una cuestión moral, sino como un componente clave del desarrollo sustentable y de la convivencia armónica entre seres humanos y otras especies.²

¹ Gómez G, Leonardo F; Atehortua H, Camilo G; Orozco P, Sonia C. La influencia de las mascotas en la vida humana. Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias, vol. 20, núm. 3, julio-septiembre, 2007, pp. 377-386, Universidad de Antioquia Medellín, Colombia.

² En el respeto a los derechos de los animales hay avances, pero aún falta, disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_941.html



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



De tal suerte, se puede decir que la protección de los animales no es tema menor, es vital para la supervivencia de los ecosistemas y la biosfera que sustentan la vida humana; en ese sentido, las juventudes juegan un papel importante, porque pueden aprender sobre el impacto de las acciones humanas en la protección de seres sintientes, como no adquirir especies exóticas y actuar de forma responsable en la naturaleza, además, la preocupación por el bienestar animal contribuye a sistemas de producción de alimentos más sostenibles, aspectos que impactan directamente el futuro de las y los jóvenes.

Esta iniciativa entiende por bienestar animal un estado de armonía donde puede expresar su comportamiento normal con espacio suficiente en compañía de sus congéneres con quienes interactuar; tomando en cuenta el alojamiento, manejo, nutrición, medicina preventiva y un cuidado responsable; con el mínimo de estrés posible.

Este concepto se basa en las cinco libertades del Comité de Bienestar para Animales de Granja del Reino Unido (FAWC por sus siglas en inglés), en los términos siguientes:

1. Libres de hambre y sed: se logra a través de un fácil acceso al agua limpia y a una dieta capaz de mantener sus requerimientos nutricionales.
2. Libres de incomodidad: implica otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas.
3. Libres de dolor, daño y enfermedad: para lograrlo se deben implementar programas de medicina preventiva y bioseguridad dentro del rancho.
4. Libres de expresar su comportamiento: para esto se les debe dotar de espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



5. Libres de miedo y de estrés: para lograrlo se debe asegurar condiciones que eviten el sufrimiento psicológico.³

Para promover la protección de animales, es vital implementar estrategias educativas, involucrando programas, talleres comunitarios y campañas de sensibilización. Además, la visita a refugios y centros de rescate, el voluntariado y la participación en eventos temáticos, fortalecen la comprensión y el compromiso con el bienestar animal.

En este contexto, las juventudes han ganado especial relevancia al encabezar múltiples esfuerzos en la construcción de una cultura de respeto hacia los animales. Las juventudes, al ser agentes de cambio, se han convertido en actores fundamentales en la causa de reducir el maltrato y abandono animal, así como en la promoción de prácticas responsables, como la adopción y la esterilización de mascotas.

De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), México ocupa el tercer lugar mundial en maltrato animal. Además:

- En México hay al menos 29.7 millones de perros y gatos viviendo en la calle, y se estima que cada año se abandonan 500 mil más.
- El abandono de animales genera problemas de salud pública, ambientales y afecta la biodiversidad.
- México tiene la mayor cantidad de perros callejeros a nivel mundial, pero el problema también está presente en países como Italia, España, Egipto y Marruecos.⁴

³

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun_4706215_20240221_1707869784.pdf

⁴ Herrera, P., Rojas, D. 5 de septiembre de 2024. *UNAM: soluciones al abandono de perros y gatos en México*. Revista UNAM Global. Véase en: [UNAM: soluciones al abandono de perros y gatos en México - UNAM Global](#)



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) reporta que cada año se reciben más de 4,000 denuncias por agresiones contra animales.⁵

La participación de las y los jóvenes en el cuidado animal es una medida estratégica que genera beneficios multidimensionales: mejora la calidad de vida de los animales, enriquece el desarrollo personal de las personas jóvenes y fortalece los cimientos de una sociedad más ética y sostenible.

Por lo tanto y en virtud de las estadísticas mencionadas, se requieren acciones urgentes, tanto del gobierno como de la sociedad, para promover una cultura de protección y bienestar animal y es necesario enfatizar, la juventud tiene un papel fundamental en esta tarea; actualmente, su participación en la defensa de los derechos de los animales se refleja en diversas acciones, tales como⁶:

- **Activismo:** Organizan campañas contra la crueldad animal, protestas y manifestaciones, además de utilizar redes sociales para difundir información y concienciar a la sociedad.
- **Consumo responsable:** Optan por dietas y productos libres de explotación animal, promoviendo alternativas sostenibles.
- **Adopción y rescate de animales:** Prefieren adoptar en lugar de comprar, apoyando a refugios y asociaciones de rescate.
- **Educación y concienciación:** Impulsan programas en escuelas y universidades para sensibilizar sobre el bienestar animal.

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4 de octubre de 2021. *Día Mundial de los Animales*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Véase en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-284364?idiom=es/1000#:~:text=Lo%20que%20parece%20un%20indicador,aproximadamente%2060%2C000%20animales%20por%20maltrato>

⁶ Sección Sindical GNP. S.f. *El rol actual de los jóvenes con los animales*. Sección Sindical GNP. Véase en: <https://sindicatognp.com/articulos-de-interes/el-rol-actual-de-los-jovenes-con-los-animales/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- **Uso de tecnología:** Desarrollan aplicaciones y plataformas para la denuncia de maltrato, promoción de adopciones y educación sobre derechos de los animales.

El reconocimiento del bienestar animal y la necesidad de fomentar su protección se encuentra sustentado en diversos marcos normativos, entre ellos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual los artículos 3°, 4° y 73 enuncian respectivamente: El derecho a una educación que fomente el respeto y la protección de los animales, la obligación del Estado de promover el bienestar animal, y la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en la materia.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que reconoce la fauna como un elemento fundamental del ecosistema.
- Ley General de Vida Silvestre, que prohíbe el uso de ejemplares de la vida silvestre en circos.
- Ley de Protección a los Animales del Estado de México, que sanciona el maltrato y promueve el trato digno a los animales.
- Declaración Universal sobre Bienestar Animal (ONU, 2005), que insta a los gobiernos a adoptar políticas públicas en favor de la protección animal.
- Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que ha reconocido la importancia de proteger a los animales como seres vivos con derechos.

En el Estado de México, la Ley de la Juventud, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de las juventudes y fomentar su participación activa en la



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



sociedad. Sin embargo, actualmente no contempla la promoción de la protección y bienestar animal como parte de las acciones dirigidas a este sector, a pesar de que la concienciación sobre el trato adecuado a los animales es una demanda creciente de la sociedad.

Por ello, la presente iniciativa busca reformar la Ley de la Juventud del Estado de México para incluir entre las facultades del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la promoción de actividades de protección, trato adecuado, conservación y cuidado animal. El fin es generar conciencia y responsabilidad entre las juventudes mexiquenses respecto a esta problemática.

Así, de esta manera esta reforma permitirá que el IMEJ:

- Fomente la educación y concienciación en materia de bienestar animal mediante campañas dirigidas a las juventudes.
- Impulse programas de voluntariado y activismo juvenil en favor de la protección y el rescate animal.
- Genere espacios de participación juvenil en iniciativas de adopción responsable, esterilización y erradicación del maltrato animal.
- Fortalezca la cultura del respeto a los animales como parte del desarrollo integral de las juventudes mexiquenses.

Se concluye que el bienestar animal es un tema de interés público que debe fortalecerse desde todos los ámbitos institucionales, siendo la juventud un factor clave en este proceso, pues su involucramiento fortalece los cambios sociales sostenibles y de largo plazo.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO
LXII LEGISLATURA
ESCUCAR PARA LEGISLAR
VERDE
COMUNIDAD EN MOVIMIENTO

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES Artículo 14.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud. El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes: I. a XXII. ... Sin correlativo	TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES Artículo 14.- I. a XXII. ... XXIII. Promover en las personas jóvenes actividades de protección, trato adecuado, conservación y cuidado animal, para favorecer el bienestar animal.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE DOTAR DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD (IMEJ).**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO__

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIII al artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO TERCERO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 14.- ...

...

I. a XXII. ...

XXIII. Promover en las personas jóvenes actividades de protección, trato adecuado, conservación y cuidado animal, para favorecer el bienestar animal.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ****Diputado Local del Dto. XXI**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de ____ del 2025

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Ernesto Santillán Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo bien a someter a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIMINA LA FRACCION I Y II, MODIFICANDO EL PARRAFO SEGUNDO Y AGREGANDO UN PARRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERMISOS PARA ESTUDIOS MEDICOS PREVENTIVOS UNA VEZ AL AÑO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy nos enfrentamos a una coyuntura trascendental: las enfermedades no transmisibles (ENT) cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes y padecimientos pulmonares crónicos, siguen cobrando miles de vidas cada año en México y América Latina, a pesar de que son prevenibles o tratables si se detectan a tiempo. A nivel global, las ENT matan a 41 millones de personas al año, lo que equivale al 71% de todas las muertes.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ
Diputado Local del Dto. XXI

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

En la Región de las Américas, son responsables de 5.5 millones de defunciones anuales, de las cuales 2.2 millones ocurren antes de los 70 años.

De acuerdo con cifras del INEGI (2023), las principales causas de muerte en México son prácticamente las mismas tanto para mujeres como para hombres.

En el caso de las mujeres, las enfermedades del corazón encabezaron las estadísticas con 88 mil 726 defunciones, seguidas por la diabetes mellitus, que provocó 55 mil 702 muertes, y en tercer lugar los tumores malignos, con un total de 47 mil 976 fallecimientos.

La situación no fue distinta entre los hombres, donde también las enfermedades del corazón ocuparon la primera posición, con 100 mil 469 casos, seguidas por la diabetes mellitus, con 54 mil 356 muertes, mientras que los tumores malignos se colocaron en tercer lugar con 43 mil 586 defunciones.

En el Estado de México la tendencia se replica, como podemos verlo a continuación: En el caso de las mujeres, las principales causas de muerte se concentran en tres padecimientos: las enfermedades del corazón, con 10 mil 230 decesos, seguidas por la diabetes mellitus, con 8 mil 169, y en tercer lugar los tumores malignos, que provocaron 6 mil 78 fallecimientos.

En los hombres, la tendencia es similar: las enfermedades del corazón encabezaron la lista con 10 mil 576 muertes, seguidas por la diabetes mellitus, que registró 8 mil 547 casos, mientras que los tumores malignos ocuparon el tercer lugar con 5 mil 147 defunciones.

Estos datos reflejan con crudeza que los principales riesgos para la vida de las, les y los trabajadores mexiquenses se concentran en enfermedades crónicas que podrían ser detectadas y atendidas oportunamente mediante revisiones médicas preventivas.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dto. XXI

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Si bien es cierto que en la legislación vigente del Estado de México ya existía la figura de permisos laborales con goce de sueldo para estudios de cáncer de mama y próstata. Sin embargo, estos permisos estaban sujetos a discrecionalidad administrativa, pues se concentraban en el mes de octubre mediante calendarios institucionales, limitando la libertad de las, les y los trabajadores para decidir el momento más adecuado para realizar sus chequeos médicos, así mismo solo consideraba una minoría de todas estas enfermedades tan delicadas que afectan al capital humano de la administración Estatal.

Con esta propuesta buscamos que las, les y los trabajadores del Estado y de los municipios cuenten con la plena libertad de acudir, una vez al año, a realizarse estudios médicos preventivos, con goce íntegro de salario. Con una única condición la cual será presentar un comprobante médico expedido por una institución pública o privada. Eliminando de esta manera la discrecionalidad, reconociendo la autonomía de cada persona sobre su salud y obligando a las jefaturas inmediatas a garantizar este derecho.

Este esfuerzo local se inserta también en una estrategia nacional de construcción de una vida saludable impulsada por el gobierno federal encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Desde la implementación de los sellos frontales de advertencia en alimentos y bebidas ultra procesadas, hasta la propuesta de impuestos saludables para desincentivar el consumo de productos nocivos para la salud, México avanza hacia un modelo integral de bienestar que no se limita a curar enfermedades, sino que busca prevenirlas desde la raíz.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dto. XXI

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

El beneficio de esta medida es múltiple:

- En lo humano, asegura la integridad y el bienestar de quienes sostienen la administración pública; sin ellas, ellos y elles, ninguna actividad gubernamental sería posible.
- En lo institucional, fortalece la productividad al prevenir ausencias prolongadas y enfermedades incapacitantes.
- En lo económico, es más costo-efectiva la detección temprana que los tratamientos en etapas avanzadas.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Estatales y Municipales (INEGI, 2022), el Estado de México concentra la plantilla laboral más grande del país, con alrededor de 400 mil servidoras, servidores y servidoras públicos en los ámbitos estatal y municipal. Esta es la población directamente beneficiada por la reforma, lo que la convierte en una medida de alto impacto social y humano.

Cabe señalar que esta propuesta no surge en el vacío. Existen ya experiencias legislativas que muestran una clara tendencia: en Argentina se han promulgado disposiciones que otorgan permisos laborales para exámenes preventivos; en Sinaloa se presentó una iniciativa con ese mismo objetivo; en Tamaulipas, el Congreso local aprobó un dictamen que concede un día anual de permiso con goce de sueldo para estudios médicos; y en el Congreso de la Unión se analizan iniciativas para incorporar este derecho a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Estas experiencias evidencian que tanto en México como en el mundo existe una convicción compartida: la prevención médica debe formar parte de los derechos laborales y humanos, colocando la salud en el centro de las relaciones de trabajo.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dto. XXI

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Desde la perspectiva ética, ofrecer este permiso laboral es un mensaje contundente: el Estado de México se asume como un Estado humanista, que protege a sus servidoras, servidores y servidores públicos no solo como fuerza laboral, sino como personas con dignidad, derechos y familias. Desde la perspectiva económica, es una medida costo-efectiva, pues el gasto que representa un día de permiso es insignificante frente a los costos humanos y financieros de una enfermedad detectada en etapas avanzadas.

Con esta reforma, el Estado de México no solo refuerza su compromiso con la prevención en salud, sino que se acerca a un ideal de bienestar social integral, colocando en el centro la vida, la dignidad y el cuidado de quienes sostienen el servicio público día a día.

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 65 BIS. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones que al efecto emitan, promoverán y otorgarán autorizaciones con goce de sueldo íntegro, en los siguientes casos: I. A las servidoras públicas para que puedan acudir anualmente a instituciones médicas a realizarse estudios preventivos de cáncer de mama después de los 40 años y cervicouterino por prescripción médica, y II. A los servidores públicos a partir de los 40 años, para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata.	ARTÍCULO 65 BIS. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones que al efecto emitan, promoverán y otorgarán autorizaciones con goce de sueldo íntegro, en los siguientes casos: <u>Todos las, les y los servidores públicos sin importar la edad gozarán del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro, para someterse a la realización de estudios de detección de enfermedades no transmisibles como lo son; enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, enfermedad renal crónica, etc, para evaluar la salud general. Para justificar este permiso, deberá presentar al jefe inmediato el certificado médico</u>





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Las instituciones públicas preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que, atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las Personas Servidoras Públicas.

.....

~~correspondiente expedido por una institución pública o privada.~~

Las instituciones públicas darán atención oportuna a las, les y los servidores públicos para acudir un día al año, a la realización de estudios preventivos.

.....

MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ

Diputado Local del Dto. XXI

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

I. LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona una disposición a la *LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS*, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ELIMINA LA FRACCION I Y II, MODIFICANDO EL PARRAFO SEGUNDO Y ADICIONANDO UN PARRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERMISOS PARA ESTUDIOS MEDICOS PREVENTIVOS UNA VEZ AL AÑO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRRO.

ÚNICO. – Se elimina la fracción I y II modificando el párrafo segundo y adicionando un párrafo tercero, del artículo 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS para quedar como sigue:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dto. XXI

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ARTÍCULO 65 BIS. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones que al efecto emitan, promoverán y otorgarán autorizaciones con goce de sueldo íntegro, en los siguientes casos:

Todos las, les y los servidores públicos sin importar la edad gozarán del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro, para someterse a la realización de estudios de detección de enfermedades no transmisibles como lo son; enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, enfermedad renal crónica, etc, para evaluar la salud general. Para justificar este permiso, deberá presentar al jefe inmediato el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada.

Las instituciones públicas darán atención oportuna a las, les y los servidores públicos para acudir un día al año, a la realización de estudios preventivos.

TRANSITORIOS

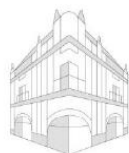
ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de _____ del año _____.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a ____ del mes de noviembre de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

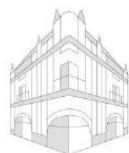
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, integrante de la LXII Legislatura Local y del Grupo Parlamentario del PT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII del numeral I Séptimus de la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que en los 125 Municipios de la entidad se cree la Unidad de Análisis y Contexto para fortalecer las acciones de Búsqueda y localización de las personas que cuenten con reporte o***

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

***denuncia de que han desaparecido bajo cualquier
circunstancia, de acuerdo a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, es una de las entidades del país que cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

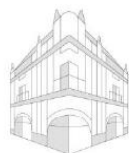
En cuanto a los Municipios alertados por femicidio se encuentran Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

Respecto a los Municipios que cuentan con Alerta de Género por Desaparición, se encuentran: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Es importante señalar, qué dando cumplimiento al Plan de Trabajo anual de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, aprobado por unanimidad, se estableció en sus Ejes de Acción, llevar a cabo Reuniones con Instancias Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como realizar Actividades de Seguimiento y Evaluación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres.

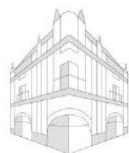
Por tal motivo, Diputadas integrantes de la Comisión Legislativa antes citada, acordamos realizar visitas Programadas a los Municipios de Valle de Chalco, Chalco e Ixtapaluca el día 18 de noviembre y al Municipio de Tlalnepantla el día 24 del presente mes.

Dichas reuniones se llevaron a cabo con autoridades de los Municipios de referencia, con la finalidad de conocer las acciones realizadas para mitigar las Alertas de Género, así como el grado de avance en la ejecución de los recursos que les fueron asignados por parte de la Secretaría de las Mujeres

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

sujetos a comprobación a más tardar el último día del presente mes.

Cabe hacer mención qué en estas reuniones, también se contó con la presencia de las Titulares de los Institutos Municipales de la Mujer o sus equivalentes, así como con personal de las áreas de Seguridad, Derechos Humanos y Personal que Integran la Policía de Género.

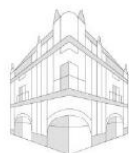
Parte fundamental de lo que comentaron los Servidores Públicos Municipales respecto a los problemas que enfrentan para la realización de sus actividades, señalaron, es la falta de personal capacitado y la falta de recursos económicos para las áreas especializadas de primer contacto en la atención de casos de violencia o localización de personas.

Señalaron también, que es trascendental que se les brinde apoyo principalmente para fortalecer su estructura administrativa, de seguridad, células de búsqueda y policía de género.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

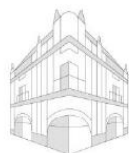
Es de llamar la atención, que todos los Servidores Públicos, principalmente de las áreas de Seguridad y Policía de Género que asistieron a las reuniones con mis compañeras Diputadas, Diputade y una Servidora, coincidieron en la urgente necesidad de contar con un área especializada denominada ***"UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO, cuya función sea la de realizar los estudios necesarios para determinar las principales zonas de riesgo y fortalecer el diseño de políticas públicas a nivel municipal"***, con la finalidad de que los estudios que realice esta Unidad sean tomados en cuenta para mejorar las acciones que realizan en cada una de las áreas involucradas en temas de Violencia de Género, Femicidios o Desaparición en los Municipios.

Actualmente el Presupuesto de Egresos para este Ejercicio anual 2025 casi por concluir, en el artículo Décimo Tercero Transitorio se destinaron 22 millones 500 mil pesos para atender la Operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres; de igual forma se destinaron 22 millones 500 mil pesos para la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de
Personas y la Desaparición cometida por Particulares.

***A nivel Municipal, para el caso del Municipio de Ixtapaluca, si
se tiene contemplado en el artículo 171 de su Bando
Municipal la creación de esta Unidad y que a la letra señala:***

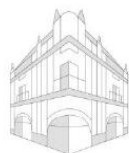
***Art'. 171. Corresponde a la Célula de Atención a la Violencia
de Género las atribuciones establecidas en su Reglamento
Interno. La Unidad de Análisis y Contexto se encargará de la
Investigación de feminicidios mediante la elaboración de
análisis antropológicos y sociológicos, para identificar, entre
otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las
mujeres en la entidad.***

***La Unidad de Análisis y Contexto aportará datos para
fortalecer una política criminal de género y para la
Investigación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y
desaparición de niñas y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus
análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, que***

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

***se traduzcan en medidas de seguridad, prevención y justicia
para la erradicación de la violencia contra las mujeres.***

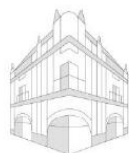
Compañeras y compañeros Diputados: la presente Iniciativa, tiene como propósito incorporar en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la obligatoriedad para que los 125 Municipios de la entidad, cuenten con su propia Unidad de Análisis y Contexto, con recursos propios y etiquetados, lo cual implica que en el Presupuesto de cada Municipio, se considere la partida presupuestal correspondiente; de igual forma se haga lo propio en el Presupuesto de Egresos estatal para que se destinen los recursos correspondientes para la creación e Implementación de estas Unidades y no solo se consideren en el Bando Municipal de algunos Municipios.

El hecho de que los Municipios de la entidad cuenten con esta Unidad de Análisis y Contexto, sin duda fortalecerá las acciones que se realicen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia en contra de las Mujeres en la entidad y no solo dependerán de lo que realice la Fiscalía General de Justicia del Estado, que por cierto como ya lo comenté, se le destinaron 45

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

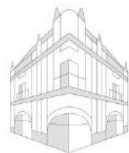
millones de pesos para dos Unidades de Análisis y Contexto sin saber a detalle que es lo que hacen y como aplican esos recursos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII del numeral I Séptimus de la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que en los 125 Municipios de la entidad se cree la Unidad de Análisis y Contexto para fortalecer las acciones de Búsqueda y localización de las personas que cuenten con reporte o denuncia de que han desaparecido bajo cualquier circunstancia, de acuerdo con el siguiente Proyecto de Decreto.***

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

La H. "LXII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
DECRETA:

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII del numeral I Séptimus de la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que en los 125 Municipios de la entidad se cree la Unidad de Análisis y Contexto para fortalecer las acciones de Búsqueda y localización de las personas que cuenten con reporte o denuncia de que han desaparecido bajo cualquier circunstancia, para quedar como sigue:

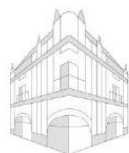
Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII recorriéndose el subsecuente, del numeral I Séptimus de la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Art. 31. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

I. Séptimus. ...

II a la XLVII. ...

Todos los Municipios del Estado de México, deberán crear la Unidad de Análisis y Contexto, como parte de la estructura de Atención a la Violencia de Género, misma que será coadyuvante para la Investigación de feminicidios o desaparición de personas, mediante la elaboración de análisis antropológicos y sociológicos, para identificar entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Asimismo, la Unidad de Análisis y Contexto, aportará datos para fortalecer una política criminal de género y para la investigación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, que se traduzcan en medidas de seguridad y prevención para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

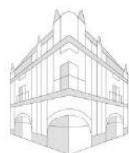
...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

TRANSTORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

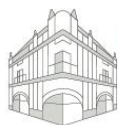
TERCERO.- Los 125 Ayuntamientos del Estado de México, deberán tomar las previsiones económicas dentro del Presupuesto de Egresos del año que corresponda, para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realice las acciones necesarias para contar con los recursos económicos en el Presupuesto de Egresos correspondiente, para la implementación del presente Decreto.

Dado en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

Toluca, Estado de México, a 26 de noviembre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Elías Rescala Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, y la Ley de Seguridad del Estado de México, para garantizar mayores recursos a las policías municipales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad es, sin duda, la principal preocupación de las y los mexiquenses. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2024 (ENVIPE 2024), realizada anualmente por el INEGI, estima que 7 de cada 10 habitantes del Estado de México consideran que éste es el mayor problema de la entidad.¹

¹ ENVIPE 2024. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf

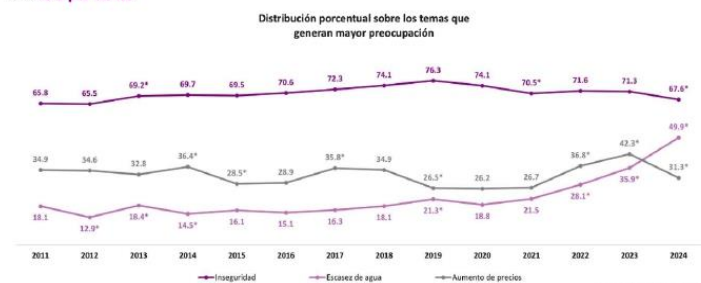


CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

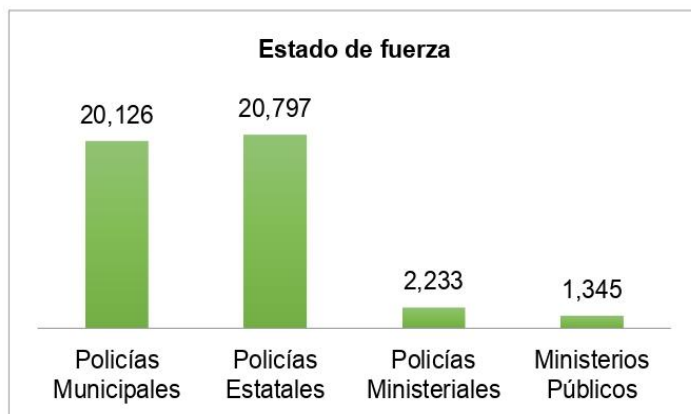
Percepción sobre la seguridad pública - Principales preocupaciones ²⁶

La **ENVIPE** estima que en el estado de **México**, **67.6%** de la población de 18 años y más considera la **inseguridad** como el problema más importante que aqueja hoy en día su **entidad federativa**, seguido de la **escasez de agua** con **49.9 por ciento**.



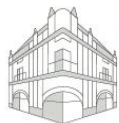
INEGI

Con una tasa de victimización que ronda el 40% de la población y un índice de impunidad del 94%, es evidente que la respuesta institucional se encuentra rebasada. Para prevenir, investigar y combatir el delito, el Estado de México cuenta con un estado de fuerza de 20,797 policías estatales, 2,233 policías de investigación, 1,345 ministerios públicos y 20,126 policías municipales.²



² Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024 (INEGI), Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024 (INEGI), Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023 (INEGI)

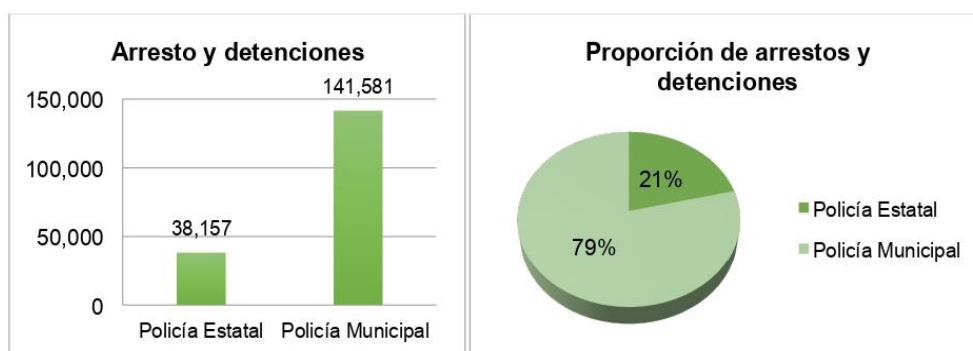




CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

En este contexto, es importante destacar que la mayor carga de la operación diaria de la seguridad pública recae en las policías municipales. Los datos son contundentes: estas policías constituyen el 45% del estado de fuerza de nuestra entidad y son responsables del 79% de los arrestos y detenciones por delitos y faltas administrativas. Sin embargo, los gobiernos municipales operan con recursos escasos y carecen de presupuesto para fortalecerlas.



Bajo esta lógica, se ha calculado que, a nivel nacional, el costo promedio de una detención realizada por un policía municipal, en relación con una ejecutada por la Guardia Nacional, es 430 veces menor.³

Esta notable diferencia revela una profunda distorsión en la política pública de seguridad. Mientras se militariza el territorio con una fuerza federal costosa y de baja efectividad, se descuida a las instituciones civiles, específicamente a las policías municipales, que generan resultados concretos.⁴

³ Bernardo María León Olea. <https://www.youtube.com/watch?v=A1NYNqKlwzs&t=10s>

⁴ Tan sólo en 2023, cada guardia nacional detuvo, en promedio, a 0.07 personas al año, mientras que cada policía local a 1.6; esto es, 22 veces más.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

En este sentido, es fundamental no sólo incrementar el número de elementos de las policías municipales y dignificar sus salarios, sino invertir en capacitación, profesionalización y fortalecimiento institucional. En suma: asignarles mayores recursos para mejorar su desempeño.

Hasta ahora, los municipios del Estado de México han financiado sus policías con recursos propios y, principalmente, con los “fondos de ayuda federal para la seguridad pública” previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.

Estos fondos son básicamente dos: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).⁶

Este último, conocido comúnmente como FASP, está previsto en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y, dada la significativa reducción presupuestal en materia de seguridad observada en los últimos años, ha cobrado enorme relevancia para financiar la seguridad municipal:

Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:

⁵ El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: “Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.”

⁶ Es necesario señalar que, a partir de 2023, el Presupuesto de Egresos de la Federación ha contemplado un subsidio denominado Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP). No obstante, el monto asignado, que en 2026 apenas superará los mil millones de pesos, es insuficiente para abarcar las 32 entidades federativas.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

I. La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;

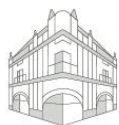
II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;

V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías ministeriales o sus equivalentes, los policías de vigilancia y custodia y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

... (x2)⁷

Tan sólo para 2026, la Federación ha presupuestado un monto de 9 mil 951 millones de pesos.⁸ De ellos, aproximadamente 684 millones de pesos corresponderán al Estado de México, según estima la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.⁹

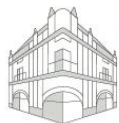
A pesar de que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) ha previsto, desde hace algunos años, que al menos el 20% del FASP que los estados reciben sea asignado a los municipios, esa disposición no es obligatoria ni específica para el fortalecimiento de las policías municipales, de modo que no garantiza que los municipios reciban recursos proporcionales a su eficacia ni a su responsabilidad operativa. Para 2026, la fracción IX del artículo 6 del PEF señala que:

⁷ Ley de Coordinación Fiscal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>

⁸ Presupuesto de Egresos de la Federación 2026. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773717&fecha=21/11/2025#gsc.tab=0

⁹ Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para 2026. <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/PF2026/ID-Presupuesto-Egresos-2026.pdf>.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

Dicho consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.¹⁰

Desafortunadamente, la ambigüedad jurídica del término “promoverá”, que básicamente significa “impulsar el desarrollo o la realización de algo”, ha provocado que, en la práctica, la mayoría de los recursos del FASP permanezcan en el ámbito estatal y, en no pocas ocasiones, se asignen a rubros difusos bajo el genérico de “seguridad pública”. Esto último, debido a que las normas que regulan el destino de estos recursos no hacen referencia expresa al fortalecimiento de las policías municipales.

En consecuencia, esta iniciativa propone una solución viable, estructural y apegada al Presupuesto de Egresos de la Federación: establecer expresamente que un porcentaje razonable y proporcional de los recursos que reciba el Estado de México por concepto del FASP se destine, de forma exclusiva, al fortalecimiento de las policías municipales.

Para ello, se propone establecer de manera clara, tanto en el Código Financiero como en la Ley de Seguridad, ambos del Estado de México, que el 50% de los recursos del FASP deberá distribuirse entre los municipios con destino específico al fortalecimiento

¹⁰ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773717&fecha=21/11/2025#gsc.tab=0





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

de sus cuerpos policiales, en lugar de destinarse, como ocurre en la actualidad, al concepto indeterminado de “seguridad pública”.

Es relevante precisar que esta modificación, tan sólo para 2026, significará alrededor de 342 millones de pesos, lo que permitirá a los municipios fortalecer directamente sus corporaciones policiales mediante la capacitación y profesionalización de sus elementos. Para evidenciar el incremento: en 2025 sólo se distribuyeron 133 millones de pesos.¹¹

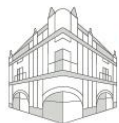
Cabe destacar que esta iniciativa no compromete los ingresos del Estado, sino que simplemente reordena y prioriza la distribución del FASP, haciendo más equitativa, eficiente y justa la asignación de los recursos federales destinados a la mayor preocupación de los mexiquenses: la inseguridad.

De manera complementaria, se propone la creación de un fondo denominado Fondo Estatal para Fortalecer la Seguridad en los Municipios (FOSEM), cuya reglamentación corresponderá a la Ley de Seguridad del Estado de México y se verá reflejado anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Para 2026, el FOSEM podría comenzar con un monto inicial de 500 millones de pesos; tan solo el 2% del presupuesto proyectado para la Secretaría de Seguridad estatal para ese mismo año.

En conjunto, estas reformas representarían un monto aproximado de 900 millones de pesos: 342 millones provenientes del FASP y 500 millones del FOSEM. En suma: si las policías municipales realizan la mayor parte del trabajo, es justo que reciban una mayor

¹¹ RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE POR LO MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/febrero/feb041/feb041b.pdf>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

proporción de los presupuesto. Se trata, pues, de fortalecer a las policías municipales para recuperar la seguridad desde lo local, asignando más recursos donde realmente se necesita.

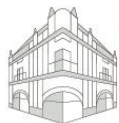
Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6480



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 230 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 230 Bis.- El 30% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, señalado en la fracción VII del artículo 228 de este Código, se distribuirá entre los municipios del Estado para el fortalecimiento de sus policías, en los términos de lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Octavo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y los convenios que se firmen entre el Gobierno del Estado y sus municipios.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los criterios de distribución, las metas a lograr y la evaluación de dicho gasto, en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la denominación del Título Octavo y el ordinal correspondiente al Capítulo Único, ahora Capítulo Primero; y se adicionan un artículo 199 Bis y un Capítulo Segundo, que comprende un artículo 203 Bis, a la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

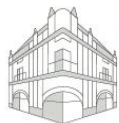
TÍTULO OCTAVO



CongresoEdomex.gob.mx

10

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6480



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL Y DEL FONDO ESTATAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

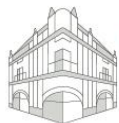
Artículo 199 Bis.- El 30% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, señalado en la fracción VII del artículo 228 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se distribuirá entre los municipios del Estado para el fortalecimiento de sus policías, en los términos de lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Octavo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y los convenios que se firmen entre el Gobierno del Estado y sus municipios.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los criterios de distribución, las metas a lograr y la evaluación de dicho gasto, en los términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FONDO ESTATAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS

Artículo 203 Bis.- Se crea el Fondo Estatal para Fortalecer la Seguridad en los Municipios, cuyos recursos se destinarán a:

I. La profesionalización, capacitación y desarrollo de las instituciones de seguridad pública municipal;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

II. El mejoramiento, mantenimiento y modernización de su equipamiento, infraestructura y tecnologías aplicadas a seguridad;

III. La implementación y fortalecimiento de programas de prevención del delito, proximidad social y participación ciudadana; y

IV. Las demás que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad pública en los municipios del Estado.

El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las reformas y adiciones previstas en el presente Decreto deberán aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2026. Tratándose del Fondo Estatal para Fortalecer la Seguridad en los Municipios, el Congreso deberá asignar un monto equivalente a \$500,000,000.00 en el Presupuesto de Egresos 2026.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Elías Rescala Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del
Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año



CongresoEdomex.gob.mx

13

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6480



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 26 de noviembre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para reforzar los mecanismos de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el Estado de México constituye una de las problemáticas sociales más alarmantes y de mayor impacto, que vulnera gravemente los derechos humanos y genera un clima de inseguridad y temor en las comunidades. Por esta razón, desde el ámbito nacional e internacional, se han intensificado los esfuerzos institucionales para integrar marcos normativos sólidos y



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

protocolos de actuación eficaces que permitan prevenir, investigar, sancionar y erradicar dicho fenómeno delictivo.¹

En relación con nuestro país, si bien se han desplegado importantes acciones, como la creación del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) y del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), así como la implementación del Protocolo Alba, aún persisten significativas brechas que exigen fortalecer la búsqueda inmediata con perspectiva de género, la interoperabilidad de las bases de datos y la profesionalización forense.²

El Estado de México cuenta con dos Alertas de Violencia de Género. La primera, emitida el 31 de julio del 2015, estuvo enfocada principalmente en la violencia feminicida; mientras que la segunda, declarada el 2 de octubre de 2019, se centró en la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), entre 2015 y 2025 se registraron más de 4,300 mujeres asesinadas en el Estado de México; de ellas, 2,069 perdieron la vida en municipios con Alerta de Violencia de Género. Es importante precisar que, para obtener este dato, se consideraron todos los homicidios dolosos de mujeres, independientemente si la Fiscalía General de Justicia del Estado los clasificó o no como feminicidios.

Igualmente alarmantes resultan las cifras en materia de desapariciones de mujeres y niñas, pues según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

¹ La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (https://www.ohchr.org/en/ohchr_homepage), entre otras.

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, "Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (Comité CED)". <https://hchr.org.mx/>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

(RNPdNO), el Estado de México se ubica como la entidad con mayor número de desapariciones, con una cifra histórica de 39,430 mujeres no localizadas de 1952 a la fecha.³

Tan sólo en 2023, el 65% de las personas reportadas como desaparecidas en la entidad son mujeres, reflejando una vulnerabilidad particular que demanda atención prioritaria. Según números del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, alrededor de 3,500 mujeres y niñas fueron reportadas como desaparecidas.

Los datos expuestos evidencian condiciones de violencia generalizada contra las mujeres, acentuando la gravedad de la situación en nuestro territorio. Para revertirla, es urgente fortalecer, de manera articulada, los sistemas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, particularmente los mecanismos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas, bajo un enfoque sensible al género y que garantice el interés superior de la niñez.

Hoy, ya contamos con un protocolo que establece procedimientos coordinados entre autoridades, sociedad civil y familiares para la búsqueda, localización y protección de las personas desaparecidas. El “Protocolo Alba”, como se ha denominado, tuvo origen en una sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso González y otras vs. México,⁴ conocido también como “Campo Algodonero”, ocurrido en Ciudad Juárez, Chihuahua.

³Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Secretaría de Gobernación, septiembre de 2025, disponible en la siguiente liga electrónica: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx>, (acceso el 15 de agosto de 2025).

⁴ Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 16 de noviembre de 2009.



CongresoEdomex.gob.mx

3

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

En dicho caso, ocho mujeres que habían sido reportadas como desaparecidas, fueron localizadas. Durante el estudio del mismo, se determinó que la autoridad incurrió en irregularidades en las investigaciones y discriminó a los familiares de las mujeres desaparecidas, quienes las buscaban desde el “alba” hasta que sus fuerzas lo permitieran. De ahí surgió el nombre del protocolo.

En el Estado de México, el Protocolo Alba fue instituido mediante un acuerdo interinstitucional publicado en la Gaceta del Gobierno del 23 de marzo de 2017, con el propósito de establecer acciones de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios para la búsqueda inmediata y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas, debiendo operar de forma articulada con la Alerta Amber y con el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) del Sistema Nacional de Búsqueda.⁵

En términos operativos, este protocolo permite una respuesta rápida y focalizada ante casos de desaparición; busca prevenir riesgos, reducir vulnerabilidades y garantizar los derechos de las víctimas, al tiempo que facilita la coordinación interinstitucional. Todo ello, bajo principios de debida diligencia, no revictimización y perspectiva de género.⁶

Pese a los esfuerzos institucionales que se han realizado en nuestro Estado, es necesario no sólo reconocer que la desaparición de mujeres y niñas va en aumento, sino que se requiere actualizar el marco jurídico, incrementar la eficiencia en la administración de los recursos financieros y mejorar los mecanismos de coordinación institucional.

En este contexto, es importante hacer notar que el Protocolo Alba, por su naturaleza de acuerdo interinstitucional, carece de la certeza jurídica y de la fuerza obligatoria que

⁵ Acuerdo Interinstitucional por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo Alba Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de marzo de 2017. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar233.pdf>

⁶ Comisión Nacional de Búsqueda. Criterios mínimos del Protocolo Alba. 2023.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

sólo una ley puede conferir. Por ello, la presente iniciativa busca elevarlo a rango legal y reglamentarlo expresamente en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Con dicha reforma se garantizaría su obligatoriedad y permanencia; se homologarían plazos y fases operativas; se aseguraría una debida coordinación institucional; y se facilitaría la asignación y programación presupuestaria.

Es importante mencionar que esta propuesta no representa un caso aislado. Estados como Nuevo León, Puebla, Colima y Tamaulipas, entre otros, ya han elevado a rango legal el Protocolo Alba, con la finalidad de trascender su carácter administrativo y adquirir fuerza legal, asegurando así mayor eficacia en su implementación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional seguiremos actuando con firmeza y determinación para que las mexiquenses, especialmente las adolescentes y las niñas, vivan libres y vivan sin miedo. El fortalecimiento del Protocolo Alba permitirá encontrar a quienes están desaparecidas y disminuir, de manera sostenida, este terrible delito que flagela a las familias mexiquenses.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo I Quáter, "De la Coordinación para la Búsqueda de Mujeres y Niñas, que comprende los artículos 36 Septies, 36 Octies, 36 Nonies, 36 Decies, 36 Undecies y 36 Duodecies, al Título Cuarto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I QUÁTER

DE LA COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE MUJERES Y NIÑAS

Artículo 36 Septies. El Protocolo Alba es el mecanismo institucional que permite la coordinación federal, estatal y municipal para la promoción y ejecución de acciones inmediatas para la localización de mujeres, adolescentes y niñas con reporte de extravío.

Artículo 36 Octies. El Protocolo Alba tendrá como objetivo llevar a cabo acciones para realizar la búsqueda e investigación inmediata, exhaustiva, continua, especializada, con perspectiva de género, transversalidad y respeto a los derechos humanos, para la localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio del Estado y del país.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

El Protocolo Alba se activa de manera inmediata al reporte de desaparición y no se desactivará hasta encontrar a la mujer, adolescente o niña desaparecida o no localizada.

Artículo 36 Nonies. El funcionamiento del Protocolo Alba consta de tres fases:

I. Registro y activación inmediata del reporte de desaparición por parte de la persona agente del Ministerio Público que solicita a todas las corporaciones policiacas la búsqueda urgente de la persona desaparecida.

II. Implementación del Protocolo Alba, donde el Grupo Técnico de Colaboración amplía las acciones de coordinación e investigación preliminar a seguir en las primeras horas de búsqueda.

El Grupo Técnico de Colaboración se integrará por una persona representante con capacidad de decisión de las siguientes dependencias:

- a) Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- b) Comisión de Búsqueda del Estado de México;
- c) Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- d) Secretaría de las Mujeres del Estado de México; y,
- e) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

III. Al no ser localizada la mujer, adolescente o niña desaparecida, la persona agente del Ministerio Público y sus auxiliares continúan la investigación con la presunción de un delito contra la misma.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

Artículo 36 Decies. La autoridad a quien corresponderá dar inicio al expediente por la desaparición o no localización de una niña, adolescente o mujer, y la activación del Protocolo Alba, será la Fiscalía General del Estado. En los casos en los que no haya certeza sobre la edad de la persona de paradero desconocido, debe asumirse siempre que es una persona menor de 18 años.

Artículo 36 Undecies. Al encontrar con vida a la mujer, adolescente o niña desaparecida y/o ausente, se le brindará atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento su integridad. Además, se solicitará apoyo de la Secretaría de las Mujeres, con la finalidad de brindar servicios de orientación a la niña, adolescente o mujer.

Artículo 36 Duodecies. En el caso de la localización sin vida, se deberá investigar con base en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio hasta descartar o confirmar el hecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- La Fiscalía General del Estado de México, en colaboración con la Secretaría de las Mujeres, contará con un plazo de 90 días para realizar las adecuaciones reglamentarias respectivas, o bien expedir los lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del PRI

CUARTO.- El Grupo Técnico de Colaboración deberá instalarse, a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la armonización reglamentaria o a la expedición de los lineamientos a los que hace referencia el artículo anterior.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

__ de ____ del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia pacífica y ordenada entre las personas que habitan el Estado de México constituye un pilar fundamental para la construcción de comunidades seguras, solidarias y cohesionadas. Sin embargo, diversos estudios y estadísticas han revelado que buena parte de los conflictos que alteran la vida cotidiana no constituyen delitos, sino que se originan en conductas antisociales o faltas administrativas —como riñas callejeras, consumo de alcohol o estupefacientes en la vía pública, obstrucción de espacios comunes, vandalismo leve, disputas vecinales y contaminación por ruido— que, aunque menores, afectan de manera directa la percepción de seguridad y calidad de vida.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI correspondiente al primer trimestre de 2024, más del 65% de la población considera como prioritario atender los conflictos vecinales y el desorden urbano, por encima incluso de delitos de alto impacto, ya que estas faltas son persistentes, visibles y generan un ambiente de inseguridad constante (INEGI, 2024). Esta realidad demuestra la necesidad urgente de replantear el modelo de atención institucional a estos fenómenos, reconociendo su papel en la construcción o deterioro del tejido social.

En respuesta a estas problemáticas, el Congreso del Estado de México promulgó en noviembre de 2023 la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, lo que constituyó un avance relevante hacia la regulación de la justicia cívica con perspectiva local. No obstante, en su implementación se han detectado áreas de mejora sustantiva: la aplicación sigue siendo desigual entre municipios; persiste un enfoque punitivo centrado en arrestos y multas; y no se ha logrado consolidar un modelo restaurativo, preventivo y orientado a la reeducación y reinserción comunitaria.

La presente iniciativa propone reformar dicha Ley con el propósito de fortalecer el modelo de justicia cívica desde una visión restaurativa y de derechos humanos. Este nuevo enfoque reconoce que muchas de las conductas antisociales que alteran el orden público tienen raíces en factores psicosociales no atendidos —como adicciones, conflictos familiares, marginación, o problemas de salud mental— y que, por tanto, requieren una intervención más allá del castigo.

Se propone así:

- La creación del Sistema Estatal de Justicia Cívica, como órgano coordinador y evaluador del modelo en toda la entidad;
- La integración del Registro Estatal de Faltas Administrativas, con fines estadísticos, preventivos y de seguimiento;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- El fortalecimiento del uso de medidas restaurativas y educativas, como trabajo comunitario, talleres psicoeducativos, mediación y reparación del daño;
- La homologación de protocolos, perfiles de personal y procedimientos en los Juzgados Cívicos Municipales, dotándolos de autonomía funcional.

Modelos exitosos como el de Yucatán, Querétaro y la Ciudad de México han demostrado que la justicia cívica restaurativa disminuye la reincidencia, mejora la percepción de seguridad y favorece la construcción de ciudadanía activa (Gobierno del Estado de Yucatán, 2021; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022). En estas entidades, se ha priorizado la mediación comunitaria, la conciliación y la participación ciudadana como ejes fundamentales del tratamiento de faltas administrativas.

Asimismo, esta reforma se alinea con los principios contenidos en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados (ONU, 1990), los cuales establecen el derecho al debido proceso, a la mediación y a mecanismos eficaces de justicia para resolver conflictos cotidianos.

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde a la autoridad administrativa la imposición de sanciones por faltas, siempre con respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad. Asimismo, el artículo 115 reconoce la autonomía municipal para atender los asuntos que afectan la convivencia social, y el artículo 5 de la Constitución del Estado de México establece como obligación del Estado garantizar la paz y la justicia.

La justicia cívica es, en consecuencia, una herramienta para pacificar el espacio público, resolver conflictos de forma temprana y reconstruir el tejido social. Es una

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

alternativa eficaz para despresurizar el sistema penal y judicial, evitando la criminalización innecesaria de la pobreza o el conflicto vecinal, y enfocándose en soluciones integrales.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, que tiene como objetivo consolidar una justicia cívica moderna, humana y eficaz, orientada a la prevención de la violencia, la restauración del daño y la construcción de una cultura de legalidad desde lo local.

ATENTAMENTE

**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. - Se REFORMAN los artículos 1, 5, 13, 36, 38, y se ADICIONAN los artículos 17 BIS, 40 BIS y un nuevo Título Quinto a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México. Tiene por objeto:

I. ...

V. Establecer un marco uniforme y restaurativo para el tratamiento de faltas administrativas en todos los municipios, mediante el fortalecimiento del Sistema Estatal de Justicia Cívica.

Artículo 5. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en conductas clasificadas como:

I. Contra la tranquilidad y el orden público;

II. Contra el entorno urbano y el medio ambiente;

III. Contra la sana convivencia comunitaria.

Artículo 13. Los Juzgados Cívicos deberán contar con autonomía técnica y operativa. Cada municipio establecerá al menos un Juzgado Cívico con dicha autonomía, conforme a lineamientos emitidos por el Sistema Estatal de Justicia Cívica.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 17 BIS. Se crea el Sistema Estatal de Justicia Cívica, como órgano responsable de:

- I. Emitir lineamientos y protocolos comunes;**
- II. Coordinar la operación y supervisión de los Juzgados Cívicos;**
- III. Establecer un Registro Estatal de Faltas Administrativas;**
- IV. Capacitar y certificar al personal de juzgados;**
- V. Evaluar y reportar los resultados del sistema.**

Artículo 36. Para las infracciones señaladas en esta Ley y en las disposiciones jurídicas municipales, se priorizará el uso de sanciones restaurativas. Las sanciones aplicables son:

- I. Amonestación;**
- II. Trabajo en Favor de la Comunidad;**
- III. Talleres psicoeducativos o terapéuticos;**
- IV. Disculpa pública o reparación simbólica;**
- V. Multas, exclusivamente como último recurso;**
- VI. Arresto, únicamente en casos de reincidencia grave o desobediencia reiterada.**

Artículo 38. Para la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 36 de esta Ley, la o el Juez Cívico se sujetará a lo siguiente:

I. ...

a IV. ...

...

Las sanciones se individualizarán con base en:

- Reincidencia,**
- Gravedad de la conducta,**
- Condición socioeconómica,**
- Perfil psicosocial del infractor,**
- Voluntad de colaborar en la mediación o reparación.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 40 BIS. El Registro Estatal de Faltas Administrativas contendrá información estadística sobre infracciones, reincidencias, sanciones impuestas y medidas restaurativas ejecutadas, garantizando la protección de datos personales.

TÍTULO QUINTO

DEL SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 100. El Sistema Estatal de Justicia Cívica será coordinado por la Secretaría General de Gobierno y estará conformado por representantes del Poder Judicial, Fiscalía General de Justicia, DIF, Comisión de Derechos Humanos, y tres municipios designados anualmente.

Artículo 101. Sus funciones serán:

- Proponer políticas públicas de convivencia ciudadana,
- Coordinar acciones intermunicipales,
- Emitir indicadores de evaluación y lineamientos de profesionalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la "Gaceta Oficial del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (1917).

Gobierno del Estado de Yucatán. (2021). Ley de Justicia Cívica del Estado de Yucatán. Recuperado de <https://www.yucatan.gob.mx>

Gobierno del Estado de Querétaro. (2022). Modelo de Justicia Cívica del Municipio de Querétaro. Recuperado de <https://municipiodequeretaro.gob.mx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). Principios básicos sobre la función de los abogados. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito, La Habana.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de noviembre del 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21 y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en los servicios de salud**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", subrayando que la salud es una condición integral que depende



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

del acceso efectivo a servicios médicos, de la calidad de vida y de la posibilidad de desarrollar plenamente las capacidades humanas¹.

La salud es un derecho humano indispensable para el desarrollo integral de toda persona, el cual, se encuentra consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y en el artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, además de sus leyes secundarias, ordenamientos que establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ordenan a las autoridades garantizar su acceso oportuno, equitativo, de calidad y en condiciones de universalidad, convirtiéndolo en una responsabilidad indeclinable del Estado.

En otras palabras, la salud no es una prestación condicionada, sino un derecho exigible que el Estado debe garantizar mediante políticas públicas, infraestructura suficiente, servicios accesibles y personal profesional competente.

No obstante, pese a dichos ordenamientos, el acceso efectivo a los servicios de salud continúa enfrentando desafíos significativos tanto a nivel nacional como en la entidad mexiquense, según datos del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 50.4 millones de personas en México no cuentan con acceso a servicios de salud, lo que representa el 39.1% de la población nacional².

En el Estado de México, al menos 2.8 millones de mexiquenses carecen de acceso a servicios de salud públicos o privados, equivalente al 16.3% de la población

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). Constitución de la OMS, Preámbulo, 1946. Disponible en la pág. web.- <https://www.who.int/about/governance/constitution>, consultada el día 08-11-2025.

² Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024, (CONEVAL), Disponible en la pág. web.- https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/IEPDS_2024_Resumen.pdf, consultada el día 08-11-2025.

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

estatal.³ Esta brecha evidencia desigualdades históricas que afectan principalmente a comunidades rurales, poblaciones indígenas y sectores de bajos ingresos, donde la disponibilidad de médicos, la infraestructura sanitaria y los tiempos de traslado representan barreras reales, al ejercicio del derecho a la salud.

A lo anterior se suma un contexto de saturación, falta de especialistas y accesibilidad limitada, dado que el 31% de las y los mexiquenses reporta dificultades para recibir atención médica debido a la distancia, la saturación de servicios o la falta de especialistas.

Por otra parte, nuestro país tiene un promedio de apenas 2.5 médicos en ejercicio por cada 1,000 habitantes, por debajo del promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que es de 3.7 médicos por cada 1,000 habitantes. Estas condiciones hacen insuficiente cualquier modelo exclusivamente presencial para garantizar la cobertura universal.⁴

Ante este escenario, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) se han convertido en herramientas estratégicas para la modernización de los sistemas de salud, al mejorar diagnósticos, fortalecer la vigilancia epidemiológica en tiempo real, permitir la interoperabilidad de expedientes clínicos, facilitar el monitoreo remoto de pacientes con enfermedades crónicas y apoyar la capacitación continua del personal médico. Asimismo, hacen posible el acceso inmediato a historiales electrónicos, el uso de herramientas de apoyo al diagnóstico y una gestión

³ INEGI. Encuesta Intercensal 2024. Indicadores sociodemográficos del Estado de México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2024/>, consultada el día 08-11-2025.

⁴ OCDE, Mexico – Country Note: Health at a Glance 2023: OECD Indicators, 2023. Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/07/health-at-a-glance-2023_39bcb58d/mexico_ca28b701/fe098241-en.pdf, consultada el día 08-11-2025.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

hospitalaria basada en datos, contribuyendo así a una atención más eficiente, oportuna y equitativa.

La OMS ha documentado que la incorporación de TICs en los sistemas de salud fortalece la eficiencia diagnóstica, incrementa la capacidad de respuesta y mejora la continuidad de tratamientos, señalando que los países que integran tecnologías digitales en la atención primaria reducen hasta en un 15% los tiempos de diagnóstico y aumentan en un 20% la continuidad del tratamiento para enfermedades crónicas, por lo que recomienda a los Estados adoptar estrategias de salud digital como parte de sus políticas nacionales de salud pública.⁵

Por su parte, la OCDE ha destacado que la digitalización de la salud representa uno de los factores más determinantes para mejorar la calidad de la atención, optimizar recursos y reducir costos operativos, señalando que los sistemas sanitarios que incorporan plataformas digitales logran mayor equidad, eficiencia y capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias y desastres naturales.⁶

A nivel nacional, el uso de herramientas digitales en salud ya ha generado resultados tangibles, pues el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) reportó que la implementación de telemedicina aumentó hasta en 40% la cobertura de consulta especializada en entidades donde se aplicó entre 2020 y 2023.⁷

⁵ World Health Organization. Global Strategy on Digital Health 2020–2025. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240020924>, consultada el día 08-11-2025.

⁶ Informe Panorama de la Salud 2023, (OCDE), disponible en la página electrónica: https://www.oecd.org/en/publications/2023/11/health-at-a-glance-2023_e04f8239/full-report/digital-health_d79d912b.html, consultada el día 08-11-2025.

⁷ INSABI. Informe Técnico de Resultados del Programa de Telemedicina 2020–2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/797958/Informe_Telemedicina_2023_INSABI.pdf, consultada el día 08-11-2025.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

La Ley General de Salud reconoce desde 2013 la importancia de integrar tecnologías digitales en la prestación de servicios médicos. El 15 de enero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que adicionó la fracción IX al artículo 6º y la fracción VIII Bis al artículo 7º, incorporando por primera vez a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como parte esencial del sistema nacional de salud.

Dicho decreto establece que es materia de salubridad general la utilización de las TICs para la atención médica y ordena a la Secretaría de Salud promover su aprovechamiento en todos los servicios de salud. Esta reforma marcó un punto de inflexión en la política pública sanitaria nacional, al reconocer que la digitalización es una herramienta indispensable para mejorar la calidad, accesibilidad y eficiencia en la atención.

Pese a ello, han transcurrido más de 12 años desde la reforma federal, y el Estado de México aún no ha armonizado su legislación, a pesar de ser la entidad federativa más poblada del país y una de las de mayor demanda de servicios médicos.

El Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, encargado de regular íntegramente los servicios de salud, no contiene una sola referencia explícita a las TICs, pese a que su ausencia genera rezagos evidentes en la integración de innovaciones digitales que ya forman parte del estándar nacional e internacional de calidad en la atención médica.

Pese a esta omisión normativa, la realidad operativa demuestra que la entidad ya utiliza telemedicina y herramientas digitales. El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) ha implementado áreas de telemedicina en hospitales como el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" y el Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini", permitiendo interconsultas a distancia y apoyo especializado en tiempo



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

real. Asimismo, la Secretaría de Salud estatal ha elaborado manuales de procedimientos para teleconsulta programada e inmediata, lo que revela políticas incipientes pero activas en materia de salud digital.

Sin embargo, estos avances descansan en acuerdos administrativos, no en una base normativa sólida, lo que los hace vulnerables a cambios de gobierno, limitaciones presupuestales o modificaciones internas. Por ello, resulta indispensable elevar a rango de ley la incorporación de las TICs como objetivo del Sistema Estatal de Salud, a fin de consolidar los programas existentes, garantizar su continuidad y ampliar su alcance.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto, incorporar como objetivo del sistema estatal de salud el promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención y alinear a la entidad con el marco federal vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

El Estado de México no puede permanecer rezagado mientras el mundo avanza hacia la salud digital. Las TICs representan una herramienta indispensable para proteger vidas, ampliar la cobertura y garantizar una atención digna, humana y oportuna en los lugares donde más se necesita.

Cabe señalar que diversos estados del país como: Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Puebla y Chihuahua, ya han incorporado regulaciones específicas para telemedicina, expediente clínico electrónico, plataformas digitales de diagnóstico o normas sobre infraestructura tecnológica en hospitales.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21 y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I a la XIII. ...

XIV. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

...

Artículo 2.22.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

I a la VII. ...

VII Bis. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en los servicios de Salud;

VIII a la XX. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, Estado de México, 27 de noviembre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción XVIII y adiciona la fracción XIX recorriendo las subsecuentes del artículo 77 y se adiciona la fracción LVI recorriendo la subsecuente del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y reforma el artículo 34, adiciona los artículos 34 Bis y 34 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en Materia de Comparecencias Obligatorias ante el Poder Legislativo de las personas Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal y Órganos Autónomos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con un proceso histórico y político muy complejo desde la consumación de su independencia, teniendo diversos cambios estructurales en las instituciones y la integración de las mismas a lo largo del tiempo, sin embargo, desde la promulgación de la Constitución Política de 1824, hasta nuestros días, el principio de división de poderes se ha mantenido vigente.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



El Poder Legislativo del Estado de México está compuesto por un Congreso integrado por 75 diputados y diputadas cuyas facultades y obligaciones están contenidas en el artículo 61 de la Constitución del Estado.

De la misma manera, el Poder Ejecutivo y el Poder judicial cuentan con sus respectivas facultades y obligaciones, mismas que están encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento del Estado, garantizando en todo momento la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Al respecto el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refiere que:

Artículo 34. “El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”¹

Bajo este principio, el establecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas entre poderes es indispensable para asegurar los pesos y contrapesos necesarios, para que de este modo se pueda garantizar el correcto funcionamiento de la vida pública y democrática.

En ese sentido, año con año, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México está obligada a rendir el estado de la administración pública ante la Legislatura, acción que permite a las y los legisladores evaluar el desempeño del gobierno en turno. Sin embargo, actualmente no se encuentra debidamente regulada la comparecencia de los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, por lo que no existe una obligación constitucional ni legal de rendir dicho informe ante la Legislatura en el ámbito local.

Esta situación implica que no exista un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas adecuado, mediante el cual, el Poder Legislativo, a través de las y los

¹ Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



legisladores, puedan realizar los cuestionamientos necesarios tendientes a garantizar que la ciudadanía sea informada de manera integral sobre el trabajo, avances logrados y áreas de oportunidad que haya que atender.

Bajo este tenor, podemos definir a la transparencia como la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

La correcta implementación de mecanismos de transparencia permite la revisión, análisis, y la detección de posibles anomalías; asimismo, incluye cuestiones como la publicación de cuentas y presupuestos gubernamentales auditados, estadísticas financieras, comerciales y monetarias, compensaciones de funcionarios públicos y privados, así como datos sobre financiamiento de campañas políticas.

En el ámbito federal, se encuentra normada la obligación de comparecer de los Secretarios ante el Congreso con este fin. La Constitución General de la República en el Artículo 93, establece lo siguiente:

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.²

Sin embargo, ni aún contando con un precepto constitucional, se ha logrado garantizar que todos y cada uno de los Secretarios comparezcan ante el Congreso de la Unión.

Por otro lado, para fortalecer la práctica de la transparencia y la rendición de cuentas, en el estado de Nuevo León, en el artículo 85 de su Constitución Política se ha incluido la posibilidad de que los servidores públicos asistan de manera presencial, no presencial o escrita, para evitar que estos simplemente desistan de comparecer ante su Congreso Local, textualmente el artículo mencionado dice:

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 85. Los secretarios de despacho del Ejecutivo, de las dependencias, de los Organismos Descentralizados, de los Fideicomisos Públicos y de los Órganos Autónomos regulados por esta Constitución, así como el Fiscal General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales deberán ocurrir al Congreso del Estado para informar sobre asuntos de su competencia cuando sean requeridos por este.

Igualmente, el Congreso del estado podrá solicitar a cualquiera de los servidores públicos antedichos su comparecencia presencial, no presencial o escrita para que expongan sus puntos de vista sobre asuntos de importancia sustancial y de la materia de su competencia o cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto que les concierna.³

En todo México, la ciudadanía exige modelos de transparencia y rendición de cuentas que sean efectivos y sirvan de contrapeso frente a las decisiones del poder siendo el diálogo con los representantes populares la forma más directa de rendir cuentas. De acuerdo con datos del INEGI en 2023, el 83.1 % de la población consideró frecuentes los actos de corrupción. Los costos de incurrir en actos de corrupción se estimaron en 11 910.6 millones de pesos. La cifra equivale, en promedio, a 3 368 pesos por persona víctima.⁴

Sin lugar a dudas, el garantizar que cada uno de los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo comparezcan ante la Legislatura del Estado, propiciaría un análisis integral de la situación de la administración pública y permitiría la participación de todos los sectores y representaciones políticas del Estado, situación que mejoraría considerablemente la percepción sobre el combate a la corrupción.

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

⁴ ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL (ENCIG) 2023

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSegPub/ENCIG_23.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Por tal motivo, proponemos que se reforme la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México a efecto de que las personas Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo así como de entidades paraestatales, órganos autónomos, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México comparezcan ante la Legislatura para que rindan el informe sobre el estado de la administración pública en lo relativo a sus funciones y atribuciones que por ley se les confiere.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea las siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción XVIII y adiciona la fracción XIX recorriendo las subsecuentes del artículo 77 y se adiciona la fracción LVI recorriendo la subsecuente del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y reforma el artículo 34, adiciona los artículo 34 Bis y 34 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en Materia de Comparecencias Obligatorias ante el Poder Legislativo de las personas Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal y Órganos Autónomos.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO; Se reforma el primer párrafo de la fracción XVIII y adiciona la fracción XIX recorriendo las subsecuentes del artículo 77 y se adiciona la fracción LVI recorriendo la subsecuente del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

I. a XVII...

XVIII. El gobernador o gobernadora tiene la obligación de rendir **ante la** Legislatura del Estado, a través de la entrega, por sí mismo o por medio de un representante, **mediante** un documento impreso o de un archivo en medio magnético o electrónico, dentro del mes de septiembre de cada año, previo aviso a la Legislatura, por lo menos, con ocho días naturales de anticipación, el informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional de la Gobernadora o del Gobernador del Estado que deberá ser en los primeros quince días del mes de septiembre, en cuyo caso, el aviso deberá darse, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación;

XIX. Están obligados los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo para que posterior a la rendición del informe de la Gobernadora o Gobernador sobre el estado que guarde la administración pública, comparezcan ante la Legislatura del Estado de manera personal y bajo las especificaciones que la misma determine a efecto de informar el estado que guarde la administración pública en lo relativo a las facultades y atribuciones de su encargo.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



XX. a LIII...

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura...

I a LV. ...

LVI. Requerir a las personas titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, así como de entidades paraestatales, órganos autónomos, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para dar cuenta a la Legislatura, del estado que guarden sus respectivos encargos.

En caso de imposibilidad justificada, deberán notificarlo a la Presidencia del Congreso con al menos 72 horas de anticipación, para que la Legislatura determine lo conducente.

LVII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales, o las del Estado le atribuya.

ARTÍCULO SEGUNDO; Se reforma el artículo 34, se adicionan los artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La Legislatura recibirá, dentro del mes de septiembre, un informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional del Gobernador o **Gobernadora** del Estado, que deberá recibirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre. **En un plazo no mayor a 15 días, posteriores al informe del gobernador o gobernadora sobre el estado que guarde la administración pública, los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo comparecerán ante la Legislatura para rendir el estado que guarde la administración pública en lo relativo a las facultades y atribuciones de su encargo.** Lo anterior, en los términos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 34 Bis. La Legislatura también podrá requerir a las personas titulares de entidades paraestatales, órganos autónomos, y de la Fiscalía General de Justicia



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



del Estado de México para dar cuenta a la Legislatura, del estado que guarden sus respectivos encargos.

Artículo 34 Ter. En caso de no comparecer sin causa justificada, la Presidencia de la Legislatura o de la Comisión Permanente, previo apercibimiento, para hacer cumplir con su determinación, podrá hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura contará con un plazo de 30 días para realizar las reformas necesarias para adecuar la legislación secundaria con el texto constitucional en materia de comparecencias de servidores públicos ante la Legislatura del Estado

CUARTO.- Entrando en vigor el presente Decreto, la Legislatura contará con un plazo de 30 días para reformar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios e incluir la no comparecencia de servidores públicos ante la Legislatura como falta administrativa grave.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2, 3 y se adiciona una fracción IX a la Ley de Defensoría Pública del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia constituye uno de los pilares más sólidos del Estado constitucional y democrático de derecho. Así lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza a todas las personas el derecho a una justicia completa, gratuita, expedita e imparcial. Sin embargo, en la práctica cotidiana, este derecho se encuentra profundamente condicionado por la desigualdad social, la falta de recursos económicos y la ausencia de instituciones robustas que acompañen a quienes más lo necesitan.

Movimiento Ciudadano ha detectado las barreras estructurales, culturales y lingüísticas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos originarios. Si bien existen esfuerzos institucionales notables, como la creación de la Sala de Asuntos Indígenas en el Poder Judicial mexiquense, la falta de intérpretes especializados, la discriminación institucional y el desconocimiento del pluralismo jurídico continúan siendo los principales obstáculos, llevando a la criminalización injusta y la impunidad (CNDH, 2022).



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

A nivel internacional México ha firmado el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) mismos que son pilares que obligan a nuestro país a proporcionar intérpretes calificados desde la primera diligencia, y reconocer, así como respetar los sistemas normativos internos.

En primer término, la barrera lingüística es una de las cuestiones principales para no lograr el acceso a la justicia. La falta de intérpretes y traductores calificados en las lenguas indígenas es una de las principales fallas del sistema. Esto resulta en la firma de documentos que no entienden, confesiones obtenidas bajo coerción o error, y una defensa legal deficiente. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) reporta más de 68 lenguas indígenas, lo que demuestra la magnitud del desafío (INALI, 2021).

Adicionalmente la discriminación por estereotipos, es una de las cuestiones que más afectan la convivencia social en nuestro país. Estos prejuicios y estereotipos raciales y culturales en contra de las personas indígenas por parte de operadores de justicia como son jueces, personal de la Fiscalía, defensores de oficio, o policías. Esta discriminación puede llevar a la criminalización, a procesos más prolongados y a sentencias más severas. Por ello es fundamental que se cuente con una estructura administrativa sólida.

Otro factor negativo es el desconocimiento de la Jurisdicción Indígena, De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución mexicana, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a aplicar sus propios sistemas normativos de justicia indígena o comunitaria, siempre que respeten los derechos humanos. Sin embargo, en la práctica, existe una falta de coordinación y de respeto por parte de los sistemas de justicia ordinaria hacia la jurisdicción indígena, resultando en conflictos de competencia y en la invalidación de sus resoluciones (Gortari, 2022). Pobreza y Marginación: La alta marginación económica y social limita la capacidad de las personas indígenas para acceder a una defensa privada de calidad, haciendo que dependan de defensores de oficio sobrecargados o con limitada especialización en derechos indígenas (PNUD, 2023).

El Estado de México es hogar de cinco pueblos originarios: mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca. De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI, más de 417 mil personas se reconocen como indígenas, y alrededor del 25% habla una lengua originaria. No obstante, el acceso a la justicia sigue siendo un desafío monumental.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022), el 70% de las personas indígenas del país reporta dificultades para acceder a servicios jurídicos. El 35% sigue enfrentando barreras lingüísticas o culturales en las instituciones públicas. A ello se suma que el 73.2% de la población indígena mexicana vive en situación de pobreza (CONEVAL 2022), condición que limita aún más su capacidad para costear defensa legal privada.

Aunque la Ley de Defensoría Pública del Estado de México prevé la atención de asuntos indígenas, no distingue entre asuntos vinculados al ejercicio de sistemas normativos internos; asuntos civiles, familiares, agrarios o administrativos; ni la obligación de brindar apoyo intercultural, traducción o acompañamiento especializado en litigios complejos.

Este vacío normativo deja a miles de personas indefensas frente a conflictos legales que no pueden resolver desde sus sistemas de justicia comunitaria.

Las reformas propuestas incluyen asistencia jurídica en asuntos indígenas no vinculados a usos y costumbres, cerrando una brecha de décadas en la legislación mexiquense y haciendo realidad el mandato del artículo 2 de la Constitución federal, del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

También, el tema de acceso a la justicia de las personas que integran los núcleos agrarios como son ejidos y comunidades agrarias en México es un tema de alta complejidad y relevancia histórica, que refleja desafíos estructurales y una deuda histórica del Estado. A pesar de los avances normativos, la realidad presenta barreras significativas que impiden el pleno ejercicio de este derecho humano, como son las siguientes.

La Geográficas. Los Tribunales Agrarios, aunque esenciales para la justicia agraria, a menudo están mal distribuidos y carecen de recursos suficientes. Para muchos campesinos, especialmente las personas adultas mayores, iniciar un juicio implica viajes largos y costos elevados, generando una desigualdad procesal que desincentiva la búsqueda de soluciones legales.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Se cierto que la Procuraduría Agraria es el órgano encargado de la asesoría y defensa de los derechos de los campesinos, considerado un apoyo fundamental desde la reforma de 1992. No obstante, se señala que opera con recursos y cobertura limitados, lo que obliga a los agricultores a recurrir a asesorías privadas, a menudo inaccesibles o poco confiables.

El tema de la inseguridad jurídica y el rezago se ven reflejados en la falta de documentación actualizada de las tierras ejidales o comunales, y la existencia de "parcelaciones económicas" o de facto que no cuentan con el certificado de derechos o el título parcelario, generan un panorama conflictivo y falta de certeza jurídica. Este rezago alimenta conflictos internos entre familias y comunidades, y saturación de los tribunales.

El derecho de acceso a la justicia implica la posibilidad de acudir a mecanismos institucionales y obtener una respuesta efectiva para la tutela de los derechos como lo establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para los sujetos agrarios, esta posibilidad se ve mermada por diversas barreras a nivel nacional y estatal.

Ahora en el Estado de México, esta brecha es especialmente visible entre pueblos indígenas, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, quienes enfrentan conflictos complejos en materias agrarias, civiles, administrativas o de defensa del territorio sin contar con asesoría jurídica especializada y accesible. Para la Bancada Naranja, un Estado que se diga moderno, humanista y ciudadano no puede permitirse mantener estructuras institucionales que dejen atrás a comunidades históricamente excluidas.

Hemos visto que en el pasado reciente que la antigua Suprema Corte de Justicia de la Nación se reforzaron estos principios como la implementación del protocolo de juzgar con Perspectiva Intercultural: Publicado en 2022, establece la obligación de incorporar la cosmovisión, los usos, las costumbres y las lenguas de las personas indígenas en todo proceso judicial (SCJN, 2022).



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

También está el reconocimiento como sujetos de derecho público. La cual nació de una reforma constitucional, que reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, consolidando el pluralismo jurídico y garantizando formalmente su jurisdicción para resolver conflictos internos (DOF, 2025).

El Estado de México cuenta con más de 1,600 núcleos agrarios registrados en el Padrón Nacional del Registro Agrario Nacional (RAN, 2024). Estos núcleos ejidales y comunidades son espacios donde se define la vida social, económica y productiva de miles de familias. Su estabilidad depende del adecuado manejo jurídico del territorio.

La Procuraduría Agraria informa que cada año atiende alrededor de 8,500 servicios jurídicos y técnicos a nivel nacional, de los cuales casi el 9% se concentra en el Estado de México (Informe 2023).

Pese a esta realidad, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México aún no contempla la materia agraria como parte del servicio público de defensa, salvo de manera indirecta en la noción de "vinculación agraria", sin definir obligaciones, procedimientos ni atribuciones institucionales.

Este rezago deja a miles de ejidatarios y comuneros sin acompañamiento jurídico real, obligándolos a enfrentar litigios altamente técnicos en condiciones de absoluta desventaja.

El fortalecimiento de la defensoría pública en las materias agraria e indígena constituye un paso indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia en el Estado de México, especialmente para los sectores históricamente marginados del sistema jurídico. La ampliación de competencias del Instituto de la Defensoría Pública permitirá atender un volumen considerable de asuntos que hoy no cuentan con acompañamiento adecuado.

De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional (2024), el INEGI (2020) y la Procuraduría Agraria (2023), la implementación de un modelo especializado tendría la capacidad de dar seguimiento entre 3,500 y 5,000 casos anuales, lo que



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

representa un impacto directo en miles de ejidatarios, comuneros y personas indígenas que actualmente enfrentan conflictos sin asesoría jurídica suficiente. Este incremento en cobertura se traducirá en un acceso real y material a la justicia, cerrando brechas de desigualdad que se han mantenido por décadas.

Asimismo, la asistencia jurídica oportuna y especializada tiene efectos comprobados en la reducción de conflictos comunitarios, particularmente en aquellos relacionados con la tenencia de la tierra. La experiencia nacional demuestra que la presencia de profesionales capacitados contribuye a disminuir disputas internas, frenar procesos judiciales innecesariamente prolongados y prevenir violaciones al debido proceso. La certeza jurídica en las decisiones comunitarias y en los litigios agrarios fortalece la cohesión social, evita escalamiento de tensiones y promueve la resolución pacífica de controversias.

La protección del territorio y de los recursos naturales también se ve significativamente fortalecida mediante defensorías agrarias. En el Estado de México, donde la presión inmobiliaria, las expropiaciones, las obras públicas injustificadas, las invasiones y la explotación irregular de bosques y manantiales son problemáticas recurrentes, las comunidades y ejidos requieren instrumentos jurídicos robustos.

Una defensoría especializada aporta capacidad técnica para enfrentar procedimientos de expropiación, impugnar actos administrativos irregulares y defender los bienes comunales frente a intereses particulares o decisiones gubernamentales que no cumplen con los estándares de legalidad. La tierra y los recursos naturales constituyen no solo patrimonio económico, sino también cultural y estratégico para el desarrollo sostenible de las comunidades; por ello, su defensa debe ser una prioridad del Estado.

Finalmente, este modelo de defensoría pública promueve una justicia con perspectiva intercultural, condición indispensable para garantizar los derechos de los pueblos originarios del Estado de México. La reforma asegura la disponibilidad de intérpretes en lenguas indígenas, el acompañamiento especializado en procedimientos no vinculados a los sistemas normativos internos y la defensa adecuada en materias civiles, administrativas, agrarias y familiares.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Esto corrige una deuda histórica: miles de personas indígenas han sido sometidas a procedimientos jurídicos en los que no comprenden plenamente el idioma, las etapas procesales ni las consecuencias legales de cada actuación. La incorporación de intérpretes y defensores con competencias interculturales evita violaciones al debido proceso, garantiza una participación informada y fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales.

En suma, las reformas propuestas no solo amplían las facultades del Instituto de la Defensoría Pública, sino que generan condiciones estructurales para transformar el acceso a la justicia, reducir conflictos, proteger el patrimonio comunal y asegurar que la diversidad cultural del Estado de México sea atendida con respeto, pertinencia y profesionalismo. Este fortalecimiento institucional representa una inversión social estratégica con efectos directos en la paz comunitaria, el desarrollo rural y la construcción de un Estado más justo e incluyente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea las siguiente:

A T E N T A M E N T E

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, 3 y se adiciona una fracción IX a la Ley de Defensoría Pública del Estado de México

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Defensor Público: a la persona del servicio público que brinda los servicios de defensa, asesoría y patrocinio en materia penal, civil, mercantil, familiar, de amparo, **indígena** y responsabilidades administrativas, de manera gratuita, así como de **vinculación agraria**, en términos de esta Ley;

Artículo 3. El Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar y dirigir la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en **asuntos indígenas no vinculadas a usos y costumbres**, procedimientos de responsabilidades administrativas y **agrarios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala esta Ley.

Artículo 4.- El Instituto tiene por objeto:

I. a VIII. ...

XI. Proporcionar orientación jurídica en materia agraria a todas las personas que los soliciten y vincularles con las autoridades correspondientes en la materia.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de Noviembre de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de agravante del delito de extorsión cuando provoque el cierre parcial, permanente o desplazamiento forzado de la micro, pequeña y mediana empresa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión se ha consolidado como uno de los delitos de mayor impacto social, económico y comunitario en el Estado de México. Si bien la legislación penal vigente contempla diversas modalidades y agravantes, la realidad demuestra que las micro, pequeñas y medianas empresas continúan siendo el sector más vulnerable frente a este fenómeno criminal.

Su limitada capacidad financiera, operativa y administrativa, aunada a la creciente diversificación de las formas de extorsión, las coloca en una posición de desventaja frente a grupos delictivos y actores individuales que ven en este sector un blanco de fácil sometimiento.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de organismos empresariales señalan que la extorsión en sus modalidades presencial, telefónica, digital o derivada del cobro de derecho de piso afecta de manera recurrente a unidades económicas de baja escala, las cuales, al carecer de esquemas robustos de seguridad o asesoría jurídica, enfrentan este delito en condiciones de alta vulnerabilidad.

El impacto trasciende lo individual: cada negocio que cierra por extorsión representa la pérdida de empleos, la ruptura del tejido productivo local, la disminución de la actividad comercial y el deterioro de la seguridad comunitaria.

La extorsión contra MiPyMEs no únicamente genera afectaciones económicas directas, sino que también provoca fenómenos de desplazamiento forzado empresarial. La evidencia empírica muestra que un número creciente de establecimientos opta por abandonar su ubicación original, modificar drásticamente sus horarios o incluso cerrar de manera definitiva como única vía para evitar represalias.

Esta situación coloca a cientos de familias mexiquenses en estado de indefensión, pues sus ingresos dependen directamente de la operación diaria del negocio.

De acuerdo con el INEGI y organismos especializados, más del 90% de las unidades económicas del Estado de México son micro, pequeñas o medianas empresas. Es así que su cierre o reubicación forzada repercute directamente en el desarrollo económico local y en la competitividad estatal, ya que son las principales generadoras de empleo (a nivel nacional emplean a más del 50% de las personas ocupadas, y en nuestra Entidad Federativa, los micronegocios emplean al 51.6% del personal).

Con base en lo anterior, no se trata únicamente de un delito que afecta a víctimas determinadas, sino más bien de todo un fenómeno que erosiona el crecimiento, inhibe la inversión y profundiza las desigualdades sociales.

Si bien el artículo 266 del Código Penal del Estado de México contempla actualmente una serie de agravantes en materia de extorsión, aún no reconoce expresamente el mayor grado

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

de vulnerabilidad de estas unidades económicas ni el daño social que se genera cuando la conducta del sujeto activo provoca el cierre del establecimiento o desplaza de manera forzada la actividad productiva.

Este vacío normativo limita la capacidad del Estado para sancionar con mayor severidad a quienes, mediante violencia o intimidación, ponen en riesgo la estabilidad económica de las comunidades.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar como agravante de la extorsión en el siguiente supuesto:

- Cuando, como consecuencia directa del acto de extorsión, derive el cierre total o parcial del negocio, la suspensión de sus actividades o el desplazamiento forzado, afectando con ello la dinámica económica de la comunidad.

Esta agravante responde a la necesidad de que la ley reconozca la especial vulnerabilidad de este sector y el profundo daño social que enfrenta cuando es sometido a prácticas extorsivas.

Asimismo, armonizan el marco penal del Estado de México con estándares nacionales e internacionales que recomiendan otorgar protección diferenciada a sectores estratégicos de la economía, particularmente a aquellos cuya operación depende de ingresos diarios y cuya interrupción genera impactos inmediatos.

La reforma propuesta no solo fortalece el carácter disuasivo del derecho penal, sino que también envía un mensaje institucional claro en el Estado de México, la actividad económica lícita será protegida como un componente esencial de la seguridad pública, del bienestar social y del desarrollo regional.

Las MiPyMEs representan el motor económico de miles de familias, y su protección debe ser prioritaria en las políticas públicas y en el marco jurídico vigente.

En mérito de lo anterior, se presenta esta iniciativa con el fin de actualizar el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, fortalecer la respuesta estatal frente a la extorsión y

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativodomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

garantizar que quienes atenten contra la estabilidad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas reciban sanciones proporcionales al daño que ocasionan.

Resulta importante, a su vez, contextualizar, además, acerca de uno de los mayores males que permean este tipo de conductas delictivas: entre ellas la impunidad y el miedo. Entre las principales razones identificadas por las víctimas para no denunciar se encuentran el miedo a represalias, la percepción de que no habrá una respuesta eficaz por parte de la autoridad y el temor a que su identidad no sea resguardada adecuadamente.

Muchos negocios, especialmente los de pequeña escala, carecen de redes de apoyo jurídico o institucional, por lo que consideran más riesgoso entablar un proceso penal que continuar pagando o accediendo a las exigencias criminales. La experiencia acumulada en diversos municipios muestra que los negocios que denuncian sin protección adecuada suelen enfrentar amenazas directas, daños a su patrimonio o cierres inmediatos por miedo a nuevos ataques.

El Estado de México enfrenta una crisis silenciosa pero devastadora: la extorsión se ha convertido en la segunda causa de cierre de empresas, solo detrás del pago de renta formal. Así lo advirtió Mauricio Massud Martínez, presidente del Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México (CONCAEM), al revelar que en lo que va del año se han registrado más de 1,500 denuncias por este delito.¹ El pago de “derecho de piso”, las llamadas intimidatorias, las amenazas constantes y el sobrecosto de insumos impuestos por grupos criminales representan una carga económica que muchas empresas ya no pueden soportar.

Otro factor que inhibe la denuncia es la normalización social del cobro de piso en determinadas zonas, donde la extorsión se percibe como una condición inevitable para operar. Cuando un delito se vuelve cotidiano, la comunidad internaliza la idea de que denunciar “no sirve”.

¹ <https://lajornadaestadodemexico.com/extorsion-en-el-estado-de-mexico-esta-cerrando-negocios/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Esto coloca a las autoridades en una posición compleja, pues aun cuando existen mecanismos de atención y unidades especializadas, el desconocimiento, la desconfianza institucional y la falta de resultados tangibles desalientan el uso de los canales formales de denuncia.

Asimismo, la falta de denuncia genera una percepción errónea de baja incidencia, lo cual puede distorsionar la planeación pública en materia de seguridad, inhibir la asignación de recursos y limitar la capacidad del Estado para diseñar estrategias focalizadas.

La extorsión sin denuncia es un delito invisible para las estadísticas, pero profundamente visible para la vida económica de las comunidades: afecta la inversión, encarece el costo de operar, reduce horarios, inhibe la apertura de nuevos negocios y acelera el cierre de los ya existentes.

Las consecuencias sociales de este fenómeno son amplias. En primer lugar, la no denuncia permite que grupos delictivos consoliden redes de control territorial, generando entornos donde la economía formal queda subordinada a intereses criminales. Esto deriva en un deterioro del tejido social, donde se rompe la confianza entre ciudadanos y autoridad, se debilita la participación comunitaria y se incrementa la percepción de abandono institucional.

En segundo lugar, la extorsión no denunciada provoca desplazamiento forzado empresarial, fenómeno que afecta de manera directa la estabilidad de familias enteras cuyos ingresos dependen del negocio. Este desplazamiento no solo es geográfico, sino también económico: muchos comercios se ven obligados a cambiar de giro, operar clandestinamente o reducir su actividad para sobrevivir.

En tercer lugar, la permanencia del delito sin denuncia produce un efecto multiplicador del miedo. El silencio normaliza la violencia económica, debilitando la cohesión comunitaria y generando la idea de que el Estado carece de capacidad para proteger a quienes deciden emprender o mantener un negocio. Este daño psicológico y social limita la capacidad de las

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

comunidades para recuperarse, inhibe la inversión privada y dificulta la reconstrucción del orden y la confianza pública.

Por todo lo anterior, resulta indispensable fortalecer la protección penal y garantizar que los delitos de extorsión contra MiPyMEs especialmente aquellos que derivan en cierre o desplazamiento forzado reciban mayor reproche jurídico. La incorporación de la nueva agravante al artículo 266 del Código Penal del Estado de México contribuye a generar un marco de mayor protección, a desalentar prácticas extorsivas y a enviar un mensaje institucional contundente: la actividad económica de las comunidades mexiquenses no puede ni debe quedar a merced de amenazas criminales que prosperan precisamente en contextos de silencio y falta de denuncia.

Juan José Sierra, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), aseguró que la extorsión se ha convertido en un fenómeno con una estructura de control económico que amenaza la libertad y actividad productiva.

Las víctimas no se atreven a denunciar por miedo a represalias, pero también porque claudican ante un delito con alta impunidad.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativodomex.gob>



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO VI

EXTORSIÓN

Artículo 266. Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, medios de transmisión inalámbrica de ondas o señales electromagnéticas, medios ópticos, o cualquier medio físico, se le impondrán de doce a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

Cuando en la ejecución de este delito se provoquen el cierre parcial, permanente o desplazamiento forzado de la micro, pequeña y mediana empresa, se le impondrá de quince a veinte años y de dos mil a dos mil quinientos días multa.

...

I. a IX. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a _18_ de noviembre de 2024

DIP. DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante el cual se **Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **PRIMERA:** El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, que nació en el año de 1974, es un tema fundamental en la relación bilateral y a decir de los expertos, en el contexto global sigue siendo un referente como modelo de movilidad laboral¹, que aún forma parte del llamado mercado de trabajo secundario, lo que lo hace barato, flexible y descartable.

¹ Disponible en:

<https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/el-programa-de-trabajadores-agricolas-temporales-mexico-canada-ptat>

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- **SEGUNDA:** El contrato que firman las personas trabajadoras agrícolas temporales les otorga derechos y obligaciones, estableciéndose roles de las autoridades de ambos países, así como de las personas empleadoras, no obstante existen varias evidencias de la United Food and Commercial Workers (UFCW) “*Unión Internacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos y del Comercio*” de Canadá que acreditan que existen diversos contratos, **por ello la necesidad y posibilidad de introducir mejoras en la administración del programa, sobre todo con el propósito de fortalecer los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras agrícolas temporales**, puesto que se trata de un trabajo no libre en donde la persona trabajadora está atada a una o un empleador, situación que lo acerca a la esclavitud.
- **TERCERA:** En la actualidad el número de trabajadores mexicanos que van a laborar a Canadá ronda los 26 mil trabajadores, cifra similar a 2019 cuando fueron 26,339 y a la de 2018 con 25,331. De hecho, **se estima que en el año 2025 migraron más de 3,600 (tres mil seiscientos) mexiquenses con motivo de este programa, cifra la cual destaco en días recientes el Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de México²**, lo cual es una clara evidencia de que el país de Canadá depende de la mano de obra mexicana y mexiquense, puesto que la ciudadanía canadiense no desempeña labores agrícolas, lo cual en determinados casos pueden generar nichos para mano de obra barata, vulnerable y despojada de una protección digna en sus condiciones laborales.
- **CUARTA:** Las personas trabajadoras del PTAT necesitan seguir fortaleciendo sus condiciones óptimas de estancia laboral sobre todo en el conocimiento y ejercicio de sus derechos laborales y acceso a sindicatos u organizaciones que los provean con capacitación, asesoría y acompañamiento sobre esos derechos, así como representación ante autoridades y empleadores, puesto que desde el año de 1987 el PTAT es manejado por los granjeros canadienses a través de dos asociaciones: FARMS (Foreign Agriculture Services Resource Management Services) y FERMES (Fundación de Reclutamiento de Mano de Obra Agrícola Extranjera).
- **QUINTO:** Desde el año 2002, la UFCW Canadá y la Agriculture Workers Alliance (AWA) “*Alianza de Trabajadores Agrícolas*” realizan cursos sobre derechos laborales, salud y

² Disponible en:

<https://oem.com.mx/elsoldetoluca/finanzas/generan-mas-de-120-mil-empleos-formales-en-el-estado-de-mexico-26763626>

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

seguridad ocupacional, asiste para que los trabajadores migrantes tengan acceso a beneficios y compensaciones por accidentes laborales, de manera gratuita, a través de 10 Centros de Apoyo en todas las Provincias canadienses.

De hecho, la publicación del Informe especial *“La situación de los trabajadores agrícolas migrantes en Canadá, tres décadas de defensa de la fuerza laboral más explotada de Canadá”*³, refiere a que la UFCW Canadá está en condiciones de presentar propuestas muy importantes para los gobiernos de México y de Canadá, con el único propósito de que las políticas y programas vinculadas a los trabajadores temporales brinden un mejor ejercicio de sus derechos laborales para beneficio de ellos, sus familias y sus comunidades de origen, **en efecto las 15 recomendaciones del informe se basan en el aporte directo de los trabajadores agrícolas migrantes las cuales podrían ayudar a mejorar el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) reducir la vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas migrantes que trabajan en el país de Canadá y brindarles a los trabajadores migrantes vías de acceso a la residencia permanente.**

- **SEXTO:** Como antecedente de la presente propuesta legislativa, la UFCW Canadá desarrolló con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, desde mayo de 2022, un *“Programa Piloto para brindar información, capacitación, asistencia, certificación y apoyo a las y los trabajadores temporales mexicanos en Canadá para las temporadas 2022 y 2023”*. En donde de manera particular, se presentó el Informe en la Reunión Anual de Evaluación del PTAT de 2023 en la que, por primera vez en la historia del Programa, participó un Sindicato canadiense como lo es UFCW, precisamente para que se tomara nota de las medidas relevantes para la mejora de los derechos humanos y laborales de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos.

Asimismo, en el año en curso la UFCW Canadá firmó Convenios de colaboración con varios gobiernos locales, como lo es el Estado de México⁴, Puebla, Morelos, Guerrero y Michoacán, ratificando su colaboración con el Gobierno de Hidalgo, para el caso del Estado de México, el convenio incluyó la participación de la Central Campesina Cardenista (CCC), lo que permitió la capacitación de trabajadores mexiquenses morelenses e hidalguenses mediante talleres de derechos laborales presenciales.

³ Disponible en: <https://www.ufcw.ca/Theme/UFcw/files/PDF2007/StatusReportES2007.pdf>

⁴ Disponible en: <https://sistemamexiquense.mx/noticia/edomex-canada-firman-convenio-mejorar-condiciones-laborales-trabajadores-agricolas>

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

En ese tenor la UFCW Canadá, las personas diputadas federales migrantes, los gobiernos locales mexicanos, y organizaciones campesinas, suman sus capacidades y compromisos con la defensa de los derechos laborales de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en Canadá, como lo demuestra la reciente visita que hicieron legisladores, funcionarios estatales y organizaciones mexicanas a Leamington y Niágara, la cual se llevó a cabo de 17 al 20 de octubre de 2025, en donde se conoció de primera mano y de voz de las personas trabajadoras sus demandas, quejas y preocupaciones.

- **SÉPTIMO:** De una revisión realizada al **Tratado Entre Los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)**, Capítulo 23, Laboral, en su artículo 23.3: Derechos Laborales⁵, se establece que:

Cada Parte adoptará y mantendrá en sus leyes y regulaciones, y en las prácticas que deriven de éstas, los siguientes derechos, tal y como se establecen en la Declaración de la OIT sobre los Derechos en el Trabajo:

- (a) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;***
- (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;***
- (c) la abolición efectiva del trabajo infantil y, para los efectos de este Tratado, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil; y***
- (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.***

Asimismo, el artículo 23.7 de este mismo tratado prevé que:

Las Partes reconocen que los trabajadores y los sindicatos deben poder ejercer los derechos establecidos en el artículo 23.3 (Derechos Laborales) en un clima que esté libre de violencia, amenazas e intimidación, y el imperativo de los gobiernos para abordar de manera efectiva los incidentes de violencia, amenazas e intimidación contra los trabajadores.

⁵ Disponible en: https://dof.gob.mx/2020/SRE/T_MEC_200620.pdf





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Aunado a lo anterior, el artículo 23.12: Cooperación, determina que:

5. Las Partes podrán desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

(e) **abordar la violencia contra trabajadores, incluso por actividades sindicales;**

(f) *seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales;*

(i) **sistemas de remuneración y mecanismos para el cumplimiento de leyes laborales concernientes a la jornada laboral, salarios mínimos y horas extra y condiciones laborales;**

(j) **abordar cuestiones relacionadas con el género en el ámbito del trabajo y el empleo**

- **OCTAVO:** Al revisar la Ley Federal del Trabajo, artículo 539, fracción II, inciso d) refiere a que de conformidad con lo que dispone el artículo 538 y 537 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde en materia de colocación de trabajadores el intervenir, en coordinación con las Secretarías de Gobernación, Economía y Relaciones Exteriores, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios al extranjero⁶.

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁷, artículos 27 fracción V, 28 fracción I y 40 fracciones III y XXI, determina que

A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes.

A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y

⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, así como promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.

Bajo ese tenor el Gobierno de México necesita escuchar a diversos actores locales como la UFCW Canadá para acompañar la supervisión en el cumplimiento de los contratos y el respeto a las condiciones laborales justas de las personas trabajadoras agrícolas temporales mexicanas además de que las partes del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) garanticen la libertad sindical.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia la salvaguarda de derechos humanos de personas trabajadoras agrícolas mexicanas y mexiquenses en virtud de su importancia social, económica y laboral que benefician a diversas familias, así como también se realice una articulación de los distintos niveles de Gobierno, Poderes Públicos, Organizaciones, sindicatos y toda autoridad correlacionada en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

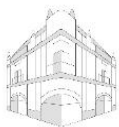
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

S E C R E T A R I A S

**DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

Toluca, Estado de México, a __ de noviembre de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

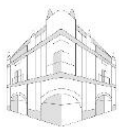
La que suscribe, **Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez**, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 116, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II y IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su conducto someto a consideración de este Órgano Legislativo, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, con sustento en la siguiente:**

Página 1 | 7

CongresoEdomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la sociedad mexiquense demanda gobiernos locales más cercanos, instituciones más confiables y mecanismos más eficaces para la resolución pacífica de los conflictos. La convivencia cotidiana, el respeto a las normas y la cultura de la legalidad constituyen los cimientos de una vida comunitaria sana. En este contexto, la **justicia cívica** emerge como una herramienta esencial para fortalecer la gobernanza municipal y construir la paz desde lo Local.

A dos años de la entrada en vigor¹ de la **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, este Congreso tiene la oportunidad de exhortar a los 125 ayuntamientos a redoblar sus esfuerzos para implementar plenamente este sistema, consolidando así una política pública que privilegie la mediación, la corresponsabilidad y la reparación del daño.

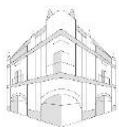
De acuerdo con el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, *“la justicia cívica es un instrumento de prevención social que permite atender de manera rápida y ágil los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, evitando que escalen y facilitando su resolución pacífica”* (SESNSP, 2020).²

Este enfoque coloca a la autoridad municipal como el primer eslabón en la cadena de gobernabilidad. La justicia cívica no busca criminalizar, sino prevenir. En lugar de castigar, busca reconciliar; en vez de marginar, pretende reintegrar.

Es, en palabras del **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)**, *“una justicia cercana, cotidiana y restaurativa, que promueve*

¹ **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**. [LJCEMM]. Publicada 22 de noviembre de 2023. Periódico Oficial Gaceta de Gobierno. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/35506>

² **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**. (2020). *Justicia Cívica*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/justicia-civica>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

la cultura de la paz y la legalidad en los territorios donde se gestan los conflictos sociales” (INAFED & SESNSP, 2021).³

La **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, publicada el 22 de noviembre de 2023, establece que su objeto es:

“promover el acceso a la justicia cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México; establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que garanticen el respeto a las personas y sus bienes, mejoren la convivencia social y mantengan el orden público”. (LJCEMM, 2023).

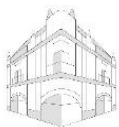
Asimismo, dispone que los municipios deben establecer **Juzgados Cívicos** integrados por jueces, secretarios, médicos, facilitadores y policías de custodia, operando las 24 horas del día y los 365 días del año. Esta disposición es un paso histórico hacia la profesionalización del servicio público municipal, pues transforma la figura tradicional del juez calificador en una autoridad con capacidad para mediar, sancionar, orientar y reconstruir el tejido social.

A pesar del avance normativo, la implementación práctica de la justicia cívica aún enfrenta rezagos significativos. De acuerdo con la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)**, *“al mes de mayo de 2024, únicamente 25 de los 125 municipios habían emitido sus reglamentos y adecuado sus bandos municipales para operar la Ley de Justicia Cívica”⁴*, lo que representa apenas un 20% de cumplimiento estatal (CODHEM, 2024).

En su informe, **Diagnóstico 2025 sobre Derechos Humanos en la Justicia Cívica Municipal**, la CODHEM reportó que *“para el año 2025, el promedio de cumplimiento en la implementación de la justicia cívica municipal ascendió a*

³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) & Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2021). *Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/justicia-civica>

⁴ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). (2024). *Diagnóstico Integral sobre la Tutela Efectiva de los Derechos Humanos en la Justicia Cívica Municipal del Estado de México*. Disponible en <https://www.codhem.org.mx/diagnostico-integral-de-justicia-civica/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

56.88%, lo cual evidencia un avance gradual, pero aún insuficiente para lograr cobertura total” (CODHEM, 2025).⁵

Estos datos nos muestran una realidad ineludible: la justicia cívica avanza, pero a un ritmo desigual. Mientras algunos municipios han consolidado juzgados cívicos eficientes, otros carecen de reglamentación, personal capacitado o infraestructura mínima para operar.

La justicia cívica también se ha consolidado como un instrumento de prevención del delito. Según el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, “la justicia cívica funge como política pública preventiva, al intervenir en los primeros niveles de conflicto y evitar su escalamiento hacia conductas delictivas” (SESNSP, 2020).

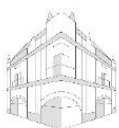
Este enfoque ha demostrado resultados concretos en diversas entidades. En Aguascalientes, por ejemplo, la implementación de juzgados cívicos con perspectiva restaurativa “permitió reducir en 18% las reincidencias por faltas administrativas” durante 2024, “consolidando un modelo eficiente de mediación comunitaria” (LJA.MX, 2025).⁶

El Estado de México, por su densidad poblacional y diversidad territorial, requiere urgentemente consolidar este modelo en todos sus municipios, garantizando que la justicia de proximidad no sea un privilegio, sino un derecho universal para los mexiquenses.

Uno de los mayores desafíos del Estado mexicano es la **crisis de confianza institucional**. No obstante, existen signos alentadores, el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, a través de la Encuesta Nacional de

⁵ **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)**. (2025). [Comunicación de prensa] *Presenta CODHEM resultado 2025 del Diagnóstico Integral sobre la Tutela Efectiva de los Derechos Humanos en la Justicia Cívica Municipal del Estado de México* Disponible en <https://www.codhem.org.mx/presenta-codhem-resultado-2025-del-diagnostico-integral-sobre-derechos-humanos-en-la-justicia-civica-municipal-del-edomex/>

⁶ **LJA.MX Noticias**. (2025). *Aguascalientes supera a la Ciudad de México en infracciones ante justicia cívica*. Disponible en: <https://www.lja.mx/2025/08/aguascalientes-supera-a-la-ciudad-de-mexico-en-infracciones-ante-justicia-civica/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE), reportó que “el 60.5% de la población en México confía en los jueces” (INEGI, 2024)⁷.

Si se logra trasladar esta percepción positiva al nivel municipal, la justicia cívica puede convertirse en el rostro más humano y accesible del Estado de Derecho.

Cada audiencia cívica, cada proceso de mediación y cada resolución imparcial representan una oportunidad para fortalecer la credibilidad del gobierno local.

La justicia cívica, en este sentido, no sólo resuelve conflictos: educa, reconcilia y dignifica.

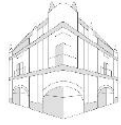
El presente exhorto legislativo busca convocar a los 125 ayuntamientos del Estado de México a renovar su compromiso con la implementación plena de la **Ley de Justicia Cívica**. No se trata de una acción meramente declarativa, sino de un llamado a la acción coordinada, a la capacitación de servidores públicos, a la difusión social de los derechos y deberes ciudadanos, y al fortalecimiento institucional.

La justicia cívica es, como bien señala la **CODHEM**, “una vía eficaz para prevenir violaciones a derechos humanos, al ofrecer soluciones justas, accesibles y oportunas a conflictos derivados de la vida comunitaria” (CODHEM, 2025). Por ello, este exhorto busca acelerar su consolidación en todos los municipios, asegurando que la ciudadanía pueda acceder a un servicio de justicia que sea local, ágil y humano.

La justicia cívica representa una de las transformaciones más significativas en la administración municipal de los últimos años. Es una apuesta por la mediación sobre la confrontación, por la cultura de la legalidad sobre la indiferencia, y por la restauración del tejido social sobre la imposición punitiva.

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) 2024: Principales resultados*. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

A dos años de la promulgación de la Ley de Justicia Cívica, corresponde a esta soberanía reafirmar su compromiso con la paz y la convivencia. Al exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México a fortalecer su implementación, no sólo se impulsa una política pública, sino una visión de sociedad: una sociedad que apuesta por el diálogo, la justicia y el respeto mutuo como base de su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

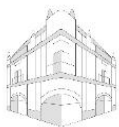
DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ
PRESENTANTE

Página 6 | 7

CongresoEdomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos **TERCERO** y **CUARTO** transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos **TERCERO** y **CUARTO** transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS

DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ



ZUMPANGO
La transformación continúa
 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Zumpango de Ocampo, Estado de México a diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco.

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

19 NOV 2025 LXII
Legislatura
Dip. Martha Azucena

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Con el más distinguido respeto y consideración, la que suscribe **Lic. Roselia Verdiana García Alquicira**, por medio del presente, en mi carácter de **Secretaria de Asuntos Parlamentarios** Constitucional de Zumpango, México, me permito informar acerca de mi participación en el Smart City Worl Congress celebrado del 4 al 6 de noviembre del presente año en la Ciudad de Barcelona, considerado el encuentro internacional más relevante en materia de innovación urbana, transformación digital y desarrollo sostenible.

El propósito de la asistencia fue conocer modelos y soluciones que están marcando la pauta en materia de innovación urbana, modernización y sostenibilidad, a fin de identificar herramientas potencialmente aplicables al contexto municipal. Durante el Congreso se revisaron líneas de trabajo que actualmente encabezan la agenda internacional de desarrollo urbano. Entre los temas más relevantes se encontraron el uso de Inteligencia Artificial para optimizar la movilidad, la seguridad y el mantenimiento de infraestructura, la implementación de sensores e infraestructura inteligente para mejorar la eficiencia de servicios públicos; y nuevas estrategias de gobernanza digital, centradas en trámites simplificados y plataformas.

Así mismo, se presentaron experiencias de diversas ciudades que ya han puesto en marcha proyectos exitosos en movilidad sostenible, eficiencia energética, modernización de procesos internos y atención ciudadana digital. Estos casos permitieron identificar modelos replicables, así como estimaciones de costos, tiempos de implementación e indicadores de impacto que pueden servir como referencia para futuros proyectos en el municipio.

Mi participación también permitió establecer contactos con empresas, instituciones de investigación y organismos internacionales especializados en soluciones urbanas innovadora. Estos vínculos abren la posibilidad de explorar y cooperar en el acompañamiento especializado para el desarrollo de iniciativas locales.

En conclusión, la asistencia al Smart City Expo World Congress proporcionó información estratégica y ejemplos prácticos que pueden contribuir al fortalecimiento de la administración municipal y al diseño de políticas públicas más eficientes, modernas y alineadas con estándares internacionales.

OFICINA: PRESIDENCIA
OFICIO: OF/PRES/0162/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO

19 NOV 2025
10:30

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO

19 NOV 2025
17:54

SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
OFICIALIA DE PARTES

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZUMPANGO

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

LIC. ROSELIA VERDIANA GARCÍA ALQUICIRA
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027

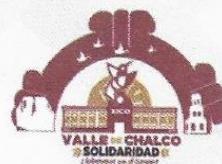


ZUMPANGO
La transformación continúa
 2025-2027

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD



Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México
a 14 de noviembre del 2025.

OFICIO: VCHS/PM/OF/0662/2025.

ASUNTO: SE REMITE INFORME DE ACTIVIDADES.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:



El que suscribe **LIC. ALAN VELASCO AGUERO**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito remitir a esa Honorable Legislatura el informe detallado de las actividades realizadas durante mi participación en el **Smart City Expo World Congress 2025**, el cual se celebró del 4 al 6 de noviembre de 2025 en Barcelona, España.

El evento mencionado reunió a líderes internacionales, expertos, empresas tecnológicas y autoridades gubernamentales con el objetivo de compartir experiencias y explorar soluciones innovadoras en el ámbito de las ciudades inteligentes, la sostenibilidad urbana, la movilidad inteligente, la energía renovable, y el desarrollo económico.

Con el fin de mantener la transparencia y el compromiso con la rendición de cuentas, remito el informe completo que detalla las actividades realizadas, en el evento antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

LIC. ALAN VELASCO AGUERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

C.C.P. ARCHIVO

Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozomoc, sin número Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México C. P. 56610 Tel. 55-5971-1177

55 5971 11777

valledechalco.gob.mx



VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Informe sobre la participación del Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Lic. Alan Velasco Aguero, en el evento el "Smart City Expo World Congress 2025" en Barcelona, España.

I. Introducción

El presente informe tiene como objetivo detallar las actividades realizadas por el Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Lic. Alan Velasco Aguero, durante su participación como expositor en el evento internacional *"Smart City Expo World Congress 2025"* celebrado en Barcelona, España, del cuatro al seis de noviembre de dos mil veinticinco.

La realización de este viaje obedeció a la necesidad de fortalecer la posición internacional de nuestro municipio, lo que nos permitirá acceder a nuevas oportunidades de financiamiento, compartir experiencias de éxito y establecer alianzas estratégicas que se traducirán en beneficios tangibles para nuestra ciudadanía, particularmente en áreas de urbanismo, infraestructura, medio ambiente y desarrollo económico.

Durante su asistencia, participó en paneles de discusión, reuniones estratégicas, y exposiciones tecnológicas que son de interés directo para el crecimiento y el desarrollo del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Este informe cumple con lo estipulado en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de proporcionar a la Legislatura del Estado de México información relevante sobre los detalles de la participación en este evento, sus actividades y los resultados obtenidos.

II. Objetivos del Congreso

El *Smart City Expo World Congress 2025* tiene como objetivo:

- a) Promover el intercambio de ideas y buenas prácticas entre las y los principales actores involucrados en la creación de ciudades inteligentes.
- b) Mostrar las últimas innovaciones tecnológicas aplicadas a la gestión urbana, el transporte, la energía, la movilidad, el acceso a la información y la participación ciudadana.



VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- c) Impulsar la colaboración entre gobiernos, empresas y ciudadanos para enfrentar los retos urbanos del futuro, como el cambio climático, la gestión de recursos y la equidad social.
- d) Ser un punto de encuentro para la presentación de nuevos proyectos, startups y soluciones tecnológicas.

III. Datos generales del evento

- a) Nombre del evento:
Smart City Expo World Congress 2025.
- b) Fecha y duración:
El evento se llevó a cabo del cuatro al seis de noviembre de dos mil veinticinco.
- c) Ubicación:
Barcelona, España.
- d) Número de países participantes:
El evento contó con la participación de ciento treinta y ocho países de todo el mundo, lo que demuestra la importancia y el alcance internacional del evento.
- e) Número de asistentes:
Se estima que hubo veintisiete mil ciento cuatro personas presentes, entre los cuales se incluyen autoridades gubernamentales, expertos, académicos, empresarios, y ciudadanos interesados en los temas tratados.
- f) Número de ponentes:
El evento contó con la participación de quinientos noventa y dos ponentes de diversas partes del mundo, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias sobre los temas principales del evento.
- g) Temática del evento:
Los temas centrales del evento fueron los siguientes:
 - **Tecnologías habilitadoras:** Son clave por que permiten la creación de nuevas industrias, productos, servicios y mercados, así como la modernización de procesos existentes.
 - **Energía y medio ambiente:** Se exploraron soluciones la transición energética, la resiliencia climática y los objetivos de cero emisiones.
 - **Gobernanza y economía:** Se obtuvieron nuevas perspectivas sobre innovación, regulación y formulación de políticas inclusivas.
 - **Movilidad:** Se trataron soluciones diversas para tener opciones de movilidad accesibles y novedosos que tengan como principal fuente de energía la eléctrica.
 - **Vivir inclusivamente:** Se dialogó sobre políticas, servicios y tecnologías que reducen la desigualdad y promueven el bienestar.

Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozomoc, sin número Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad
 Estado de México C. P. 56610 Tel. 55-5971-1177

☎ 55 5971 11777

🌐 valledechalco.gob.mx



VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

estratégicos abren nuevas puertas para que Valle de Chalco Solidaridad participe en iniciativas internacionales y obtenga financiamiento y apoyo técnico para implementar proyectos de desarrollo urbano que impulsen la modernización de la infraestructura del municipio.

3. **Promoción de proyectos locales y búsqueda de apoyo técnico y financiero:** Aunque no fue ponente, el Presidente Municipal participó activamente en reuniones bilaterales y espacios de networking donde se promovieron diversos proyectos del municipio, como iniciativas de infraestructura sostenible, proyectos sociales de inclusión y planes ambientales.
4. **Acceso a nuevas tecnologías e innovación para el municipio:** La asistencia a las exposiciones tecnológicas del evento brindó al Presidente Municipal una visión clara sobre las últimas innovaciones en la gestión urbana y la movilidad inteligente. Este conocimiento es esencial para evaluar la implementación de tecnologías en Valle de Chalco Solidaridad, sobre todo en áreas relacionadas con la movilidad eléctrica, gestión eficiente de residuos y energías renovables, lo cual podría mejorar la calidad de vida de los habitantes y optimizar la gestión de los recursos municipales.

VI. Conclusión

El Smart City Expo World Congress 2025, reafirmó la necesidad de colaboración global para hacer frente a los desafíos urbanos del futuro. Si bien los avances tecnológicos presentados en Barcelona ofrecen una visión optimista de las ciudades del mañana, el evento también destacó la importancia de abordar de manera integral temas como la equidad social, la participación ciudadana y la protección del medio ambiente.

Barcelona ofreció un espacio para el intercambio de ideas y la implementación de proyectos concretos que tienen el potencial de transformar las ciudades en lugares más sostenibles, inteligentes e inclusivos. En los próximos años, el reto estará en lograr una adopción masiva de estas tecnologías y asegurar que los beneficios de las ciudades inteligentes lleguen a todos los ciudadanos, independientemente de su contexto social o económico.

La asistencia del Lic. Alan Velasco Aguero, Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, al evento internacional "Smart City Expo World Congress 2025", fue altamente beneficiosa tanto para el municipio como para la imagen del gobierno local. A través de su participación, se lograron importantes avances en la promoción de proyectos municipales, el establecimiento de relaciones internacionales y el intercambio de conocimientos en temas clave para el desarrollo local.

Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozomoc, sin número Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México C. P. 56610 Tel. 55-5971-1177

55 5971 1177

valledechalco.gob.mx



VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- **Infraestructura y edificios:** Se presentaron soluciones innovadoras para edificios más inteligentes y sostenibles, y ciudades resilientes.
- **Economía azul:** Se trataron temas de innovación marina, la sostenibilidad costera y las soluciones portuarias inteligentes.

IV. Actividades realizadas por el Presidente Municipal

1. **Participación como oyente en paneles y conferencias:**
El Presidente Municipal Lic. Alan Velasco Agüero participó como oyente en diversos paneles y conferencias, con la finalidad de adquirir conocimientos sobre los avances en el ámbito de las ciudades inteligentes, sostenibilidad, movilidad urbana, gestión de residuos, y uso eficiente de recursos tecnológicos en las ciudades del futuro.
2. **Networking con expertos internacionales:**
Durante el evento, el presidente municipal tuvo la oportunidad de interactuar y establecer contacto con líderes internacionales del ámbito urbano, empresas tecnológicas y responsables de proyectos de innovación urbana. Estas interacciones fueron de suma importancia para el intercambio de ideas y la posibilidad de futuras colaboraciones que contribuyan al desarrollo de Valle de Chalco Solidaridad como una ciudad más eficiente, sostenible y tecnológica.
3. **Asistencia a exposiciones tecnológicas:**
A lo largo del evento, se realizó una exposición de tecnologías innovadoras para la gestión de ciudades inteligentes. El Presidente Municipal asistió a diversas exhibiciones de soluciones tecnológicas que podrían ser implementadas en el municipio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y optimizar los servicios municipales.

V. Resultados obtenidos

1. **Fortalecimiento de la imagen institucional y posicionamiento internacional:**
La participación del Presidente Municipal en el Smart City Expo World Congress 2025 permitió reforzar la visibilidad de Valle de Chalco Solidaridad a nivel internacional. Aunque no participó como ponente, su presencia en este evento global permitió destacar la importancia del municipio en temas clave como urbanismo y sostenibilidad, posicionando a la localidad como un actor comprometido con el futuro de las ciudades inteligentes y sostenibles.
2. **Establecimiento de alianzas estratégicas y oportunidades de colaboración internacional:**
Durante el evento, el Presidente Municipal estableció contacto directo con gobiernos, empresas y organismos internacionales interesados en colaborar en proyectos de tecnología urbana, energía renovable y movilidad eléctrica. Estos contactos

Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozomoc, sin número Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México C. P. 56610 Tel. 55-5971-1177

55 5971 11777

valledechalco.gob.mx



VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Su participación representó una valiosa oportunidad de aprendizaje y actualización sobre las mejores prácticas internacionales para el desarrollo de ciudades inteligentes. Este evento proporcionó una plataforma para fortalecer la presencia de Valle de Chalco Solidaridad en los foros internacionales de innovación y tecnología aplicada a la gestión urbana.

Se continuará evaluando y adaptando las experiencias adquiridas en este evento para implementar soluciones que contribuyan al desarrollo integral del municipio y al bienestar de sus habitantes.

Este informe se presenta para dar cumplimiento a lo estipulado en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de mantener informada a la Legislatura del Estado de México sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante esta salida a Barcelona, España.



Fotografía del Lic. Alan Velasco Agüero, junto a Meritxell Budó i Pla, Alcaldesa de La Garriga, Barcelona.

Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozomoc, sin número Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México C. P. 56610 Tel. 55-5971-1177

55 5971 11777

valledechalco.gob.mx